

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA



Autor

Alvaro Cazarian Jisdonian

Tutor

Cr. Bolivar Gutierrez

Página de Aprobación

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACION

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

Título: Notas a los Estados Contables de Empresas Generadoras de Energía Eléctrica.

Autor: Alvaro Cazarian

Tutor: Cr. Bolivar Gutierrez

Carrera: Contador Público – Plan 90

Cátedra: Contabilidad Básica

Puntaje:

Tribunal

Profesor..... (Nombre y firma).

Profesor..... (Nombre y firma).

Profesor..... (Nombre y firma).

PRÓLOGO

Es fundamental que las empresas presenten en forma adecuada toda la información relevante para una correcta interpretación por parte de los usuarios de los estados contables.

Para ello existe una extensa normativa nacional e internacional buscando proporcionar el marco adecuado para que los administradores cumplan con este objetivo. Sin embargo, no existe un modelo de notas que abarque y sintetice las distintas situaciones que se pueden presentar en la vida de las empresas.

Es por ello que es de interés brindar un modelo que sirva de referencia tanto para el emisor como para quien interpreta la información contable presentada, en lo que al rubro de la generación de energía eléctrica confiere, basados principalmente en el modelo nacional al que también agregamos propuestas obtenidas de fuentes internacionales.

En este contexto el capítulo I incluye aspectos introductorios al trabajo y a la temática que se desarrollará, que lo llevarán a obtener un primer punto de vista sobre los conceptos a manejar, para una adecuada y fructífera interpretación del trabajo en su conjunto.

En el capítulo II se estudian las características de las empresas generadoras de energía eléctrica, ya que la información contable intenta reflejar la realidad de una empresa en un momento dado y su variación para un período en particular, por lo que, para determinar qué información se debe mostrar, es necesario conocer las características del sector. Para lograrlo se expone la situación actual en nuestro

país, datos relevantes del Balance Energético, perspectivas energéticas a futuro e información sobre los organismos relacionados al tema.

En el capítulo III se armonizan los dos capítulos anteriores. Ya conocemos las características de la industria objeto de nuestro estudio, así como las revelaciones que por normativa estamos obligados a exponer en la elaboración de información financiera de acuerdo a normas contables adecuadas. Por tanto, estamos en condiciones de realizar un análisis de que normas tienen impacto en la operativa de las empresas generadoras de energía, y por ende, que normas serán consideradas para la preparación y exposición de los estados contables de la entidad que informa, y cuáles no.

Por último, se desarrollan las conclusiones del presente trabajo monográfico.

AGRADECIMIENTOS

Mis más profundos agradecimientos a mi familia y amigos por el constante apoyo, al Cr. Pablo Acuña Burgos por sus aportes durante el trabajo grupal, al Cr. Bolivar Gutierrez por guiarnos en la elaboración del presente trabajo y al Cr. Wilson Lozano por su prestancia y amabilidad durante la entrevista.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1	10
1.1. INTRODUCCIÓN	10
1.2. OBJETIVOS	12
1.3. METODOLOGÍA	12
CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO	14
2.1. Situación actual de nuestro país	14
2.2. Datos sobre el balance energético nacional 2010	22
2.3. Perspectivas energéticas a futuro en Uruguay	28
2.4. Organismos relacionados	33
2.4.1. Comisión de Integración Eléctrica Regional (CIER)	33
2.4.2. Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA)	39
2.4.3. Administración del Mercado Eléctrico (ADME)	42
CAPÍTULO 3. MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	46
3.1. ESTADOS FINANCIEROS	47
3.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	53
3.2.1. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA EMPRESA	53
3.2.2. BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS EECC	57
3.2.2.1. Normas Contables Adecuadas	57

3.2.2.2.	Entidades Filiales y de Control Conjunto.....	62
3.2.2.2.1.	Sociedades Consolidadas con participación inferior al 50%.	64
3.2.2.2.2.	Sociedades No Consolidadas con participación superior al 50%.	64
3.2.2.3.	Bases de Consolidación.....	64
3.2.2.4.	Moneda funcional y Moneda de Presentación.....	67
3.2.3.	PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES	69
3.2.3.1.	Criterios Generales de Valuación.....	69
3.2.3.2.	Concepto de capital utilizado	70
3.2.3.3.	Corrección Monetaria (Variación en el Nivel General de Precios).	72
3.2.3.4.	Estado de origen y aplicación de fondos	74
3.2.3.5.	Estimaciones Contables.....	75
3.2.3.6.	Cambio de políticas y estimaciones contables	76
3.2.3.7.	Deterioro.....	80
3.2.3.8.	Política de Seguros	86
3.2.4.	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN	86
3.2.4.1.	Moneda Extranjera	87
3.2.4.2.	Determinación del Resultado	88
3.2.4.3.	Clausulas reajustables.....	89
3.2.4.4.	Disponibilidades	89
3.2.4.5.	Créditos	89

3.2.4.6.	Inventarios	90
3.2.4.7.	Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta.....	91
3.2.4.8.	Bienes de Uso.....	92
3.2.4.9.	Intangibles	96
3.2.4.10.	Activos Biológicos.....	99
3.2.4.11.	Pasivo.....	101
3.2.5.	REVELACIONES PARTICULARES	101
3.2.5.1.	Disponible	101
3.2.5.2.	Inversiones Temporarias	102
3.2.5.3.	Créditos	104
3.2.5.4.	Inventarios	106
3.2.5.5.	Inversiones Permanentes	109
3.2.5.6.	Activos no Corriente Mantenidos para la Venta	110
3.2.5.7.	Bienes de Uso.....	112
3.2.5.8.	Intangibles	114
3.2.5.9.	Pasivos.....	118
3.2.5.9.1.	Deudas comerciales	118
3.2.5.9.2.	Deudas Financieras	119
3.2.5.9.3.	Deudas Diversas	122
3.2.5.9.3.1.	Acreeedores Fiscales	124
3.2.5.9.3.2.	Previsiones, Provisiones y cuentas de orden y contingencias.	124
3.2.5.10.	Impuestos	130

3.2.5.10.1. Impuesto corriente	130
3.2.5.10.2. Impuesto diferido	131
3.2.5.11. Activos y Pasivos Financieros	134
3.2.5.12. Patrimonio.....	152
3.2.5.13. Estado de Resultados	156
3.2.6. OTRAS NOTAS	160
3.2.6.1. Partes Relacionadas	160
3.2.6.2. Posición en Moneda Extranjera.....	163
3.2.6.3. Posición General de Cambios (en caso de aplicación).....	165
3.2.6.4. Segmentos de Operación	166
3.2.6.5. Riesgos	172
3.2.6.6. Información exigida por Ley 17.040.....	178
3.2.6.7. Acuerdos y Proyectos	179
3.2.6.8. Responsabilidad Social Empresarial	179
3.2.6.9. Hechos posteriores	180
CONCLUSIONES.....	183
BIBLIOGRAFÍA	185

CAPÍTULO 1

1.1. INTRODUCCIÓN

La norma internacional de contabilidad N°1 vigente en nuestro país define claramente que se entiende por “conjunto completo de Estados Financieros”.

A los efectos de la citada norma, un juego completo de Estados Financieros estará integrado por:

- Estado de situación patrimonial - ESP
- Estados de resultados - ER
- Estados de evolución del patrimonio - EEP
- Estado de flujos de efectivo - EFE O EOAF
- Políticas contables empleadas y Notas Explicativas Adicionales.

El decreto 103/91, decreto que regula la estructura en la presentación de Estados Contables en el Uruguay, establece que por EECC se entenderá:

- Estado de situación patrimonial - ESP
- Estados de resultados - ER
- Anexos – Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo.
- Notas.

Ahora bien,

¿Para qué como contadores públicos preparamos ese juego de Estados Contables?

¿Qué características deberían tener los mismos, y como se relaciona esto con las notas?

Para contestar esta pregunta debemos remitirnos al Marco Conceptual para la preparación y presentación de Estados Contables elaborado por el IASB que sostiene:

“El objetivo básico de los EECC es proporcionar información sobre la situación financiera de la empresa, su desempeño, y los flujos de efectivo asociados a la misma, brindando información útil a los usuarios para la toma de sus decisiones económicas”.

Dichos estados deben presentar una serie de características que los definan como tal, como lo son la comprensibilidad, la relevancia, la fiabilidad, y la comparabilidad. Detengámonos aquí y veremos que las notas juegan un papel fundamental para poder cumplir con estas características, ya que sin ellas, los EECC serían para el usuario una conjunción de números sin sentido de los cuales solo podría interpretar por sí mismos unos pocos, o llegar a interpretaciones erróneas de los mismos por falta de información.

En virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que la realidad profesional de nuestro país muestra a las notas como el componente de los Estados Contables con menor desarrollo a lo largo del tiempo, este equipo de trabajo ha decidido investigar sobre el tema que consideramos fundamental si queremos mantener vigencia respecto a otros mercados más desarrollados en lo que a la práctica profesional confiere.

1.2. OBJETIVOS

El objetivo de este trabajo consiste en crear una guía para la elaboración de las notas a los estados financieros de las empresas generadoras de energía eléctrica, con el fin de mejorar la información suministrada a los usuarios de la misma, en el marco de la finalización de nuestros estudios de grado.

1.3. METODOLOGÍA

La metodología seguida para la elaboración del presente trabajo consistió en primera instancia en analizar el mercado eléctrico y la normativa sobre el tema de estudio, “Información a revelar en notas a los Estados Financieros”, de donde surgió el marco teórico y el anexo con la información a revelar.

En base a estos elementos se confecciono un Modelo General de Notas a los Estados Financieros.

Seguidamente se le realizó una entrevista al Subgerente de Contabilidad General de UTE, el Cr. Wilson Daniel Lozano, donde se planteo como objetivo relevar información acerca de las características particulares de las empresas generadoras de energía eléctrica con respecto al tema de referencia.

Por último, como resultado final del proceso se procedió a la adaptación del Modelo General confeccionado en primera instancia a un “Modelo General de

Notas a los Estados Financieros para Empresas Generadoras de Energía Eléctrica”, considerando la información relevada durante la entrevista.

CAPÍTULO 2. MARCO TEÓRICO

El presente capítulo trata los siguientes temas:

- 2.1. Situación de la generación de energía eléctrica en Uruguay.
- 2.2. Datos sobre el balance energético nacional 2010.
- 2.3. Perspectivas energéticas a futuro en Uruguay.
- 2.4. Organismos relacionados.

2.1. Situación actual de nuestro país

En Uruguay UTE tiene el monopolio sobre las actividades de Trasmisión, Distribución y Comercialización (suministro al usuario), no es así para la actividad de Generación, donde bajo la normativa vigente privados pueden generar energía para consumo propio y vender su excedente a la entidad estatal.

Con respecto a la situación en nuestro país cabe destacar los siguientes aspectos:

- **El principal objetivo estatal en relación al tema es diversificar las fuentes de generación de la energía eléctrica.**

La matriz energética o balance energético sintetiza la información anual sobre oferta y demanda de energía, desagregada por fuente y sector de consumo.

La matriz energética a nivel mundial está basada fundamentalmente en combustibles fósiles (petróleo, gas y carbón) los cuales proveen casi el 80% de la energía consumida, siendo el petróleo el de mayor ponderación, tratándose de un recurso finito y cuyo precio presenta grandes variaciones. El uso de estos combustibles agrava el efecto invernadero, situación que preocupa a los gobernantes de los distintos países dados los problemas medioambientales que esto genera.

En Uruguay la matriz energética presenta dos grandes inconvenientes: en primer lugar una importante dependencia de fuentes externas como ser el petróleo y sus derivados, y en segundo lugar la importancia que la generación de energía hidráulica tiene como fuente interna, cuya efectividad depende del cauce de los ríos, lo cual no puede ser controlado.

Para lograr la diversificación de la matriz energética, necesaria para salvar las dificultades antes mencionadas se debe proceder a reducir la dependencia del petróleo, incrementar la participación de fuentes autóctonas, promover la introducción de fuentes renovables no tradicionales (eólica, biomasa, solar, agrocombustibles), incentivar emprendimientos que generen el desarrollo local garantizando el cuidado medioambiental.

Nuestro país tiene en marcha varios proyectos con objetivos tales como diversificar la matriz energética, generar energía a menor costo, incrementar la capacidad de producción y de interconexión, dentro de los cuales se encuentran:

- ✓ UTE ha comenzado con el desarrollo propio de generación eólica completando con la instalación de Caracoles II una potencia instalada de 20 MW en el Complejo de Parques Eólicos de UTE, planificando la instalación de hasta 300MW de eólica propia.
- ✓ Compra de energía a generadores privados con fuente primaria eólica o biomasa, existiendo la posibilidad de conexión a la red de distribución en media o baja tensión, incentivando la utilización de fuentes renovables no tradicionales y autóctonas, autorizando a los particulares a vender sus excedentes de energía producida, a UTE.
- ✓ Adquisición de gas y creación de la sociedad Gas Sayago S. A. (Sociedad entre UTE y ANCAP) quien tendrá a su cargo la ejecución e instalación de la Planta Regasificadora.

De acuerdo a lo establecido en los acuerdos entre Uruguay y Argentina, estas tareas se desarrollan en conjunto por UTE, ANCAP y la empresa estatal Argentina ENARSA. El proyecto consta de instalaciones principales y complementarias de recepción y regasificación de GNL, incluyendo instalaciones de transporte de gas hacia la red existente y obras marítimas asociadas a la operativa de la planta. El mismo permitiría a UTE disponer de gas natural como combustible para plantas térmicas y por tanto contar con una fuente de energía primaria en condiciones potencialmente competitivas.

- ✓ La compra de una central térmica de ciclo combinado de aproximadamente entre 370 MW y 520 MW de potencia instalada, operada con gas natural licuado como combustible principal y gasoil como combustible alternativo. El proyecto contempla una configuración flexible con la capacidad de operar

como ciclo abierto en caso de indisponibilidad del ciclo de vapor, a los efectos de permitir la entrada anticipada en servicio en ciclo abierto y una mayor flexibilidad operativa y confiabilidad.

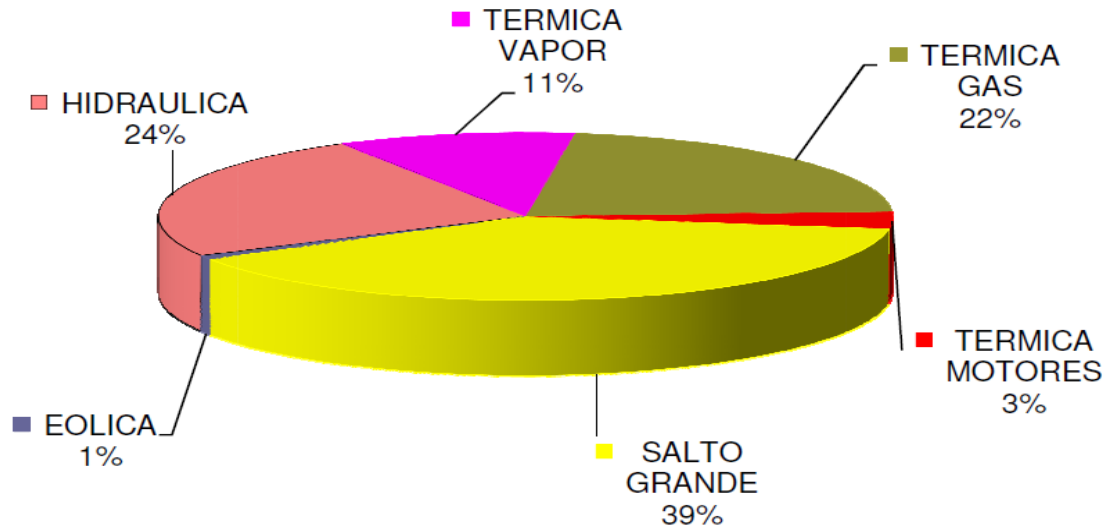
- ✓ Interconexión en Extra Alta Tensión entre Brasil y Uruguay (San Carlos-Melo-Candiota), lo cual facilitara el intercambio de energía.

- **Datos sobre la generación y proyectos referentes al año 2010**

- ✓ El año 2010 se caracterizó por presentar una buena hidrología durante gran parte del año, lo que permitió que la **demanda fuera abastecida** la mayor parte del período básicamente con generación hidráulica entre el 80% y el 97%, excepto durante los meses de noviembre y diciembre que fue de un 50%. Las centrales ubicadas sobre el Río Negro generaron para abastecer la demanda del SIN el 35% del total de energía y Salto Grande el 46%. La energía entregada se complementó con energía de origen térmico (Central Batlle y Turbinas de Gas) 8%, suministro de generación distribuida (eólica y biomasa) 4%, importación (Argentina y Brasil) 4% y energía adquirida en el Mercado Spot (no significativo).

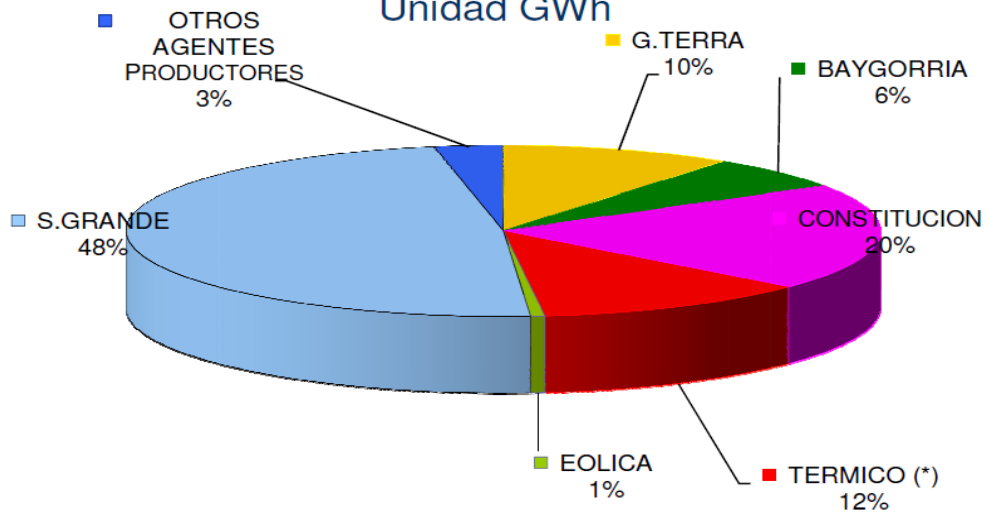
A continuación se presentan 2 graficas con contenido informativo sobre la potencia instalada y la producción interna y un mapa con la ubicación geográfica de las centrales de generación:

POTENCIA INSTALADA (MW)



COMPOSICION DE LA PRODUCCION 2010

Unidad GWh





- ✓ **Generación Distribuida:** la inyección de energía a redes de distribución totalizó 131.027 MWh, de los cuales 57.771 MWh fueron abastecidos con generación propia de UTE y el resto fueron abastecidos con generación de terceros. La generación eólica representó el 53% del total de generación distribuida y el 2% de la generación total para abastecer la demanda, mientras que el 47 % restante fue generado en base a biomasa y gas.

En el año 2010 se conectaron siete nuevas centrales generadoras a la red de distribución en media tensión de UTE, de las cuales cuatro cuentan con contratos de compraventa de energía eléctrica. Estos nuevos emprendimientos totalizan una potencia instalada de 66,15 MW, de los cuales 56 MW corresponden a centrales que generan a partir de biomasa y los restantes 10,15 MW a partir de energía eólica. La potencia instalada en generación distribuida conectada a la red de distribución en media tensión totaliza al cierre del 2010 unos 101 MW de los cuales 67,2 MW corresponden a centrales basadas en biomasa, 30,5 MW en energía eólica y 3,2 MW en gas natural. Por otra parte existen otros emprendimientos que cuentan con convenios de conexión y contratos de compraventa de energía eléctrica firmados con UTE, con plazo límite de instalación enero de 2013.

Por los Decretos del Poder Ejecutivo 403/009 y 41/010, UTE promueve a través de una Contratación Directa la celebración de contratos especiales de compraventa de energía eléctrica con productores instalados en territorio nacional que generen con fuente eólica. La potencia instalada de las centrales asociadas a estos contratos debe estar comprendida entre 30 y 50 MW y el total de la potencia a contratar por UTE es de 150 MW con un plazo de suministro entre 10 y 20 años. El 10 de diciembre de 2010 se promulgó el Decreto 367/010 del Poder Ejecutivo por el cual se encomienda a UTE la celebración de contratos especiales de compraventa de energía eléctrica con productores instalados en territorio nacional que generen a partir de biomasa y con un máximo de 20 MW.

- ✓ **Micro generación en baja tensión:** el 1 de junio de 2010 se promulgó el Decreto 173/010 del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza a clientes/as de UTE conectados a la red de distribución de baja tensión a instalar generadores basados en energías renovables no tradicionales ya sea con fuentes eólica, solar, biomasa o mini hidráulica y vender a UTE los excedentes de energía producida. Se instaló el primer micro generador privado, localizado en el departamento de Maldonado, el cual genera a partir de energía solar y la instalación se compone de 9 paneles fotovoltaicos de 175 W cada uno, totalizando una potencia instalada de 1.575 W.

El sistema consiste en “intercambiar energía en forma bidireccional con la red de distribución”. Dicho intercambio se realiza al precio de la energía establecido en el Pliego Tarifario vigente, el cual incluye parte de los costos de red. Por lo tanto, la remuneración ofrecida a los microgeneradores es superior al costo que los mismos ahorran al sistema eléctrico, incluyendo así un estímulo para este tipo de energía que se desea promover.

- ✓ **Proyecto De Regasificación De Gas Natural Licuado:** UTE y ANCAP vienen realizando los estudios para el suministro de gas natural licuado (GNL) y la construcción de una terminal de regasificación, previéndose el inicio de las operaciones a partir del año 2013.
- ✓ **Interconexión Eléctrica Con Brasil (San Carlos – Melo – Candiota):** El proyecto de interconexión en Extra Alta Tensión entre Brasil y Uruguay está destinado a permitir la transferencia bi-direccional de energía eléctrica entre

los sistemas eléctricos de ambos países. Durante el desarrollo del proyecto, analistas ambientales junto a técnicos de proyectos de transmisión y de agrimensura de UTE definieron un corredor de la línea, seleccionando una ruta que permitiera minimizar los impactos ambientales que toda obra conlleva. En los primeros meses de 2010 se obtuvo de DINAMA la AAP (Autorización Ambiental Previa) del proyecto. Esta autorización forma parte de los requisitos ambientales que estas obras necesitan para poder ser realizadas, ya que asegura que todos los posibles impactos han sido estudiados y mitigados y que se ha elaborado un plan de gestión ambiental que se aplicará durante la vida útil del proyecto.

2.2. Datos sobre el balance energético nacional 2010

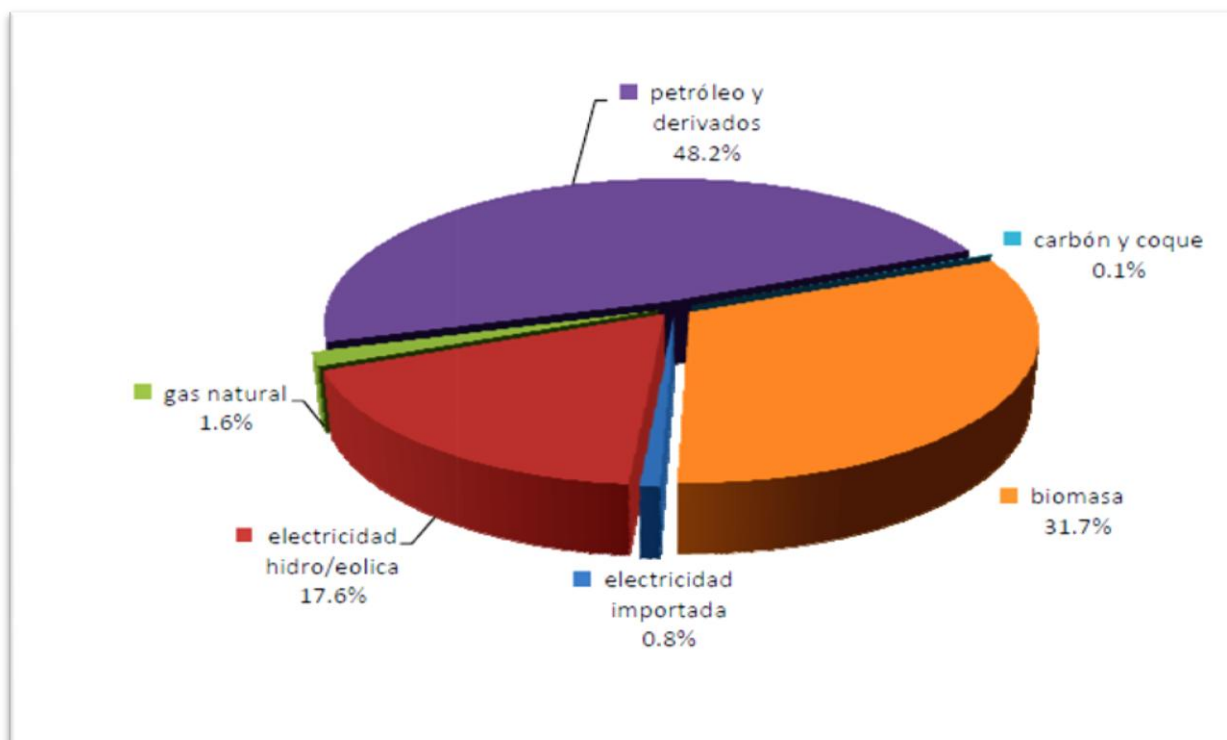
La matriz energética o balance energético nacional sintetiza la información anual de oferta y demanda de energía a nivel nacional, desagregada por fuente y sector de consumo. La Dirección Nacional de Energía elabora y publica anualmente el Balance Energético Nacional, contándose con información desde el año 1965 al 2010.

Cabe destacar que no se incluyen en las matrices energéticas valores correspondientes a fuentes renovables tales como la solar o la eólica de pequeño porte, dado que no se cuenta con información confiable para su estimación. Sin embargo, a partir del balance 2008 se incluye la energía eólica utilizada por los aerogeneradores de gran porte, como insumos para centrales de transformación de energía primaria.

A continuación se exponen algunas gráficas relativas a la Oferta y Demanda de la Energía:

OFERTA DE ENERGÍA

Matriz de Abastecimiento de energía por fuente en % para el año 2010.



En la matriz de abastecimiento por fuente para el año 2010, se observa una reducción importante en la participación de petróleo y derivados siendo la segunda más baja registrada, superada solamente por la correspondiente al año

2002 con una participación del 45,5%. Como se observa en el año 2010 la participación del petróleo y derivados fue del 48,2%.

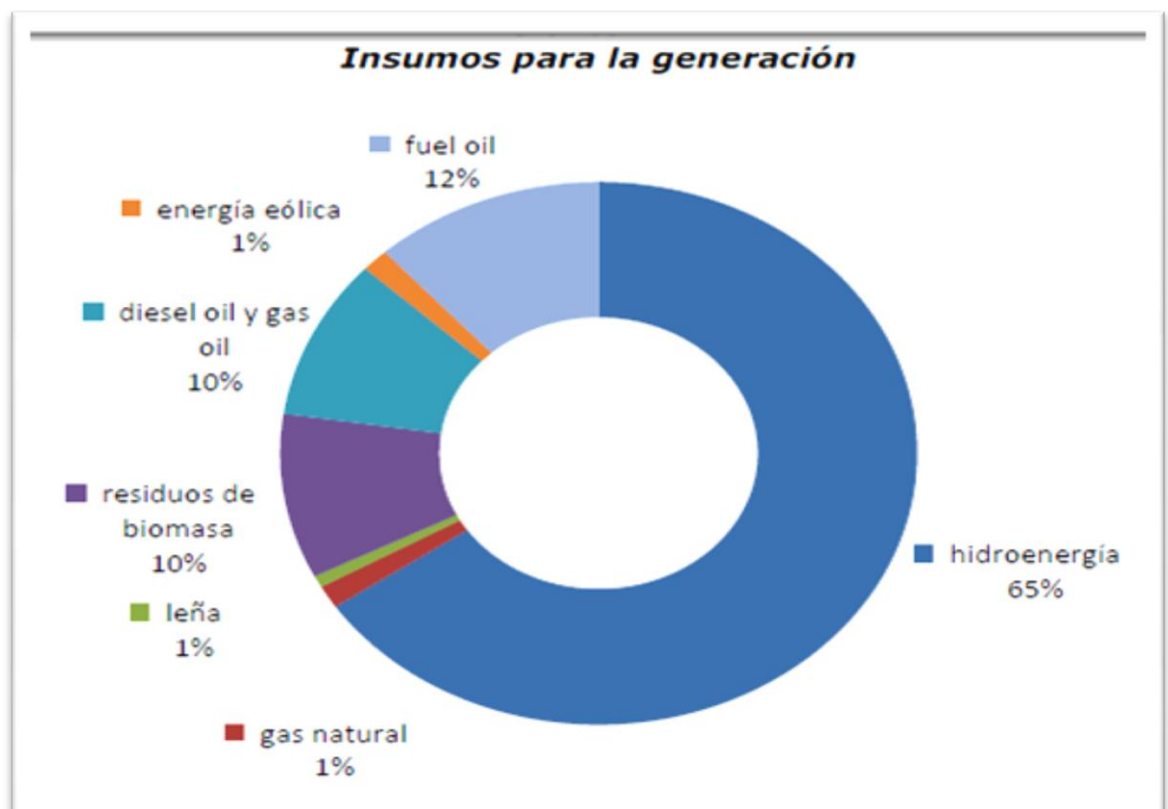
La segunda fuente más importante en participación es la biomasa (leña, residuos de biomasa y otras primarias) con un 31,7%, estas fuentes mantienen la fuerte tendencia creciente que se ha dado en los últimos 5 años, siendo este porcentaje de participación más alto registrado históricamente. La fuente que sigue en orden de importancia en la participación es la energía eléctrica de origen hidráulico y eólico que en el 2010 alcanza un 17,6%. Las restantes fuentes tienen una participación porcentual mucho menor, particularmente se observa que el gas natural participa con 1,6%, valor levemente superior a lo que se registro en el 2009(1,4%) pero está por debajo de lo que fue su participación en el período que abarca desde el 2003 al 2008. La electricidad importada presento uno de los registros más bajos en los últimos 10 años siendo superada solamente por el porcentaje de participación que se dio en el 2001(0,4%).

Insumos para la generación de energía eléctrica

En el presente gráfico se presenta la matriz de insumos para la generación eléctrica siendo la participación de la hidro energía es de un 65 %, seguida por un 12% de fuel oíl, 10 % de gas oíl y diesel oíl y 10% de biomasa, en menor proporción tenemos el gas natural, la leña y la eólica que participan con un 1%. El aporte de hidro energía en la matriz de generación eléctrica del año 2010, supero

la proporción que se dio en los años 2008 y 2009 (31 y 38% respectivamente) pero es inferior al del 2007 (70%).

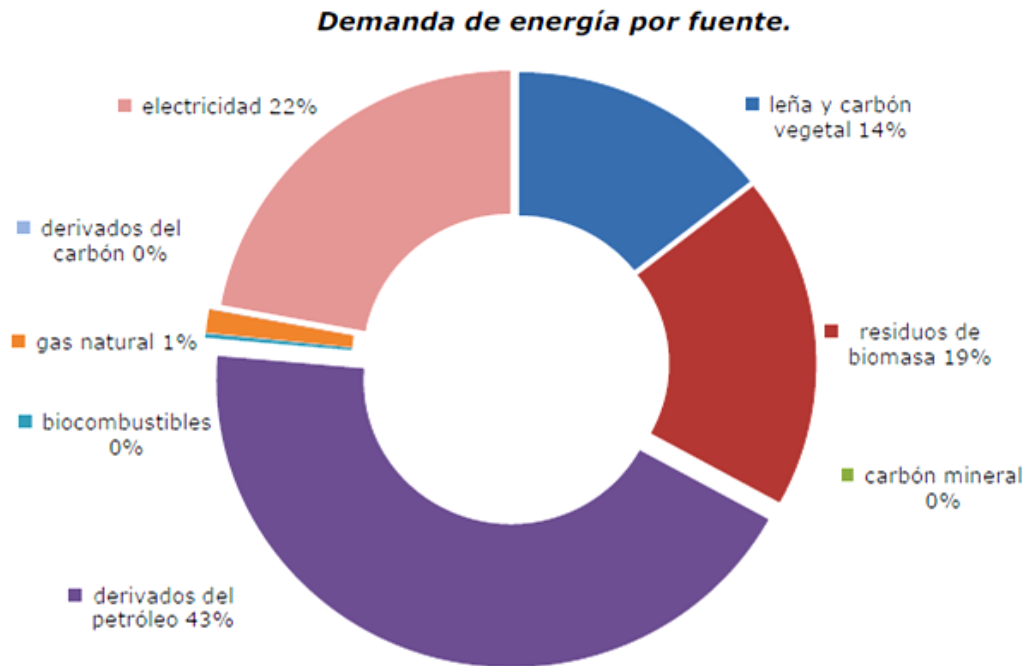
Es importante resaltar la diversificación de fuentes utilizadas como insumo para generación. Si bien es muy reciente la incorporación de eólica como fuente de generación eléctrica y los residuos de biomasa y la leña hace un tiempo que se están utilizando, cada vez cobran más importancia en la matriz.



DEMANDA DE ENERGÍA

Se entiende por consumo final de energía al consumo de los distintos sectores de consumo (residencial, industrial, etc.). No incluye el consumo del sector energético utilizado para la producción o transformación de energía (consumo de energía de refinería, centrales eléctricas, etc.), también llamado consumo propio del sector. A su vez el consumo final de energía puede ser para usos energéticos (cocción, iluminación, fuerza motriz, etc.) o para usos no energéticos (lubricación, limpieza, etc.). Dado que el consumo final para usos no energéticos es mínimo, a continuación se analizará el comportamiento del consumo final total por fuente y por sector.

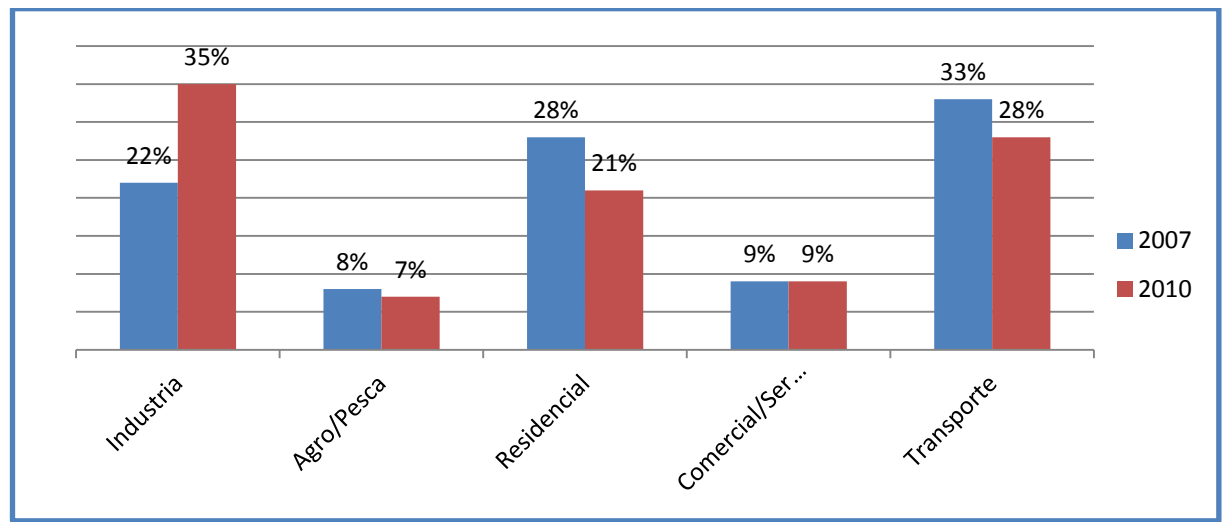
Demanda de Energía por Fuente: Si se analiza la estructura del consumo final energético por fuente, se observa que en el año 2010 los derivados de petróleo participaban con el 43%, siguiéndole en importancia el consumo de biomasa con un 33% (leña, carbón vegetal y residuos de biomasa), podemos dividir esta última participación en 14% de leña y carbón vegetal y 19% consumo de residuos de biomasa; la fuente que sigue en importancia de participación es la energía eléctrica con un 22%, como puede observarse en el gráfico.



Demanda de Energía por Sector:

Se presenta a continuación la participación de los diferentes sectores en el consumo final energético para el año 2007 y 2010. Se observa que en el año 2007 los sectores transporte y residencial son los de mayor participación, con un 33% y 28% respectivamente. La participación del sector industrial fue 22%, mientras que las participaciones de los sectores comercial/servicios y agro/pesca son de un 9% y 8% respectivamente. Esta distribución no es muy diferente de las presentadas en años anteriores. Sin embargo a partir del año 2008 cambia la estructura de consumo y se mantiene en el 2009 y 2010, quedando como sector de mayor importancia en el consumo final de energía el industrial, esto se debe al aumento

del consumo de residuos de biomasa, más específicamente licor negro, en la industria.



2.3. Perspectivas energéticas a futuro en Uruguay

Metas al 2015 (corto plazo):

- ✓ Que la participación de las fuentes autóctonas renovables alcancen el 50% de la matriz de energía primaria total, en particular la participación de las fuentes renovables no tradicionales (eólica, residuos de biomasa y microgeneración hidráulica) llega al 15% de la generación de energía eléctrica. Al menos el 30% de los residuos agroindustriales y urbanos deben para generar diversas formas de energía, transformando un pasivo medioambiental en un activo energético.

- ✓ Disminución del 15% el consumo de petróleo en el transporte, en comparación con el escenario tendencial, mediante el impulso de nuevos modos, medios, tecnología y fuentes.
- ✓ Universalización en el acceso a la energía hasta alcanzar, en particular, el 100% de electrificación del país mediante una combinación de mecanismos y fuentes.
- ✓ Difusión y concientización de la cultura de la Eficiencia Energética a toda la sociedad.
- ✓ Empresas nacionales produciendo insumos energéticos y desarrollando procesos energéticamente eficientes.

Metas al 2020 (mediano plazo):

- ✓ Alcanzar el nivel óptimo en relación al uso de energías renovables, en particular energía eólico, biomasa, solar térmica y biocombustibles.
- ✓ Lograr el equilibrio en relación al uso de residuos para generar energía.
- ✓ El uso del gas natural en la matriz energética global alcance su nivel de estabilidad y sustentabilidad.
- ✓ Modernización de la refinería de La Teja; en particular, es capaz de procesar crudos pesados.
- ✓ Continuar impulsando la integración vertical de ANCAP.
- ✓ Culminar la exploración en el territorio nacional en búsqueda de energéticos.
- ✓ Desarrollar planes piloto mediante el uso de nuevas fuentes de energía y/o tecnologías en desarrollo.

- ✓ El consumo de energía del país disminuya el 20% en relación al escenario tendencial, mediante una combinación de acciones que promueven la Eficiencia Energética.
- ✓ Lograr un acceso adecuado a la energía para todos los sectores de la sociedad.
- ✓ El país cuente con empresas líderes a nivel regional, produciendo insumos energéticos y desarrollando procesos que promueven la Eficiencia Energética.

Metas al 2030 (largo plazo):

- ✓ El modelo energético uruguayo sea un ejemplo a nivel mundial.
- ✓ Ahorrar al menos diez mil millones desde 2010 por sustitución de fuentes y promoción de la Eficiencia Energética, en relación al escenario tendencial.
- ✓ El país sea líder en el uso de determinadas fuentes y en el desarrollo de determinadas tecnologías y procesos energéticos.
- ✓ Alcanzar la integración energética regional; en particular, existen proyectos bi y tri nacionales en funcionamiento.

Líneas de Acción

- ✓ Incorporar 300 MW de generación eléctrica de origen eólico y 200 MW de biomasa, mediante inversión privada, los cuales deben estar operativos al 2015.

- ✓ Diseñar mecanismos para impulsar la introducción de microgeneración hidráulica.
- ✓ Culminar a la brevedad los estudios en curso de las alternativas de generación eléctrica para el mediano y el largo plazo: carbón, cultivos energéticos y, en particular, finalizar el trabajo de la comisión multipartidaria que estudia la viabilidad de la opción nuclear.
- ✓ Culminar la nueva interconexión eléctrica con Brasil, San Carlos- Presidente Medici.
- ✓ Continuar impulsando la integración vertical de ANCAP mediante: inversiones mixtas para continuar la exploración de la plataforma marítima uruguaya en búsqueda de petróleo y gas, asociación con petroleras para la explotación de yacimientos en el exterior, mediante negocios robustos, tanto desde el punto de vista económico, como tecnológico y político.
- ✓ Continuar la actualización de las capacidades de la refinería de ANCAP, culminando la instalación de la planta desulfuradora, comenzando el proceso de instalación de un módulo de conversión profunda y de una planta de cogeneración.
- ✓ Culminar los estudios necesarios y tomar definiciones que permitan incrementar la participación del gas natural en la matriz energética, de manera robusta y a un precio razonable: planta regasificadora y/o nuevo gasoducto dedicado, mediante inversiones mixtas.
- ✓ Continuar promoviendo inversiones públicas y privadas para ampliar la producción nacional de biocombustibles.

- ✓ Al amparo de la ley de “Promoción de la energía solar térmica”, impulsar instrumentos que potencien su introducción en el país por parte de los ciudadanos y las empresas, en particular las industriales.
- ✓ Culminar el diseño de mecanismos que promuevan la generación de energía para uso residencial a partir de energías renovables.
- ✓ Diseñar mecanismos que promuevan la utilización industrial de residuos sólidos o líquidos con alto contenido biológico (en tambos, frigoríficos y otras agroindustrias) para generación de biogás a ser utilizado en sus procesos industriales.
- ✓ Resolver, junto con las Intendencias, mecanismos para la efectiva transformación de los residuos municipales en energía.
- ✓ Promover inversiones mixtas para continuar la búsqueda de otros energéticos en territorio nacional: carbón, esquistos, gas de lutitas, uranio, y promover emprendimientos piloto para su eventual utilización.
- ✓ Impulsar de la cogeneración y otros instrumentos para mejorar la Eficiencia Energética a nivel industrial, apoyando a los industriales con información, monitoreos voluntarios y líneas de crédito específicas.
- ✓ Profundizar el trabajo de prospectiva energética y tecnológica, para planificar adecuadamente la introducción de nuevas alternativas energéticas para el largo plazo.
- ✓ Diseñar los instrumentos adecuados para alcanzar el 100% de electrificación del país, mediante una combinación del tradicional tendido de redes y la utilización de sistemas de generación aislados de la red,

mediante sistemas híbridos basados esencialmente en energías renovables (eólico, solar fotovoltaico, diesel o biocombustibles).

2.4. Organismos relacionados

2.4.1. Comisión de Integración Eléctrica Regional (CIER)

La Comisión de Integración Eléctrica Regional se creó en año 1964 y comenzó a operar a partir de 1965. Actualmente, CIER es una Organización No Gubernamental, con estado diplomático reconocido por Uruguay.

El objetivo principal de este organismo sin fin de lucro, establecido en sus Estatutos es promover y alentar la integración de los sectores eléctricos regionales mediante acciones que persigan las siguientes metas:

- ✓ mayor eficacia de las empresas del sector eléctricas y organismos gubernamentales en los Países Miembros;
- ✓ ayuda y cooperación técnica entre empresas y organismos;
- ✓ formación profesional a todos los niveles e intercambio entre empresas y organismos;
- ✓ transferencia de conocimiento, información, experiencias y documentación en campos técnicos, económicos y legales;
- ✓ desarrollo de proyectos con un enfoque regional, considerando la viabilidad de interconexiones eléctricas internacionales;

- ✓ orientación y coordinación de actividades del interés general para empresas y organismos, incluyendo la investigación y el desarrollo;
- ✓ establecimiento de especificaciones generales y normas técnicas aceptadas en los Países Miembro;
- ✓ mejorar la utilización de personal técnico y tecnologías a nivel regional;
- ✓ promoción de una uniformidad regional estadística, profundizada a través de la operación y puesta al día de un banco de datos;
- ✓ racionalizar el uso de energía eléctrica con el objetivo entre otros de optimizar el equipamiento y la operación de las empresas;
- ✓ promoción de utilización regional de la energía eléctrica con especial énfasis en los problemas ambientales.

La CIER se compone de:

- ✓ 10 Países Miembro: [Argentina](#), [Bolivia](#), [Brasil](#), [Chile](#), [Colombia](#), [Ecuador](#), [Paraguay](#), [Perú](#), [Uruguay](#) y [Venezuela](#). Constituyen la membrecía 229 empresas de los países mencionados más el [CECACIER](#) Comité Regional para Centroamérica y El Caribe.
- ✓ 1 Miembro Asociado: [UNESA](#) (España).

Las entidades vinculadas son: [ARESEP \(Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Costa Rica\)](#), [SIE \(Superintendencia de Electricidad, Rep. Dominicana\)](#), [ASEP \(Autoridad Nacional de Servicios Públicos, Panamá\)](#), [INDE](#) y [CNEE](#) de

Guatemala, [ANEEL \(Agencia Nacional de Energía Eléctrica Brasil\)](#), [URSEA](#) y [ADME \(Administración del Mercado Eléctrico\)](#) de Uruguay.

Estructura

Cada País Miembro tiene un Comité Nacional, formado por representantes de las empresas eléctricas de cada país (empresas públicas de generación, transmisión) y organismos sin fines de lucro (públicos o privados) unidos con cada sector eléctrico nacional.

La autoridad más alta en la CIER es el Comité Central, formado por un máximo de tres delegados de cada Comité Nacional. Además al aprobar el presupuesto anual y establecer la contribución anual de cada Comité Nacional -basado en una cuota constante más una cantidad proporcional a la generación- el Comité Central, durante su reunión anual, fija la política organizativa, las líneas generales para los estudios técnicos y su distribución en las distintas secciones de CIER. El Comité Central es también responsable de la elección del Presidente, dos Vicepresidentes (alternados), por un período de dos años, así como el Director Ejecutivo por un período de cuatro años. El Presidente supervisa todas las actividades de CIER, preside la reunión de Comité Central y elige a su Secretario Adjunto, también por un período de dos años. El Presidente, los dos Vicepresidentes y el Director Ejecutivo constituyen la Mesa de la CIER, que supervisa el cumplimiento de las políticas y líneas generales aceptadas por el Comité Central. El Director Ejecutivo coordina los estudios y tareas ejecutados en las diferentes secciones de la CIER, y es responsable por algunas tareas permanentes o especiales, así como la difusión de documentos producto de las actividades de CIER. Su oficina

principal en Montevideo cuenta con un Centro de Documentación e Información altamente informatizado, así como un Área de Capacitación que se desarrolla más día a día.

Proyectos

La Comisión de Integración Energética Regional CIER, dentro de su política de promover y liderar la integración de los sectores energéticos en Sudamérica y aprovechando ser el escenario donde convergen todos los actores y agentes de los mercados de energía y sectores eléctricos de América del Sur, ha venido desarrollando una serie de estudios que tienen por objeto brindar alternativas de análisis y contribuir en la solución objetiva y pluralista a los temas que más impactan en el servicio de energía en la región. Para lo anterior, ha utilizado un esquema de desarrollo de proyectos en cada una de sus Áreas de Negocios, con participación directa de sus miembros en los procesos de selección de temas y prioridades y ejecución por intermedio de delegados en los Grupos de Trabajo encargados de realizarlos con el concurso de prestigiosas firmas de consultoría. Estos proyectos se realizan con financiación directa de la CIER y/o empresas y en algunos casos con el apoyo y financiación de entidades internacionales tales como Banco Mundial, Corporación Andina de Fomento-CAF, Comunidad Europea. Dentro de este contexto la CIER, consciente de su liderazgo a nivel de la región Suramericana y teniendo en cuenta el proceso actual de evolución de los mercados eléctricos nacionales, hacia un mercado o mercados regionales, ha venido desarrollando una serie de estudios que conforman el Macroproyecto de

Integración CIER (Proyectos CIER 01,02,03,07,15) por medio del cual quiere contribuir al desarrollo de políticas nacionales, mecanismos de mercado y medidas gubernamentales y regulatorias que incentiven a los agentes de los sectores energéticos en favor de iniciativas para ejecutar proyectos físicos de integración.

Adicionalmente la CIER con igual éxito está desarrollando otros proyectos cuyos resultados son de aplicación directa en la solución de problemas comunes en las empresas y en el mejoramiento de la gestión, productividad y eficiencia en el servicio de suministro de la energía a los consumidores. Se tienen un total de 16 proyectos en el Área de Generación, Transmisión, Distribución, Comercialización y Áreas Corporativas.

CIER a solicitud de sus afiliados organiza GRUPOS DE TRABAJO, con el fin de desarrollar asuntos específicos en formas de proyecto de estudio o investigación según los intereses del momento con diferentes alcances y coberturas geográficas. Se encuentran actualmente en funcionamiento grupos que tratan los siguientes temas: **Estudio de Calidad en la Distribución, Grupo de Análisis Regulatorio, Energías Renovables, Benchmarking de la Transmisión, Operadores y Administradores de Mercado, Medio Ambiente y la Industria Eléctrica, Eficiencia Energética, Hidrocier, Represas y Embalses.**

En cuanto al servicio de capacitación se tiene implementado cursos presenciales y a distancia con base en las necesidades de las empresas conocidas por medio de encuestas y estrategias de mercadeo. Para cada año se programan y desarrollan los

cursos en las diferentes áreas de los negocios, los cuales se promocionan a través de los medios de comunicación más empleados hoy en día.

Entre los beneficios que los miembros de la CIER pueden recibir, se encuentran los siguientes:

- Visión Internacional del Sector.
- Participación en actividades y desarrollos con un enfoque objetivo, técnico y pluralista, difíciles de realizar en otras entidades.
- Disponibilidad de información con valor agregado de la integración, eficiencia y calidad.
- Clientes Potenciales.
- Oportunidades de Negocios y de mejoramiento empresarial.
- Intercambio de conocimientos, Experiencias, Información con valor agregado.
- Bench Marking.
- Integrarse a grupo de empresas y organismos afines internacionales.
- Desarrollo de estudios integrando grupos de trabajo de carácter Internacional.
- Capacitación de alta calidad, económica y a la medida.
- Medios para solucionar problemas técnicos en todas las áreas.
- Acercamiento personal directo a todos los niveles con profesionales y directivos de empresas y entidades en S.A.

2.4.2. Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA)

Es una institución estatal, creada en el 2002 con el fin de defender a los usuarios, y contribuir al desarrollo del país, a través de la regulación, fiscalización y asesoramiento en los sectores de energía, combustible y agua. El principal objetivo es que cada uruguayo tenga acceso a todos los productos y servicios vinculados a la electricidad, combustible, gas y agua potable con la calidad, continuidad, seguridad y precio adecuado. De esta manera protegen los derechos de los consumidores y a su vez, promueven la competencia. En los últimos años se sumó a esta regulación, el control de actividades relacionadas con el uso eficiente de la energía, con la seguridad de los productos eléctricos y con la utilización de generadores de vapor.

Los principales objetivos, a la hora de regular los sectores de energía, combustible y agua en todo el país, son:

- ✓ Proteger los derechos de los usuarios y consumidores.
- ✓ Controlar el cumplimiento de las normas vigentes.
- ✓ Establecer los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades vinculadas a estos sectores.
- ✓ Resolver las denuncias y reclamos de los usuarios.
- ✓ Proponer al Poder Ejecutivo las tarifas técnicas de los servicios regulados.
- ✓ Prevenir conductas anticompetitivas y de abuso de posición dominante.

Descripción del sector Energía Eléctrica y sus objetivos con respecto al mismo

La energía eléctrica constituye un pilar fundamental del estilo de vida moderno de nuestra sociedad; resulta muy difícil imaginar la vida actual sin el soporte de tantos equipos y productos que utilizan la energía eléctrica como su fuente principal de alimentación. El proceso que hace posible la disponibilidad de esta energía por parte de los usuarios consumidores involucra diferentes etapas: comenzando por la generación de la propia energía eléctrica a partir de diversas fuentes primarias, como pueden ser las fuentes hidráulicas, los combustibles fósiles y las energía renovables no convencionales, incluyendo su transmisión a través de largas distancias desde los centros de generación a los centros de consumo y su distribución última en el interior de los centros poblados, hasta tenerla disponible en los hogares, industrias y comercios del país. Dentro de la instalación propia de cada usuario consumidor, dicha energía se distribuye a través de su instalación eléctrica interior hasta llegar a cada equipo receptor que requiera de ella para su funcionamiento.

En Uruguay, la ley N° 16.832 de 17 de Junio de 1997 consagró a la generación de energía eléctrica como una actividad de libre iniciativa por parte de cualquier sujeto público o privado mientras que otorgó la calificación de servicio público a la transmisión y la distribución, en cuanto se destinen total o parcialmente a terceros en forma regular o permanente. Tanto la actividad de transmisión como la de distribución son prestadas en todo el país por el ente estatal UTE.

De acuerdo a lo establecido en la ley 17.598 del 13 de Diciembre de 2002, y modificada según redacción dada por la ley 18.719 del 20 de Diciembre de 2010, la URSEA es quien establece la regulación en materia de calidad, seguridad y defensa del consumidor de todas las actividades referidas a la energía eléctrica, incluyendo su posterior fiscalización, procurando en su accionar lograr los siguientes objetivos:

La extensión y universalización del acceso a dicho servicio.

La protección del medio ambiente.

La seguridad del suministro.

La adecuada protección de los derechos de los usuarios y consumidores.

La promoción de la libre competencia en la prestación, sin perjuicio de los monopolios y exclusividades legalmente dispuestos.

La prestación igualitaria, con regularidad, continuidad y calidad de los servicios.

En este sentido, la referida ley faculta a la URSEA a, entre otras cosas, dictar normas técnicas, proteger los derechos de usuarios y consumidores, atendiendo sus denuncias y reclamos respecto a los servicios comprometidos que no hayan sido atendidos por los prestadores, asesorar al Poder Ejecutivo en materia de convenios internacionales u otros aspectos comprendidos en su competencia, examinar en forma permanente las tarifas y precios correspondientes a los servicios comprendidos dentro de su competencia, realizar las inspecciones necesarias y aplicar las sanciones previstas en la reglamentación.

Para garantizar que los servicios públicos se presten con calidad, de manera sustentable y con precios justos, es fundamental contar con un marco normativo claro, aplicable, robusto, y que el mismo se controle y actualice en forma permanente según los principios establecidos en las leyes correspondientes, y las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo a través de Decretos y Resoluciones. Es uno de los cometidos e instrumentos fundamentales de la regulación, contar con normativas adecuadas que establezcan deberes y derechos de los distintos actores involucrados. El cuerpo normativo central a nivel regulatorio se expresa en los Reglamentos que elabora la URSEA, a través de un proceso sistemático, que incluye la Consulta Pública como mecanismo de propuesta de cualquier interesado, para su análisis y necesario pronunciamiento por la URSEA al respecto.

2.4.3. **Administración del Mercado Eléctrico (ADME)**

La Administración del Mercado Eléctrico (ADME) fue creada por el Artículo 4 de la Ley N° 16.832 del 17 de junio de 1997. Esta misma Ley, en su Artículo 6, crea también el Despacho Nacional de Cargas, que es “operado y administrado por la Administración del Mercado Eléctrico, de acuerdo con lo que establezca la ley y la reglamentación.”

En el Artículo 7 de la Ley se establece que “el Poder Ejecutivo establecerá las normas a las que se ajustará el Despacho Nacional de Cargas para el cumplimiento de sus funciones de despacho técnico del Sistema Interconectado

Nacional, las que deberán garantizar la transparencia, razonabilidad y equidad de sus resoluciones, contemplando los siguientes principios:

- a) Permitir la ejecución de los contratos libremente pactados entre las partes, entendiendo por tales a los generadores, distribuidores y grandes consumidores.
- b) Despachar la demanda requerida, teniendo en cuenta la optimización del Sistema Interconectado Nacional, en base al reconocimiento de precios de energía y potencia según los criterios y valores que se establecen en la presente ley.”

El Decreto N° 360, del 17 de setiembre de 2002, que reglamenta el marco legal regulatorio del sector eléctrico nacional y coordina y desarrolla sus disposiciones a los efectos de su ejecución, establece en su Artículo 2 que “la ADME deberá cumplir el servicio de Operación del Sistema y el Servicio de Administración del Mercado con estricto ajuste a lo que establece el presente Reglamento.”

Los Cometidos de ADME son resueltos en este Decreto, cuyos Artículos 19 y 20 establecen:

“Artículo 19. Los cometidos de la ADME relacionados con el Servicio de Operación del

Sistema incluyen:

- a) Centralizar el intercambio de información para la coordinación, la programación, el despacho y la operación del sistema.
- b) Administrar el sistema de mediciones en tiempo real para la operación.
- c) Coordinar los mantenimientos de los equipos de generación y transmisión.
- d) Programar la operación de embalses y realizar el despacho económico.

- e) Administrar y coordinar los Servicios Auxiliares.
- f) Coordinar y supervisar la operación del sistema en tiempo real, incluyendo el manejo de emergencias y procedimientos para la recuperación del servicio.
- g) Organizar y mantener las bases de datos que establece este Reglamento.
- h) Elaborar los Anexos requeridos para la implementación del presente Reglamento.”

“Artículo 20. Los cometidos de ADME relacionados con el Servicio de Administración del Mercado incluyen:

- a) Centralizar el intercambio de información comercial.
- b) Calcular la Potencia Firme y los requerimientos de Garantía de Suministro.
- c) Determinar la valorización del agua para la optimización de embalses y despacho de centrales hidroeléctricas.
- d) Calcular los precios y transacciones en el Mercado Spot y de servicios que administra.
- e) Administrar el sistema de mediciones comerciales.
- f) Administrar el sistema de liquidación y cobranza de las transacciones económicas fuera de contratos.
- g) Realizar la administración regulada de la importación y exportación Spot. La ADME no compra ni vende, sino que aplica los procedimientos que establece este Reglamento para determinar cuándo una oferta Spot de importación o exportación es aceptada y vende o compra, respectivamente en el Mercado Spot del MMEE.
- h) Organizar y mantener las Bases de Datos comerciales.”

Las potestades y deberes de ADME se establecen en los Artículos 23 y siguientes del mismo Decreto. En particular, en el Artículo 23 se establece que “la ADME deberá proveer el Servicio de Operación del Sistema y el Servicio de Administración del Mercado con objetividad, eficiencia, transparencia y trato no discriminatorio, cumpliendo lo establecido en el presente Reglamento.”

CAPÍTULO 3. MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
PARA EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El presente capítulo tiene como objetivo confeccionar y exponer un modelo de Notas a los Estados Financieros concerniente al cierre del ejercicio que sea aplicable a cualquier empresa que tenga como giro generar energía eléctrica. En el cuerpo se encuentran notas generales, que pueden ser aplicables a cualquier empresa y notas que, en su existencia o forma de redacción, responden a características propias del giro. Para comenzar se presentan modelos genéricos de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, así como el anexo de Bienes de Uso, a los efectos de referenciar las Notas que se propondrán posteriormente.

En caso de tratarse de los Estados Financieros Intermedios nos tenemos que remitir al anexo donde se incluye información sobre la NIC 34 cuyo objeto es prescribir el contenido mínimo de un informe financiero intermedio y los principios para el reconocimiento y la medición en los estados financieros que se presentan para un periodo intermedio.

3.1. ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CONSOLIDADO AL 31/12/XX			
(Expresado en pesos uruguayos)			
	Notas	Año 20XX	Año 20XX-1
ACTIVO			
Activo Corriente			
Disponibilidades	3.2.4.4/3.2.5.1		
Inversiones temporarias	3.2.5.2
Créditos por ventas	3.2.4.5/3.2.5.3		
Otros créditos	3.2.4.5/3.2.5.3		
Inventarios	3.2.4.6/3.2.5.4		
Total Activo Corriente	
Activo No Corriente			
Otros créditos	
Activo por impuesto diferido	3.2.5.10.2.
Inversiones a Largo plazo	3.2.5.5
Activos No Corrientes Mantenidos para la venta	3.2.4.7/3.2.5.6
Bienes de uso	3.2.4.8/3.2.5.7
Intangible	3.2.4.9/3.2.5.8
Activos Biológicos	3.2.4.10
Total Activo No Corriente	
TOTAL ACTIVO	
Cuentas de orden y contingencia			

		Año 20XX	Año 20XX-1
PASIVO	3.2.4.11/3.2.5.9		
Pasivo Corriente			
Deudas comerciales	3.2.5.9.1
Deudas financieras	3.2.5.9.2
Deudas diversas	3.2.5.9.3		
Total Pasivo Corriente	
TOTAL PASIVO	
PATRIMONIO	
Capital	3.2.5.12
Ajustes al Patrimonio	3.2.5.12		
Reservas	3.2.5.12		
Resultados acumulados	3.2.5.12
Resultado del Ejercicio	
Patrimonio atribuible a Controladora	
Patrimonio atribuible a interés minoritario	
TOTAL PATRIMONIO	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DICIEMBRE DE 20XX

(Expresado en pesos uruguayos)		Año 20XX	Año 20XX-1
Ingresos por ventas	3.2.5.13
(Costo de los servicios prestados)	
Resultado bruto	
Gastos de administración y ventas	3.2.5.13
Resultados financieros	3.2.5.13		
Gastos financieros	
Resultados por desvalorización monetaria	
Diferencia de cambio ganada	
Diferencia de cambio perdida	
Resultados Diversos	3.2.5.13
Resultado por venta de Bien de Uso	
.....	
Resultado Antes de Impuestos	
Impuesto a la renta			
Impuesto a la renta diferido	3.2.5.10.2
Impuesto a la renta ejercicio corriente	3.2.5.10.1
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		A	A
Resultado atribuible a controladora		B	B
Resultado atribuible a accionistas minoritarios		C	C
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		A= B+C	A= B+C

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO CONSOLIDADO
EJECICIO FINALIZADO EL 31 DICIEMBRE DE 20XX

RUBROS	Notas	CAPITAL			GANANCIAS RESERVADAS		Resultados Ac.	PATRIMONIO ATRIBUIBLE A CONTROLADORA	PATRIMONIO ATRIBUIBLE A INTERÉS MINORITARIO	PATRIMONIO TOTAL AL 31/12/XX	PATRIMONIO TOTAL AL 31/12/XX-1
		Capital social	Aportes a Capitalizar	Ajustes al patrimonio	Reserva legal	Reservas Especiales					
Saldos al comienzo del ejercicio											
Capital										
Adelantos Irrevocables											
Reserva Legal										
Resultados Ac.											
Reexpresiones contables										
Sub-total	
Ajuste saldos al inicio										
Saldos iniciales modificados										
Dividendos anticipados	3.2.5.12						(.....)				
Dividendos	3.2.5.12						(.....)				
Reservas	3.2.5.12					(.....)				
Resultado del Ejercicio	3.2.5.12/13									
Sub-total					
Saldos al final del ejercicio											
Capital	3.2.5.12									
Adelantos Irrevocables	3.2.5.12										
Reserva Legal										
Resultados Ac.											
Reexpresiones contables										
Total	

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Expresado en pesos uruguayos)		
DEFINICION DE FONDOS :	Año 20XX	Año 20XX-1
Nota 3.2.3.4		
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultados del ejercicio
Ajustes		
Cargos no pagado
Ingresos no percibidos
Cambios en Activos y Pasivos
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DE OPERACIONES
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DE INVERSIONES		
Cobros por venta de Bienes de uso
Cobros por venta de Otros activos
Pagos por compras de Bienes de uso
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES
FLUJO DE EFECTIVO PROVENIENTE DEL FINANCIAMIENTO		
Nuevas deudas no corrientes
Pago de deudas no corrientes
Aportes de capital 3.2.5.12
Pagos de dividendos 3.2.5.12
Pagos por créditos de uso
TOTAL FONDOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO
AUMENTO / DISMINUCION DEL FLUJO NETO DEL EFECTIVO
SALDO INICIAL DEL EFECTIVO		
SALDO FINAL DEL EFECTIVO

ANEXO BIENES DE USO (*)

Año 20XX

Rubro	Valores actualizados				Depreciaciones					Valores netos
	Valores al inicio	Altas	Bajas	Valores al cierre	Ac. al inicio	Bajas	Del Ejercicio		Ac. al cierre	
							Tasa	Importe		
Inmuebles
Vehículos
....
Totales

Año 20XX-1

Rubro	Valores actualizados				Depreciaciones					Valores netos
	Valores al inicio	Altas	Bajas	Valores al cierre	Ac. al inicio	Bajas	Del Ejercicio		Ac. al cierre	
							Tasa	Importe		
Inmuebles
Vehículos
....
Totales

3.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.2.1. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA EMPRESA

El emisor de los Estados contables deberá presentar información respecto a la empresa y sus operaciones. Se trata de una breve descripción a fin de proporcionar a los usuarios un panorama general respecto a que es la empresa, que forma jurídica adoptó, y sus principales negocios.

Según el Decreto 103/91 se deberá revelar en notas información básica sobre la empresa, describiendo brevemente:

- Naturaleza Jurídica. En caso de sociedades anónimas debe indicarse si es abierta;
- la actividad principal efectivamente desarrollada y los cambios ocurridos durante el ejercicio;
- si se trata de una empresa en liquidación o en concordato, o sujeta a intervención de cualquier naturaleza;
- disposiciones legales, reglamentarias o contractuales que colocan a la empresa en una situación especial, por ejemplo acogimiento a leyes de promoción industrial, de inversiones extranjeras, de refinanciación, de regulación de precios, etc.;

- participación de la empresa en otras sociedades, ya sea como sociedad vinculada o controlante, indicando el nombre de la sociedad, el monto de su participación y el porcentaje que representa su participación en el capital de las otras sociedades.

La NIC 1 en su párrafo 46 establece que se deberá revelar en notas la siguiente información:

- a) El nombre, u otro tipo de identificación, de la entidad que presenta la información, así como cualquier cambio en esa información desde la fecha del balance precedente;
- b) si los estados financieros pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades;
- c) la fecha del balance o el período cubierto por los estados financieros, según resulte adecuado al componente en cuestión de los estados financieros;
- d) la moneda de presentación; y
- e) el nivel de agregación y el redondeo utilizado al presentar las cifras de los estados financieros.

Por su parte el párrafo 126 indica que deberán revelarse los siguientes datos:

- a) El domicilio y forma legal de la entidad, así como el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social, o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social;
- b) una descripción de la naturaleza de la operación de la entidad, así como de sus principales actividades;

- c) el nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última del grupo.

Además, establece el párrafo 23 que en el caso de que los estados financieros no se elaboren bajo la hipótesis de negocio en marcha, tal hecho será objeto de revelación explícita, junto con las hipótesis alternativas sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no puede ser considerada como un negocio en marcha.

Consideramos en este equipo de trabajo, y por más que ninguna normativa en particular lo disponga, que a efectos de obtener una presentación ordenada de los datos básicos de la empresa, se puede considerar la opción de incluir un apartado posterior a la carátula con la siguiente información:

- Fecha de los Estados Financieros.
- Moneda.
- Denominación.
- Domicilio legal.
- Actividad principal.
- Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social.
- Denominación y domicilio legal de las sociedades controlantes en caso que existiesen.
- Participación de las sociedades controlantes sobre el patrimonio en caso que existiesen.
- Porcentaje de votos de cada sociedad Controlante.

- Composición del capital.

Cabe destacar que para las empresas del giro es un tema significativo la Regulación del Sector y el funcionamiento del Sistema Eléctrico en cada territorio en que desarrolla sus actividades, según sea la magnitud de la información a exponer se podrá confeccionar una nota particular referente al Marco Regulatorio.

Ejemplo:

XX S.A. (en adelante, la “Sociedad Matriz” o la “Sociedad”) y sus sociedades filiales, integran el Grupo Urugen (en adelante el “Urogen”).

Urogen es una Sociedad anónima constituida bajo el régimen de sociedad anónima abierta/cerrada, cuyos estatutos aprobados con fecha....., establecen como objetivo principal la producción, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

La sede social se encuentra ubicada en la calle....., de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Urogen también como objeto realizar inversiones en activos financieros, desarrollar proyectos y efectuar actividades en el campo energético y en otros en que la energía eléctrica sea esencial, y participar en concesiones de infraestructura de obras públicas en las áreas civiles o hidráulicas, pudiendo actuar para ello directamente o a través de sociedades filiales o asociadas, en el país o en el extranjero.

Los estados financieros consolidados de Urogen correspondientes al ejercicio 20XX fueron aprobados por su Directorio en sesión celebrada el día ...de.... de

20XX+1 y, posteriormente, presentados a consideración de la Asamblea de Accionistas celebrada con fecha ...de de 20XX+1, órgano que aprobó en forma definitiva los mismos.

Las operaciones en el extranjero se incluyen de conformidad con las políticas contables establecidas en las Nota 3.2.2.3.

3.2.2. BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS EECC.

3.2.2.1. Normas Contables Adecuadas

En nuestro país, es la legislación, a través de la Ley N° 16.060, Sociedades Comerciales, en su artículo N° 91, la que determina que sea la propia reglamentación a través de sus decretos, la que se encargue de establecer cuáles serán las normas contables adecuadas a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales.

En el ejemplo y el Anexo se detallan cual es la reglamentación vigente con respecto a las Normas Contables Adecuadas vigentes en el nuestro país según cada empresa. (Decreto 266/07: Normas Contables Adecuadas, Decreto 124/11: Normas Contables Adecuadas para emisores de valores de oferta pública, Decreto 135/09 y 65/10: Empresas de Menor Importancia Relativa, Ordenanza 81: Tribunal de Cuentas de la República Formulación y Presentación de los Estados Contables).

El emisor de los Estados Contables deberá hacer una mención explícita y sin reservas referente al cumplimiento de las NIIFs sólo si aplica todas las normas publicadas a la fecha de presentación de los Estados Contables, tal cual lo establece el párrafo 14 de la NIC 1, “debido a que se entiende que, si así lo hace, sus estados contables representarían fielmente la realidad financiera de la misma” (Ernst & Young).

En caso de no cumplir con todas las NIIFs, se deberá revelar el porqué del apartamiento, y en cuales normas se basó para preparar la información que presenta.

Asimismo los párrafos 103 y 108 de la NIC 1 disponen que se presente información acerca de las bases para la elaboración de los Estados Financieros. Notamos que existe, entre estos dos párrafos, una contradicción respecto a qué nota debería contener dicha revelación; mientras que en el primero separa bases para elaboración por un lado y políticas contables específicas empleadas por otro, el segundo indica que la nota de revelación de las políticas contables debe contener las bases para la elaboración de los EECC.

Particularidades de la Nota

El presente ejemplo es genérico, por lo tanto, al momento de la redacción de la presente nota se deberá tener en cuenta los decretos 124/11 si se tratará de emisores de oferta pública, la ordenanza 81 si se tratara de empresas públicas y el Decreto 135/09 y 65/10 para el caso de empresas denominadas como de “menor importancia relativa”.

La información relativa a la normativa expresada anteriormente se encuentra detallada en el Anexo.

Ejemplo Genérico:

Los presentes estados financieros han sido elaborados de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera y sus Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC) del IASB vigentes en el Uruguay, siguiendo lo establecido por los Decreto 266/07; las cuales fueron aplicadas uniformemente con el ejercicio anterior.

A la fecha de emisión de los estados contables las Normas Contables Adecuadas en Uruguay aplicables a la Sociedad se encuentran establecidas en los Decretos 103/91, 266/07, y 37/10.

El Decreto 266/07 ha sido publicado con fecha 31 de julio de 2007, que hace obligatoria, como normas contables adecuadas en Uruguay, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas y traducidas a idioma español a esa fecha y las normas de presentación contenidas en el Decreto 103/91.

El Decreto 37/10 clarifica en qué casos las normas Internacionales De Información Financiera (NIIF) priman en materia de exposición sobre el Decreto 103/91 y en qué casos este último prima sobre las NIIF.

Con posterioridad a la fecha del Decreto 266/07 han sido modificadas, enmendadas y/o adoptadas por el IASB distintas normas e interpretaciones que

aún no han sido adoptadas por la entidad por no serlo requerido por la legislación vigente, cuyo eventual impacto sobre la empresa no ha sido evaluado a la fecha.

Para las notas que se presentan a continuación sobre Entidades Filiales, de Control Conjunto y Bases de Consolidación aplica la normativa establecida en la NIC 24: Partes Relacionadas Párrafos 12 y 13 y la NIC 27 que en su párrafo 40 establece que el emisor deberá revelar las normas empleadas para realizar la consolidación de Estados Financieros, así como:

- la naturaleza de la relación entre una controladora y una subsidiaria cuando la primera no posea, directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto;
- las razones por las que la tenencia (directa o indirecta a través de subsidiarias) de más de la mitad del voto real o potencial de una participada no implica control sobre la misma;
- la fecha de presentación de los estados financieros de la subsidiaria, cuando los mismos hayan sido utilizados para elaborar los estados financieros consolidados y contengan una fecha de presentación o sean de un periodo que no coincida con los utilizados por de la controladora, así como las razones para utilizar esta fecha o este periodo diferentes; y
- la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa, (por ejemplo, como las que se podrían derivar de acuerdos de préstamo o requerimientos de los reguladores) relativa a la capacidad de las subsidiarias para

transferir fondos a la controladora, ya sea en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos o anticipos.

Si se trata de una consolidación con una Entidad de Cometido Específico se debe tomar en cuenta lo establecido por la SIC 12, que determina que una ECE será consolidada cuando la esencia de la relación entre la entidad que consolida y la misma, indique que está es controlada por aquella.

Las ECE pueden tener las formas jurídicas de sociedades de capital, fideicomisos, o asociaciones entre entidades, o bien ser una figura sin forma jurídica de sociedad.

Con respecto a este punto cabe destacar que actualmente es de aplicación la NIC 27 pero esta será sustituida por la NIIF 10: Estados financieros Consolidados, con vigencia establecida en la referida norma para los ejercicios iniciados a partir del 1.1.2013, la misma establece clarificaciones y nuevos parámetros para la definición de control, así como los principios para la preparación de estados financieros consolidados, que aplica a todas las entidades (incluyendo las entidades de cometido específico o entidades estructuradas), derogando de esta forma la NIC 27 en lo que refiere a Estados Contables Financieros Consolidados y la SIC 12.

Por efecto de la emisión de la NIIF 10, fue eliminado de la NIC 27 todo lo relacionado con estados financieros consolidados, restringiendo su alcance sólo a estados financieros separados, surgiendo así la Nueva NIC 27: Estados financieros separados.

También para estos ejercicios se aplicará la NIIF 11: Acuerdos conjuntos, la cual redefine el concepto de control conjunto, alineándose de esta manera con NIIF 10, y requiere que las entidades que son parte de un acuerdo conjunto determinen el tipo de acuerdo (operación conjunta o negocio conjunto) mediante la evaluación de sus derechos y obligaciones. La norma elimina la posibilidad de consolidación proporcional para los negocios conjuntos.

3.2.2.2. Entidades Filiales y de Control Conjunto

En los estados financieros consolidados se incluirán todas las subsidiarias de la controladora. Se presumirá que existe control cuando la controladora posea, directa o indirectamente a través de otras subsidiarias, más de la mitad del poder de voto de otra entidad, salvo que se den en las circunstancias excepcionales en las que en que se pueda demostrar claramente que tal posesión no constituye control. También existirá control cuando una controladora, que posea la mitad o menos del poder de voto de otra entidad, disponga:

- (a) de poder sobre más de la mitad de los derechos de voto, en virtud de un acuerdo con otros inversores;
- (b) del poder para dirigir las políticas financiera y de operación de la entidad, según una disposición legal o estatutaria o por algún tipo de acuerdo;

- (c) del poder de nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, siempre que la entidad esté controlada por el mismo;
- (d) del poder para emitir la mayoría de los votos en las reuniones del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, siempre que la entidad esté controlada por el mismo.

Ejemplo:

Son sociedades filiales aquellas en las que la Sociedad Matriz controla la mayoría de los derechos de voto o, sin darse esta situación, tiene facultad para dirigir las políticas financieras y operativas de las mismas. Por otra parte, se consideran sociedades de control conjunto aquellas en las que la situación descrita en el párrafo anterior se da gracias al acuerdo con otros accionistas y conjuntamente con ellos.

RUT	Sociedad(Por orden Alfabético)	Moneda Funcional	% Participación al 31/12/2011			% Participación al 31/12/2010			Relación	País	Actividad
			Directo	Indirecto	Total	Directo	Indirecto	Total			
.....	YY S.A.	Peso Argentino	90%	0	90%	90%	0	90%	Filial	Argentina	Generación y Comercialización de Electricidad
.....	HH S.A.	Peso Chileno	80%	0	80%	70%	0	70%	Filial	Chile	Generación y Comercialización de Electricidad
.....	JJ S.A.	Peso Colombiano	24%	0	24%	24%	0	24%	Filial	Colombia	Generación, Trasmisión, Distribución y Comercialización de Electricidad
.....	FF S.A.	Nuevos Soles	60%	0	60%	60%	0	60%	Control Conjunto	Perú	Servicios de Ingeniería

3.2.2.2.1. Sociedades Consolidadas con participación inferior al 50%.

Ejemplo:

Aunque XX S.A. posea una participación inferior al 50% en JJ S.A. tiene la consideración de “Sociedad Filial” ya que directa o indirectamente, en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas, o como consecuencia de la estructura, composición y clases de accionariado, ejerce el control de la citada sociedad.

3.2.2.2.2. Sociedades No Consolidadas con participación superior al 50%.

Ejemplo:

Aunque XX S.A. posea una participación superior al 50% en FF S.A. tiene la consideración de “Sociedad de Control Conjunto” ya que el Grupo, en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas ejerce el control conjunto de la citada sociedad.

3.2.2.3. Bases de Consolidación

Ejemplo:

Las Sociedades filiales se consolidan, integrándose en los estados financieros consolidados la totalidad de sus activos, pasivos, ingresos, gastos y flujos de

efectivo una vez realizados los ajustes y eliminaciones correspondientes de las operaciones intra Grupo.

Las Sociedades controladas en forma conjunta se consolidan proporcionalmente. Urugen reconoce, línea a línea, su participación en los activos, pasivos, ingresos y gastos de dichas entidades, de tal forma que la agregación de saldos y posteriores eliminaciones tienen lugar, sólo, en la proporción en que se ostenta en el capital social de las mismas.

Los resultados integrales de las sociedades filiales y de aquellas controladas en forma conjunta, se incluyen en el estado de resultados integrales consolidados desde la fecha efectiva de adquisición y hasta la fecha efectiva de enajenación o finalización del control conjunto, según corresponda.

La consolidación de las operaciones de la Sociedad Matriz y de las sociedades filiales, y de aquellas controladas en forma conjunta, se ha efectuado siguiendo los siguientes principios básicos:

1. En la fecha de adquisición, los activos, pasivos y pasivos contingentes de la sociedad filial, o sociedad controlada en forma conjunta, son registrados a valor de mercado. En el caso de que exista una diferencia positiva entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos y pasivos de la sociedad adquirida, incluyendo pasivos contingentes, correspondientes a la participación de la matriz,

esta diferencia es registrada como plusvalía. En el caso de que la diferencia sea negativa, ésta se registra con abono a resultados.

2. Todos los saldos y transacciones entre las sociedades consolidadas se han eliminado en el proceso de consolidación, así como la parte correspondiente de las sociedades consolidadas proporcionalmente.

2. El valor de la participación de los accionistas no controladores en el patrimonio y en los resultados integrales de las sociedades filiales se presenta, respectivamente, en los rubros “Patrimonio atribuible a interés minoritario” del estado de situación financiera consolidado y “Resultado integral atribuible a interés no minoritario” en el estado de resultados integrales consolidado.

3. La conversión de los estados financieros de las sociedades extranjeras con moneda funcional distinta del peso chileno se realiza del siguiente modo:

a. Los activos y pasivos, utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. Las partidas del estado de resultados integral utilizando el tipo de cambio medio del ejercicio (a menos que este promedio no sea una aproximación razonable del efecto acumulativo de los tipos de cambio existentes en las fechas de las transacciones, en cuyo caso se utiliza el tipo de cambio de la fecha de cada transacción).

c. El patrimonio se mantiene a tipo de cambio histórico a la fecha de su adquisición o aportación, y al tipo de cambio medio a la fecha de generación para el caso de los resultados acumulados.

Las diferencias de cambio que se producen en la conversión de los estados financieros se registran en el rubro “Diferencias de cambio por conversión”.

3.2.2.4. Moneda funcional y Moneda de Presentación

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad establece en la NIC 21 que la moneda funcional de una entidad es la moneda del entorno económico principal en el que opera la sociedad normalmente, aquél en el que ésta genera y emplea el efectivo. Para determinar su moneda funcional, la sociedad considerará los siguientes factores:

- Los precios de venta de los bienes y servicios se denominen y liquiden en esa moneda.
- Los costos de adquisición de las mercaderías para la venta se denominen y liquiden en esa moneda.
- Los fondos de las actividades de financiación se generan en esa moneda.
- Las cobranzas de los créditos por venta son realizadas en esa moneda.
- Los principales costos son financiados en esa moneda.

El párrafo 53 establece que cuando la moneda de presentación sea diferente de la moneda funcional, este hecho será puesto de manifiesto, revelando además la

identidad de la moneda funcional, así como la razón de utilizar una moneda de presentación diferente.

De lo anterior se desprende que si la moneda funcional es igual a la de presentación no será obligatorio incluir esta revelación en notas.

El párrafo 54 establece que si se produce un cambio en la moneda funcional, ya sea de la entidad que informa o de algún negocio significativo en el extranjero, se revelará este hecho, así como la razón de dicho cambio.

Ejemplo:

En cumplimiento con lo establecido por la normativa vigente, la Dirección de la empresa ha seleccionado como moneda funcional el dólar estadounidense, en la medida que esta moneda cumple con los parámetros establecidos en la NIC 21.

Los estados contables preparados en moneda funcional (dólares estadounidenses) son convertidos a moneda de presentación (peso uruguayo) de acuerdo a los siguientes criterios de conversión:

- Los activos y pasivos se convierten a tipo de cambio de cierre de ejercicio.
- Los ingresos y egresos se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha de cada transacción.
- Los rubros del capítulo patrimonio se convierten a tipo de cambio de cierre de ejercicio, a excepción del resultado del ejercicio.

- El resultado por conversión generado se expone como una partida separada en el patrimonio.

3.2.3. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

El Decreto 103/91 y la NIC 1 en sus párrafos 105, 108 y 113, exigen una revelación clara y concisa de todas las políticas contables significativas y juicios adoptados por la Administración al momento de la preparación de la información que se está presentando.

3.2.3.1. Criterios Generales de Valuación

Se deben describir las bases generales de valuación utilizadas. En el párrafo 100 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, se establece que las bases de medición posibles son: Costo histórico, Costo Corriente, Valor realizable y Valor actual.

“La base de medición más comúnmente utilizada por las empresas, al preparar sus estados financieros, es el costo histórico. Este se combina, generalmente, con otras bases de medición. Por ejemplo, las existencias normalmente se reflejan contablemente al menor valor entre el costo histórico y el valor neto realizable, los valores negociables pueden contabilizarse al valor de mercado y las obligaciones

por indemnización por años de servicio al personal se ajustan a su valor actual.”
(Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros)

Esta información por sí sola no será de mucha utilidad para el usuario de la información contable, por lo que posteriormente se revela en notas particulares, los criterios específicos utilizados en cada rubro.

Ejemplo:

Los activos están valuados a sus respectivos costos históricos reexpresados a monedas de cierre, con las excepciones descritas en los criterios específicos de valuación cuando corresponda (nota 3.2.4).

3.2.3.2. Concepto de capital utilizado

En relación al capital invertido a mantener se suelen establecer dos grandes corrientes de opinión (Larrimbe, Pignatta, & Rossi):

a) **Capital Financiero o Monetario:**

En este caso el capital está representado por la valuación del patrimonio neto al principio del período considerado en unidades monetarias.

b) **Capital físico o capacidad operativa:**

Este concepto lo que trata de mantener es la capacidad operativa de la empresa. Se suelen plantear por lo menos 3 alternativas para medir esa capacidad operativa:

- El capital serían los activos físicos poseídos por la empresa. De esta forma la ganancia está dada por el excedente que se produce luego de reponer los activos físicos que se poseían antes de producir el bien o servicio.
- Se mantiene la capacidad operativa cuando se reponen los activos necesarios para producir en el futuro el mismo volumen de bienes y servicios que se ha producido.
- Se mantiene la capacidad operativa cuando se reponen los activos necesarios para producir en el futuro el mismo valor de bienes y servicios que en el pasado.

Es adecuado señalar que en la mayoría de los casos prácticos los procedimientos se limitan a la aplicación del primer concepto.

Dicho esto la administración de la entidad deberá manifestar expresamente el concepto de capital que ha de utilizar.

Ejemplo:

El concepto de capital utilizado por la empresa para la determinación de los resultados es el de capital financiero.

Bajo este concepto se obtiene ganancia sólo si el importe financiero (o monetario) de los activos netos al final del período excede el importe financiero (o monetario) de los activos netos al principio del mismo, después de excluir las aportaciones de los propietarios y las distribuciones hechas a los mismos en ese período.

3.2.3.3. Corrección Monetaria (Variación en el Nivel General de Precios).

Antes de abarcar esta nota es de importancia destacar el reciente decreto 142/012 del mes de Abril de 2012, el cual deja sin efecto la aplicación preceptiva del ajuste de estados contables según la NIC 29 que la citada disposición estableció para determinados emisores de estados contables, a que refiere el artículo 1º del Decreto N° 99/009 de 27 de febrero de 2009 con la redacción dada por el artículo 2º del Decreto N° 65/010 de 19 de febrero de 2010. En tal sentido, el Decreto N° 124/011 de 1º de abril de 2011, dejó fuera del alcance de la obligación establecida en los decretos anteriores a los emisores de valores de oferta pública.

Aquí se deberá revelar el método aplicado para corregir el efecto que produce los cambios de los niveles de precios en la información contable.

En Uruguay para aquellos organismos públicos que presentan sus estados contables frente al Tribunal de Cuentas, la Ordenanza N° 81 establece la obligatoriedad de ajustar por inflación los mismos.

En el caso de que se ajuste por inflación, la NIC 29 en su párrafo 39 establece que se deberá revelar la siguiente información:

- a) El hecho de que los estados financieros, así como las cifras correspondientes para períodos anteriores, han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que, como resultado, están expresados en la unidad de medida corriente a la fecha del balance;

- b) si los estados financieros antes de la reexpresión estaban elaborados utilizando el método del costo histórico o el del costo corriente; y
- c) la identificación y valor del índice general de precios a la fecha de cierre del balance, así como el movimiento del mismo durante el período corriente y el anterior.

Por lo tanto, la nota variará según el modelo contable que se utilice:

Ejemplos:

A. Modelo del Costo Histórico (contabilidad tradicional)

El efecto que producen los cambios en los niveles de precios fue considerado en lo que se refiere a activos y pasivos en moneda extranjera y a los bienes de uso e intangibles, que se valúan de acuerdo a lo establecido en los literales de cuentas en moneda extranjera, clausula reajutable, bienes de uso e intangibles, incluidos en la nota de criterios específicos de valuación.

B. Corrección Monetaria

La Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas establece la obligatoriedad de ajustar por inflación los Estados Contables.

En función de la normativa vigente se procede a realizar el ajuste integral por inflación de acuerdo a la metodología de la NIC 29. A efectos de realizar dicho ajuste se ha utilizado el Índice de Precios al Consumo (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, el que muestra una variación de ...% en el ejercicio 2011. Durante el ejercicio 2010 la variación fue de ...%

La metodología utilizada fue la recomendada por la NIC 29, y consiste en presentar:

Los rubros monetarios a sus valores nominales al cierre del período.

Los rubros no monetarios ajustados sustancialmente mediante la aplicación de coeficientes de ajuste desde el momento de origen de las partidas que componen el saldo al cierre.

El resultado por exposición a la inflación derivado de la corrección monetaria integral de los estados contables para reflejar el efecto de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda se imputa al resultado del período.

3.2.3.4. Estado de origen y aplicación de fondos

El Decreto 103/91 establece que se deberá revelar en las principales políticas contables la definición de fondos adoptada para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

Posteriormente a su revisión la NIC 7 solo admite la definición de fondos como disponibilidades y equivalentes, por lo que, cuando la normativa legal se actualice se deberá incluir dicha aclaración.

Por su parte los párrafos 46 y 48 de la NIC 7 presentan otros requerimientos de revelación en notas:

Párrafo 46: Las entidades revelarán los criterios adoptados, para determinar la composición de la partida efectivo y equivalente al efectivo.

Párrafo 48: Estados financieros acompañados de un comentario por parte de la gerencia respecto a cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por el grupo al que pertenece. Un ejemplo de tal situación son los saldos de efectivo y equivalentes de una subsidiaria que opera en un país donde existen controles de cambio u otras restricciones legales. Se puede visualizar la escasa aplicación de dicha revelación, la cual en caso de realizarse entendemos que debería exponerse, no dentro de esta nota, sino como componente de revelaciones particulares.

Ejemplo:

A efectos de la preparación y presentación del Estado de origen y aplicación de fondos, el concepto de fondos se define como efectivo y equivalente a efectivo.

3.2.3.5. Estimaciones Contables

La Dirección de la entidad al preparar los estados contables realiza diversas estimaciones y supuestos relativos a la valuación y presentación de los activos y pasivos, por lo tanto, los resultados reales pueden diferir de las estimaciones. Se deberán detallar cuáles fueron los criterios utilizados, las cuentas afectadas y aclarar que dichas estimaciones están sujetas a incertidumbre.

Ejemplo:

La dirección de..... ha realizado estimaciones entre otras con respecto a deudores incobrables, desvalorizaciones y contingencias. Estas estimaciones pueden diferir de los resultados reales.

3.2.3.6. Cambio de políticas y estimaciones contables

Cualquier cambio en las políticas contables ocurridos durante el ejercicio debe ser revelado en notas según lo establece el Dec. 103/91.

Asimismo según el párrafo 28 de la NIC 8, cuando la aplicación por primera vez de una Norma o Interpretación tenga efectos en períodos pasados, corrientes o futuros, salvo que fuera impracticable determinar el importe del ajuste, la entidad revelara:

- a) El título de la Norma o Interpretación;
- b) en su caso, que el cambio en la política contable se ha efectuado de acuerdo a una disposición transitoria;
- c) la naturaleza del cambio en la política contable;
- d) en su caso, una descripción de la disposición transitoria y sus efectos sobre períodos futuros;
- e) Para el período corriente y para cada período anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe del ajuste:

- i. Para cada rubrica del estado financiero que se vea afectada; y
 - ii. si la NIC 33 Ganancias por Acción es aplicable a la entidad, para las ganancias por acción tanto básicas como diluidas;
- f) el importe del ajuste relativo a períodos anteriores presentados, en la medida en que sea practicable; y
- g) sí la aplicación retroactiva, exigida por los apartados (a) y (b) del párrafo 19, fuera impracticable para un período previo en concreto, o para períodos anteriores sobre los que se presente información, las circunstancias que conducen a la existencia de esa situación y una descripción de cómo y desde cuando se ha aplicado el cambio en la política contable.

Tales revelaciones podrán omitirse en los estados financieros de períodos posteriores.

Ejemplo:

Los criterios aplicados en la valuación de activos y pasivos así como también en la determinación del resultado del ejercicio finalizado el XX/XX/20XX, son similares con los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

Nuevas normas e interpretaciones emitidas

Según el párrafo 30 cuando una entidad no haya aplicado una nueva Norma o Interpretación que habiendo sido emitida todavía no ha entrado en vigor, la entidad deberá revelar:

- a) este hecho; e
- b) información relevante, conocida o razonablemente estimada, para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva Norma o Interpretación tendrá sobre los estados financieros de la entidad en el período en que se aplique por primera vez.

Ejemplo:

A la fecha de aprobación de estos estados contables, las siguientes normas e interpretaciones habían sido emitidas pero no son de aplicación efectiva:

Aquí se deberán enumerar las normas emitidas a nivel internacional que aún no han sido tenidas en cuenta por la entidad debido a que no existe en el país un Decreto que las declare obligatorias.

Cambio de estimación

Según el párrafo 39 la entidad revelará la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el período corriente, o que se espere vaya a producirlos en períodos futuros, exceptuándose de lo anterior la revelación de información del efecto sobre períodos futuros, en el caso de que fuera impracticable estimar ese efecto.

Respecto a este último punto si no se revela el importe del efecto en períodos futuros debido a que la estimación es impracticable, la entidad revelara expresamente este hecho. En caso de constatarse dicha situación se deberá hacer

referencia en las revelaciones particulares de cada capítulo en el que hubiese un cambio de la estimación.

Errores

La NIC 8, párrafo 49, establece que en caso de constatarse un error la entidad revelará:

- a) La naturaleza del error del período anterior.
- b) Para cada período anterior presentado, en la medida que sea practicable, el importe del ajuste:
 - i. para cada rúbrica afectada del estado financiero.
 - ii. para el importe de la ganancia por acción tanto básica como diluida, si la NIC 33 fuera aplicable a la entidad.
- c) El importe del ajuste al principio del período anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- d) Si fuera impracticable la reexpresión retroactiva para un período anterior en particular, las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha corregido el error.

Observación realizada por la Norma: Tales revelaciones podrán omitirse en los estados financieros de períodos posteriores.

3.2.3.7. Deterioro

Es la propia norma la que obliga al administrador a constatar la existencia de indicadores de deterioro en el valor de sus activos. Establece la NIC 36 en su párrafo 9:

“La entidad evaluará, en cada fecha de cierre del balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo”

Para ello, establece algunos ejemplos de indicios internos y externos de deterioro en el valor de los activos que deberían ser tomados en cuenta a la hora de llevar a cabo la evaluación general. A saber:

Entre los indicios externos señala sin pretender ser una lista exhaustiva:

- Disminución significativa del valor de mercado de los activos.
- Cambios adversos significativos ya sea tecnológicos, económicos, o en entorno legal en el que opera la compañía.
- Incremento en los tipos de interés que afecten significativamente el valor en uso del activo o el importe recuperable del mismo.
- El valor en libros de los activos excede a su valor de mercado.

Como indicadores internos del deterioro encontramos:

- Obsolescencia o daño físico que afecte al activo.
- Planes de reestructuración o eliminación de ciertas actividades.

- Proyecciones que muestran o pronostican resultados mediocres de activos individualmente o de unidades generadoras de efectivo.

Solo si se constatase alguno de estos hechos o circunstancias, se deberá estimar el importe recuperable del activo en cuestión.

Si el importe en libros de un activo es mayor a su importe recuperable se debe reconocer una pérdida en el ER si los activos son contabilizados al costo o, como una disminución de la cuenta de revaluación si se contabilizan a valor revaluado.

El importe recuperable es el mayor entre el precio de venta neto y el valor en uso, siendo este último un estimado de los FF descontados que se esperan obtener del uso del activo y por su desapropiación al final de su vida útil.

El principio fundamental y de aplicación práctica consiste en que un activo no tiene deterioro de valor si su VN de venta o su valor de uso exceden el valor contable, es decir, si el VN venta supera el valor en libros se demuestra que no es necesario realizar ningún ajuste, sin necesidad de calcular el valor de uso difícil de obtener.

Si el activo no genera flujos de efectivo que sean independientes de otros activos, la entidad estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la cual pertenece el activo.

Para comprender el concepto nos remitiremos al párrafo 6 de la NIC 36 que define a una unidad generadora de efectivo como el grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena

medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

En el caso de que existieran activos comunes, activos asociados con todas las operaciones que la empresa efectúa que no pueden ser enteramente asignados a una UGE en particular, y que sólo producirán flujos de fondos al momento de su venta.

Aclarado esto, la revelación en notas podrá analizarse según diferentes estadios:

Si el activo común de la empresa puede ser asignado razonablemente a una unidad generadora de efectivo, la entidad realizará la comprobación denominada “de abajo arriba”, comparando el importe recuperable de la UGE con el importe en libros el cual incluirá el bien común que haya correspondido en el reparto, distribuyendo la posible pérdida resultante en forma proporcional.

Si el valor en libros del activo común no puede ser distribuido razonablemente a ninguna UGE, entonces la administración realizará 2 comprobaciones:

“De abajo arriba” considerando las pérdidas por deterioro como se comentó anteriormente, y “De arriba abajo” comparando valor en libros total con importe recuperable total.

La NIC 36 también prevé que las pérdidas por deterioro generadas en ejercicios anteriores puedan ser revertidas.

Si existen indicios de que la pérdida por deterioro reconocida anteriormente para un activo o para una UGE ya no existe, o bien ha disminuido, el valor recuperable debe ser nuevamente estimado y la pérdida revertirse en caso que corresponda.

Para ello la norma vuelve a citar indicios internos y externos que pueden demostrar que esta situación está ocurriendo. Básicamente serán los mismos factores descritos para tomar en cuenta al momento de evaluar la existencia de indicios de deterioro, pero en el sentido de variación contrario.

La norma también establece un tope para la reversión de las pérdidas por deterioro, y establece el mismo en el importe en libros que hubiera tenido el activo (neto de depreciación) si no se hubiese reconocido previamente. Tal reversión debe reconocerse contra una cuenta de ganancia en el Estado de Resultados, con la excepción de que si el activo en cuestión fue contabilizado por su valor revaluado previamente, entonces la reversión de la pérdida por deterioro se contabilizará como un incremento de la revaluación en el patrimonio, lo cual implicará también un ajuste en los cargos por concepto de depreciación.

Según el párrafo 130 la entidad revelará la siguiente información, para cada pérdida por deterioro del valor o su reversión, de cuantía significativa, que hayan sido reconocidas durante el período:

- a) Los eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.
- b) El importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida.
- c) Para cada activo individual:

- i. la naturaleza del activo; y
 - ii. si la entidad presentase información segmentada de acuerdo con la NIIF 8 Segmentos de Operación el segmento principal al que pertenece el activo.
- d) Para cada unidad generadora de efectivo:
- i. una descripción de la unidad generadora de efectivo (por ejemplo si se trata de una línea de productos, una fábrica, una operación de negocios, un área geográfica, o un segmento de información de la entidad, según se definen en la NIIF 8 Segmentos de Operación);
 - ii. el importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el período, por cada clase de activos y, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la NIIF 8, por cada segmento principal de información; y
 - iii. si la agregación de los activos, para identificar la unidad generadora de efectivo, ha cambiado desde la anterior estimación del importe recuperable de la unidad generadora de efectivo (si lo hubiera), una descripción de la forma anterior y actual de llevar a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.
- e) Sí el importe recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo), es el valor razonable menos los costos de venta o su valor en uso.
- f) En el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costos de venta, los criterios utilizados para determinar el valor razonable

menos los costos de venta (por ejemplo si se hace por referencia a un mercado activo).

- g) En el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente (si las hubiera) del valor en uso.

Por su parte el párrafo 131 abarca las situaciones no comprendidas en el anterior estableciendo que se deberá revelar la siguiente información:

- a) Las principales clases de activos afectados por las pérdidas por deterioro del valor, y las principales clases de activos afectadas por las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor.
- b) Los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de estas pérdidas por deterioro del valor y las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor.

Ejemplo:

Los activos de la sociedad fueron sometidos a pruebas de deterioro de su valor. En el caso de activos no amortizables las pruebas se realizan anualmente, y en el caso de activos sujetos a amortización, los mismos se someten a prueba cada vez que ocurran hechos que indiquen que su valor en libros pueda no ser recuperable.

Sin reconocimiento:

A fecha de cierre de ejercicio la administración verifico para todos los activos la existencia o no de algún indicio de deterioro. De dicha revisión no surgieron indicios que aconsejarán la revisión del valor de alguno de ellos.

Con reconocimiento

Se constataron indicios de deterioro para los Bienes de Uso. (Ver Nota 3.2.4.8)

3.2.3.8. Política de Seguros

En empresas donde existen activos que son muy importantes, ya sea por su disponibilidad o valor, puede significar importante revelar los seguros con los que cuenta la entidad.

Ejemplo:

En materia de recursos materiales, los seguros contratados cubren los riesgos a los que están expuestos los siguientes bienes:.....

En materia de recursos humanos se contratan para todo el personal seguro por accidentes de trabajo y seguro de vida.

3.2.4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN

Dentro de esta nota el emisor de los Estados Financieros presenta los criterios específicos de valuación que ha adoptado en la preparación de los estados contables que presenta. Esta nota podríamos decir que se trata de un complemento

de la información presentada oportunamente en la nota 3.2.3.1 “Criterios generales de valuación”

A continuación se detallan los criterios de valuación aplicados a los principales rubros:

3.2.4.1. Moneda Extranjera

Se considerará moneda extranjera a todas aquellas divisas que difieran de la moneda funcional de la empresa.

En esta nota se deberá hacer referencia a tres aspectos:

- a) La metodología empleada para el registro de las operaciones en moneda extranjera;
- b) la valuación de los saldos a fecha de cierre del ejercicio de activos y pasivos en moneda extranjera; y
- c) el tratamiento dado a la diferencia de cambio resultante.

Ejemplo:

Las operaciones en moneda extranjera se contabilizaron por su equivalente en moneda nacional en función del tipo de cambio interbancario comprador billete vigente al día anterior de la operación.

Los saldos de activos y pasivos en moneda extranjera se encuentran convertidos a pesos uruguayos utilizando el tipo de cambio interbancario comprador billete vigente al cierre de ejercicio económico. (1USD= X \$)

Las diferencias de cambio figuran presentadas en el Estado de Resultado

3.2.4.2. Determinación del Resultado

En esta nota se expone las políticas aplicadas a los ingresos, gastos y costos.

Según el párrafo 35 de la NIC 18 se revelará las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las operaciones de prestación de servicios.

Ejemplo:

La empresa rige sus registraciones contables en base al principio de lo devengado, por lo que, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente al efectivo.

Los ingresos operativos representan el importe de bienes y servicios suministrados a terceros.

Los consumos de bienes de cambio que integran el costo de ventas son calculados en base de costos históricos, las salidas son valuadas al costo promedio ponderado.

3.2.4.3. Clausulas reajustables

En caso de existir contratos con cláusulas reajustables, se revelará la valuación de los saldos a fecha de cierre del ejercicio de activos y pasivos con cláusulas de reajuste y el tratamiento dado al resultado generado por las variaciones.

Ejemplo:

Los créditos y deudas reajustables se valoraron al cierre de ejercicio conforme a las correspondientes clausulas contractuales o disposiciones reglamentarias aplicables.

Los resultados por estos reajustes se encuentran presentados en el Estado de Resultados.

3.2.4.4. Disponibilidades

Ejemplo:

Las partidas que componen este rubro se encuentran expuestas a su valor nominal y en lo pertinente se aplica lo descripto en la Nota 3.2.4.1.

3.2.4.5. Créditos

Ejemplo:

Los créditos se presentan por su valor nominal, considerado lo señalado oportunamente respecto a cuentas en moneda extranjera (nota 3.2.4.1) y cláusulas reajustables (nota 3.2.4.53) en cuanto sea de aplicación, deduciéndose la previsión por créditos incobrables determinadas por la entidad.

La Sociedad mantiene como política la constitución de una previsión que cubre el 100% de los saldos de aquellos deudores difícilmente recuperables, determinada sobre la base de un análisis de recuperabilidad de los mismos.

3.2.4.6. Inventarios

El emisor de los estados contables al preparar la notas referentes a los Bienes de Cambio de la entidad, deberá asentarse en lo que establece el párrafo 36 de la NIC 2. Algunos de los requerimientos de información a revelar se presentarán en la presente nota y otros en la nota referente a las revelaciones particulares.

En esta nota particularmente se deberá exponer:

- Políticas empleadas para la medición de los inventarios, es decir, el costo o el Valor neto de realización.
- Formulas de medición de los costos – Criterio de valuación de salidas-.
- Importe de las rebajas de valor de los inventarios que se ha reconocido como gasto del período, para llevarlo al V.N.R, así como la imputación contable correspondiente a la perdida.
- Políticas de provisiones efectuadas.

Ejemplo:

Los Inventarios están valuados a su costo o su valor neto de realización si este es menor. El costo incluye los costos directos y cuando sea aplicable aquellos costos indirectos que fueron incurridos en poner los inventarios en su condición y lugar actuales. Para la determinación del valor neto realizable se recurre principalmente al costo de reposición de los bienes.

Para el ordenamiento de las salidas se sigue el criterio de valuación de salidas Costo promedio ponderado.

La empresa mantiene como política la formación de una provisión equivalente al 100% del saldo de aquellos inventarios difícilmente recuperables, determinada sobre la base de un análisis individual de la recuperabilidad de los mismos.

3.2.4.7. Activos No Corrientes Mantenedos para la Venta

La NIIF 5 establece que una entidad clasificará a un activo no corriente (o un grupo de activos para su disposición) como mantenido para la venta, si su importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. En este punto deberá revelar las principales políticas con respecto a los mismos.

Ejemplo:

La Sociedad clasifica un activo no corriente (o un grupo en desapropiación) como mantenido para la venta, si su importe en libros se recuperara fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado y cuando la operación de venta se considera altamente probable de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo 8 de la NIIF 5 – Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas. Estos activos son valuados al menor de su importe en libros o su valor razonable menos los costos de ventas.

3.2.4.8. Bienes de Uso.

La NIC 16 “Propiedades, Planta y Equipo” establece que el emisor de los Estados Financieros deberá revelar en notas la siguiente información referente a criterios específicos de valuación:

- Las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros brutos.
- El método de depreciación utilizada.
- Las vidas útiles o los porcentaje de depreciación utilizados.
- Referencia a las posibles pérdidas por deterioro según surge de la NIC 36.

En las empresas generadoras de energía eléctrica, dado que emplean activos fijos de gran valor en la producción y prestación de los servicios, los mismos representan el principal activo, y como se observa en el ejemplo, las clases de bienes responden a características propias del sector. Dado el gran tamaño que podrían tener estas

empresas, para ciertos activos fijos se dificulta tener un inventario actualizado o realizar tasaciones, como ser los km de líneas, cables, etc.

La NIC 23 establece, como regla general, el reconocimiento inmediato de los costos por préstamos como gastos. No obstante, el Pronunciamiento contempla, como tratamiento alternativo permitido, la capitalización de los costos por préstamos que sean directamente imputables a la adquisición, construcción o producción de algunos activos que cumplan determinadas condiciones (activos cualificados).

Un activo cualificado, es aquel que requiere, necesariamente, de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta.

Ejemplos de activos que cumplen las condiciones referidas para su cualificación para este tipo de empresas son **las centrales eléctricas o los edificios** como lo establece expresamente como tal la referida norma.

Según su párrafo 29 se deberá revelar información acerca de los siguientes extremos:

- (a) las políticas contables adoptadas con relación a los costos por préstamos;
- (b) el importe de los costos por préstamos capitalizados durante el periodo; y
- (c) la tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por préstamos susceptibles de capitalización.

Ejemplo:

Las Propiedades, Plantas y Equipos se valoran a su costo de adquisición, neto de su correspondiente depreciación acumulada y de las pérdidas por deterioro que haya experimentado.

Adicionalmente al precio pagado por la adquisición de cada elemento, el costo también incluye, en su caso, los siguientes conceptos:

- Todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.
- Los gastos financieros devengados que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos cualificados, que son aquellos que requieren de un periodo de tiempo sustancial antes de estar listos para su uso, como, por ejemplo, instalaciones de generación eléctrica. El Grupo define periodo sustancial como aquel que supera los doce meses. La tasa de interés utilizada es la correspondiente al financiamiento específico o, de no existir, la tasa media de financiamiento de la sociedad. La tasa media de financiamiento depende principalmente del área geográfica y varía en un rango comprendido entre un ...% y un%. El monto activado por este concepto ascendió a \$ y \$ durante los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 20XX y 20XX-1, respectivamente.
- El monto activado por este concepto de gastos de personal relacionados directamente con las Obras en curso ascendió a \$..... y \$..... durante los ejercicios culminados al 31 de diciembre de 20XX y 20XX-1 respectivamente.

Los costos de ampliación, modernización o mejora que representan un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o un alargamiento de la vida útil de los bienes se capitalizan como mayor costo de los correspondientes bienes.

Las sustituciones o renovaciones de elementos completos que aumentan la vida útil del bien, o su capacidad económica, se registran como mayor valor de los respectivos bienes, con el consiguiente retiro contable de los elementos sustituidos o renovados.

Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación, se registran directamente a resultados en el período en que se incurren.

Los costos relacionados con la actividad de inversión son cargados a la cuenta de obras en curso, mediante la aplicación de la metodología de activación de gastos.

Las Obras en curso se traspasan a activos en explotación una vez finalizado el período de prueba cuando se encuentran disponibles para su uso, a partir de cuyo momento comienza su depreciación.

Las Propiedades, Plantas y Equipos, neto en su caso del valor residual del mismo, se deprecia aplicando porcentajes anuales con base en el método lineal a los efectos de distribuir su costo durante la vida útil estimada de los bienes, que constituyen el período en que las sociedades esperan utilizarlos, como sigue:

Clase del bien	Vida útil(años)	Valor Residual(%)
Edificios y construcciones	50	10
Maquinaria pesada	15	10
Máquinas-Herramientas	10	0
Medios de Transporte	10	0
Muebles y útiles	10	0
Equipos informáticos	5	0
Turbo grupo vapor y gas generación térmica	25	10
Instalaciones generación térmica	30	10
Turbinas y equipos generación hidráulica	40	10
Líneas, torres y cables	40	6
Grupos electrógenos Diesel	20	5
Cables subterráneos de Distribución	20	8
Transformadores y autotransformadores	20	7
Equipamientos de estaciones y subestaciones	20	1
Obras civiles-Presas y centrales hidráulicas	100	0
Cable fibra óptica	25	0

Las vidas útiles y valores residuales se revisan periódicamente si fuera necesario y si procede, se ajusta en forma prospectiva.

El valor contable de un bien del activo se reduce a su valor recuperable tan pronto se determina que su valor contable supera al valor estimado recuperable.

3.2.4.9. Intangibles

Según la NIC 38 en su párrafo 118 la entidad revelará la siguiente información para cada una de las clases de activos intangibles, distinguiendo entre los activos que se hayan generado internamente y los demás:

- a) Si las vidas útiles son indefinidas o finitas y, en este caso, las vidas útiles o los porcentajes de amortización utilizados;
- b) los métodos de amortización utilizados para los activos intangibles con vidas útiles finitas;
- c) la partida o partidas, del estado de resultados, en las que está incluida la amortización de los activos intangibles.

También se deberá incluir la siguiente información:

- Según el párrafo 120, sobre los activos intangibles que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor, de acuerdo con la NIC 36.
- Según el párrafo 122, en el caso de un activo intangible con vida útil indefinida, el importe en libros de dicho activo y las razones sobre las que se apoya la estimación de una vida útil indefinida. Al aportar estas razones, la entidad describirá el factor o los factores que han jugado un papel significativo al determinar que el activo tiene una vida útil indefinida.

Ejemplo:

Estos activos intangibles corresponden fundamentalmente a aplicaciones informáticas, servidumbres de paso y derechos de agua. Su reconocimiento contable se realiza inicialmente por su costo de adquisición o producción y, posteriormente, se valoran a su costo neto de su correspondiente amortización acumulada y de las pérdidas por deterioro que, en su caso, hayan experimentado.

Servidumbres

Las servidumbres y derechos de agua de paso en algunos casos tienen vida útil indefinida, y por lo tanto no se amortizan, y en otros tienen una vida útil que, dependiendo de las características propias de cada caso, varía en un rango cercano a los 40 o 60 años, plazo que es utilizado para efectuar su amortización.

Software de computación

Las licencias de software de computación adquiridas se capitalizan con base en los costos incurridos para adquirir y poner en funcionamiento ese software específico. Estos costos se amortizan durante su vida útil estimada (5 años). Los costos asociados con mantenimiento de los programas de software de computación son reconocidos como gastos.

Investigación y Desarrollo

El grupo sigue la política de registrar como activo intangible en el estado de situación financiera los costos de los proyectos en la fase de desarrollo siempre que su viabilidad técnica y rentabilidad económica estén razonablemente aseguradas. Los gastos de investigación se reconocen directamente en resultados del ejercicio.

Marcas y patentes

Las marcas y patentes, que corresponden a los costos registrales de las mismas, se muestran a su costo histórico menos amortización acumulada. La amortización se

calcula con base en el método lineal para absorber el costo de estos activos durante su vida útil estimada (5 años).

Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, en su caso, de las recuperaciones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores se detalla en la Nota 3.2.3.7.

3.2.4.10. Activos Biológicos

A los efectos de contabilizar activos biológicos, productos agrícolas en el punto de su cosecha o recolección y subvenciones del gobierno siempre que se encuentren relacionados con la actividad agrícola, se debe aplicar la NIC 41.

Según los siguientes párrafos se deberá revelar en notas:

- Párrafo 41: Una descripción de cada grupo de activos biológicos, una descripción narrativa o cuantitativa.
- Párrafo 46: La entidad debe describir:
 - (a) la naturaleza de sus actividades relativas a cada grupo de activos biológico; y
 - (b) las mediciones no financieras, o las estimaciones de las mismas, relativas a las cantidades físicas de:
 - (i) cada grupo de activos biológicos al final del periodo; y
 - (ii) la producción agrícola del periodo.

- Párrafo 47: La entidad debe revelar los métodos y las hipótesis significativas aplicadas en la determinación del valor razonable de cada grupo de productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección, así como de cada grupo de activos biológicos.
- Párrafo 49: Deberá revelar:
 - (a) la existencia y importe en libros de los activos biológicos sobre cuya titularidad tenga alguna restricción, así como el importe en libros de los activos biológicos pignorados como garantía de deudas;
 - (b) la cuantía de los compromisos para desarrollar o adquirir activos biológico; y
 - (c) las estrategias de gestión del riesgo financiero relacionado con la actividad agrícola.

Ejemplo:

Con el fin original de proteger las áreas continuas a los lagos generados como consecuencia de la construcción de las represas, se plantaron bosques. Como fin secundario, se aprovecha la madera para la fabricación de postes. Dichos bosques, son medidos tanto en el momento de su reconocimiento inicial como en la fecha de cada balance, a su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta.

Activos biológicos	Productos agrícolas	Productos resultantes del procesamiento tras la cosecha o recolección
Árboles de una plantación forestal	Troncos cortados	Madera

3.2.4.11. Pasivo

Generalmente para el caso de los pasivos, la nota referente a criterios específicos de valuación se agrupará en una sola con carácter genérico, ya que es de aplicación para todos los rubros.

Ejemplo:

Los pasivos están presentados a su valor nominal considerando lo señalado para las cuentas en moneda extranjera (nota 3.2.4.1) y con cláusulas reajustables (nota 3.2.4.5) cuando corresponda.

Las provisiones que no se relacionan con activos específicos, fueron creadas para enfrentar riesgos relativos a las actividades industriales y comerciales.

3.2.5. REVELACIONES PARTICULARES

3.2.5.1. Disponible

No existe una disposición específica con respecto a este rubro sobre la información a revelar en las notas; no obstante, “Podría ocurrir que una partida no

fuera lo suficientemente material para ser presentada en forma separada en los estados contables, pero tuviera suficiente importancia relativa para ser revelada en las notas a los mismos.” (Ernst & Young).

Teniendo en cuenta esto, en las notas se debe presentar la composición del saldo final detallando los importes en moneda de origen y su equivalente en moneda de presentación.

Ejemplo:

La composición del saldo al cierre del ejercicio económico es la siguiente:

	31.12.2010	31.12.2009
	\$	\$
Caja \$
Banco USD
Banco €
Total

3.2.5.2. Inversiones Temporarias

Ejemplo:

El saldo de Inversiones temporarias al XX de.....del 20XX se compone de la siguiente forma:

		V. NOMINAL	V. EFECTIVO	Eq. En \$ Eq. En \$	Eq. En \$ XX/XX/20XX-
ACCIONES	%	USD	USD	XX/XX/20XX	1

Total

Las respectivas acciones fueron adquiridas con el propósito de ser vendidas obteniendo ingresos en el corto plazo.

TITULOS			VALOR DE		VALOR EN U.M.	VALOR EN U.M.
PUBLICOS	VTO.	TASA	MERCADO	COSTO	XX/XX/20XX	XX/XX/20XX-1

Total

DEP.				CAPITAL
PLAZO				CAPITAL XX/XX/20XX-
FIJO	TASA	VTO.	XX/XX/20XX	1

Total

Se deberá expresar cuales de estas Inversiones Temporarias son mantenidas en forma de garantía, en caso de aplicación.

3.2.5.3. Créditos

Según la NIC 1, párrafo 75, apartado b., en las notas se deberá desagregar aquellos créditos que provienen de la actividad comercial de la empresa (créditos por venta) de aquellos que provienen de partes relacionadas, de anticipos y de otras partidas (otros créditos).

Además, para cada clase de crédito, se debe analizar y revelar la antigüedad de las cuentas a cobrar que a fecha de cierre, se encuentren en mora pero no deterioradas. Para aquellos créditos que hayan sido identificados individualmente como deteriorados, se debe exponer los factores analizados para definirlos como tales. En todos los casos, es necesario informar las políticas adoptadas para minimizar el nivel de incobrabilidad y para la mejor determinación del valor razonable del rubro (NIIF 7, párrafo 37).

La cuantía dependerá de la política de la empresa, podría llegar a ser moderada, ya que si el cliente no realiza el pago se le corta el suministro de energía.

Ejemplo de Créditos por Venta:

	Año 20XX	Año 20XX-1	Año 20XX	Año 20XX-1
	Corriente		No Corriente	
	\$	\$	\$	\$
Créditos por venta				
Deudores simples locales
Deudores simples exterior
Deudores Documentados
Empresas relacionadas (nota 3.2.6.1)
Deudores morosos
Deudores en gestión judicial
Prev. por Ds Incobrables	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
Total Créditos por venta

Antigüedad de saldos al cierre del ejercicio económico:

	Año 20XX	Año 20XX-1
	\$	\$
Hasta 30 días
Entre 30 y 60 días
Entre 60 y 90 días
Entre 90 y 180 días
Más de 180 días
Total Créditos por venta

Ejemplo de Otros créditos:

	Año 20XX	Año 20XX-1	Año 20XX	Año 20XX-1
	Corriente		No Corriente	
	\$	\$	\$	\$
Otros Créditos				
Adelanto a empleados
Anticipo a proveedores
Empresas relacionadas
(nota 3.2.6.1)				
Total Otros Créditos

3.2.5.4. Inventarios

Tanto las Normas Internacionales de Contabilidad como el Decreto que reglamenta la presentación de los Estados Financieros en nuestro país, obligan a realizar una apertura del importe total en libros e importes parciales según la clasificación que resulte más conveniente para la entidad, discriminación por categoría de bienes le llama el Decreto.

Además del Importe total en libros e importes parciales según la clasificación ya descripta (MP, Materiales, PT, PP), deberá exponerse también:

- Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de las rebajas de valor; y
- el importe en libros de los inventarios pignorados en garantía del cumplimiento de deudas.

La energía eléctrica dada sus características no se puede stockear, por esta razón representa un tema de alta sensibilidad la administración del sistema de generación, administrado en nuestro país por el Despacho Nacional de Cargas (DNC). Este rubro estará compuesto principalmente por materiales, repuestos o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios, por ejemplo: combustibles, Medidores, Transformadores y Cables.

Las piezas de repuesto y el equipo auxiliar se contabilizan habitualmente como inventarios y se reconocen en el resultado del periodo cuando se consumen. Sin embargo, las piezas de repuesto importantes y el equipo de mantenimiento permanente, que la entidad espere utilizar durante más de un periodo, cumplen normalmente las condiciones para ser calificados como elementos de propiedades, planta y equipo. De forma similar, si las piezas de repuesto y el equipo auxiliar sólo pudieran ser utilizados con relación a un elemento de propiedades, planta y equipo, se contabilizarán como propiedades, planta y equipo.

Ejemplo:

La composición del rubro inventarios al cierre del ejercicio que se presenta y el próximo anterior es el siguiente:

	Corriente		No Corriente	
	Año 20XX	Año 20XX-1	Año 20XX	Año 20XX-1
Materiales y Suministros
Materias Primas
Importaciones en Trámite
Previsión por obsolescencia	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
Total

La previsión por obsolescencia de inventarios ha tenido la siguiente evolución:

	Año 20XX	Año 20XX-1
Saldo Inicial
Creación
Uso de la Previsión	(.....)	(.....)
Saldo Final

No existen Inventarios Pignorados como Garantía de Cumplimiento de Deudas.

3.2.5.5. Inversiones Permanentes

Según la NIC 28 en su párrafo 37 establece respecto a este capítulo se deberá exponer las inversiones que posee la sociedad, detallando la naturaleza y método de valuación utilizado; exponiendo también, la composición del saldo inicial de las mismas, así como las variaciones ocurridas durante el período.

Para el caso de valores mobiliarios, también se detallará el precio de compra y la comparación realizada con el valor de mercado, indicando los ajustes realizados.

Si las inversiones se trataran de participaciones en otras sociedades, se deberá informar el porcentaje de participación en las mismas.

Ejemplo:

Son Sociedades Asociadas aquellas en las que el grupo, directa e indirectamente, ejerce una influencia significativa. Con carácter general, la influencia significativa se presume en aquellos casos en que el Grupo posee una participación superior al 20%.

La empresa mantiene, al XX de.... de 20XX las siguientes inversiones:

		V. Nominal	V. Efectivo
ACCIONES	% de Part.	en U.M.	en U.M.

Total

Mientras que al XX de... de 20XX-1:

ACCIONES	% de Part.	V. Nominal	V. Efectivo
		en U.M.	en U.M.

Total

El método de valuación utilizado es el Valor de Participación Patrimonial. Los movimientos en dicho saldo se ajustan al siguiente detalle:

ACCIONES	Sdo. Inicial	Aportes	Aj. Al Pat.	Reservas	Resultados	Sdo. Final

Total

3.2.5.6. Activos no Corriente Mantenedos para la Venta

La NIIF 5 establece que una entidad clasificará a un activo no corriente (o un grupo de activos para su disposición) como mantenido para la venta, si su importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. La entidad revelará en las notas la siguiente información:

- (a) una descripción del activo no corriente (o grupo de activos para su disposición);

- (b) una descripción de los hechos y circunstancias de la venta, o de los que hayan llevado a decidir la venta o disposición esperada, así como la forma y momento esperados para dicha disposición;
- (c) la ganancia o pérdida reconocida de acuerdo con los párrafos 20 a 22 y, si no se presentase de forma separada en el estado de resultados, la partida de dicha cuenta donde se incluya ese resultado;
- (d) si fuera aplicable, el segmento dentro del cual se presenta el activo no corriente (o grupo de activos para su disposición), de acuerdo con la NIIF 8 Segmentos de Operación.

Ejemplo:

Los vehículos..... se han presentado como mantenidos para la venta tras la aprobación por parte de la asamblea de.....con fecha.....

El Importe acumulado de ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto son.....en el presente cierre y.....al 31/12/XX-1.

Composición

Activo	31/12/XX	31/12/XX-1
Vehículos
Total

3.2.5.7. Bienes de Uso

A nuestro entender, la NIC 16 “Propiedades, Planta y Equipo”, establece que el emisor de los Estados Financieros deberá revelar en notas la siguiente información en lo que a las revelaciones particulares confiere:

- Existencia e importes correspondientes a restricciones de titularidad, así como aquellos que están afectados como garantías al cumplimiento de las obligaciones.
- Existencia e importe de los compromisos de adquisición.
- Naturaleza y efecto de cambios en una estimación contable como lo establece la NIC 8.
- En caso que la administración haya tomado como política contable para la medición posterior al reconocimiento, el modelo de revaluación, deberá revelar,
- la fecha efectiva de la revaluación, el tasador involucrado y los métodos e hipótesis significativas utilizados. Además se deberá exponer los importes, para cada clase, que se hubiesen reconocido si no se hubiera aplicado tal política.
- Detalle de bienes desafectados de la actividad operativa que han sido clasificados como mantenidos para la venta.
- Adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios.

- Importe del cargo a resultado de las pérdidas por deterioro reconocido en el período o reversiones contra patrimonio, resultantes de la aplicación de la NIC 36.
- En caso que se constate la existencia de arrendamientos financieros, es decir, operaciones que cumplan con los criterios establecido por la NIC 17 para su reconocimiento, la entidad deberá revelar información referente a criterios de valuación utilizados.

Ejemplo:

Las incorporaciones de Vehículos realizadas a través de contratos de leasing han sido contabilizadas como arrendamientos financieros de acuerdo a lo establecido por la NIC 17 “Contabilización de los arrendamientos”. Los vehículos se valúan al valor actual de los pagos establecidos en los contratos respectivos, y las correspondientes obligaciones se exponen como deudas financieras.

Valores originales y revaluados – depreciaciones.

El detalle de los bienes de uso se muestra en el anexo I – Bienes de Uso.

Amortizaciones cargadas a resultados por cambio de estimaciones.

En el presente ejercicio se cambió la estimación de la vida útil de....., en base a un estudio técnico realizado por el departamento de Ingeniería Técnica. Esta adecuación representó un cargo mayor por concepto de depreciaciones en el corriente ejercicio por \$.....

Gravámenes

Los inmuebles y maquinarias industriales se encuentran afectados por hipotecas y prendas por un valor de \$.... que garantizan préstamos vigentes a fecha de cierre de ejercicio por un total de \$.....

Otra información:

El valor del inmueble principal de la compañía ha sido ajustado en el ejercicio cerrado el XX/XX/20XX de acuerdo a una tasación técnica realizada por un especialista. Al cierre del ejercicio finalizado, ante el deterioro ocurrido en los precios del mercado inmobiliario, fue ajustado el valor del inmueble y repercutió en una baja en el valor neto del inmueble de..... la que se contabilizó oportunamente con cargo a reexpresiones contables del capítulo patrimonio.

Las ganancias y pérdidas por disposición (ventas o retiros) se determinan comparando los ingresos obtenidos con los valores de libros; y las mismas se imputaron a Resultados Diversos en el Estado de Resultados.

3.2.5.8. Intangibles

Según la NIC 38 se revelará información particular sobre:

- La descripción del importe en libros y del período restante de amortización de cualquier activo intangible que sea significativo en los estados financieros de la entidad.

- Para los activos intangibles que se hayan adquirido mediante una subvención del gobierno, y hayan sido reconocidos inicialmente por su valor razonable:
 - El valor razonable por el que se han registrado inicialmente tales activos;
 - su importe en libros; y
 - si la medición posterior al reconocimiento inicial se realiza utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación;
- La existencia y el importe en libros de los activos intangibles cuya titularidad tiene alguna restricción o sirven como garantías de deudas.
- El importe de los compromisos para la adquisición de activos intangibles.
- Naturaleza y efecto de cambios en una estimación contable como lo establece la NIC 8.

En el caso de activos intangibles contabilizados por sus valores revaluados, la entidad revelará la siguiente información:

- a) para cada clase de activos intangibles:
 - b) la fecha efectiva de la revaluación;
 - i. el importe en libros de los activos intangibles revaluados; y
 - ii. el importe en libros que se habría reconocido si los activos intangibles se hubieran medido posteriormente utilizando el modelo del costo del párrafo 74;

- iii. el importe del superávit de revaluación, tanto al principio como al final del período, que procedan de los activos intangibles, indicando los cambios habidos durante el período, así como cualquier restricción para la distribución de su saldo entre los accionistas; y
- c) los métodos e hipótesis significativos empleados en la estimación del valor razonable de los activos.

Respecto a este último punto, es conveniente hacer la precisión que estamos frente al tratamiento alternativo permitido por la norma para la valuación posterior al reconocimiento inicial del activo intangible. Además, es importante destacar que el concepto del valor revaluado difiere del utilizado en la práctica local, en el entendido que la norma se refiere al valor revaluado como el valor razonable (Ernst & Young)

La entidad revelará el importe de los desembolsos por investigación que se hayan reconocido como gasto durante el período.

Se aconseja, pero no se exige, que las entidades aporten la siguiente información:

- a) una descripción de los activos intangibles completamente amortizados que se encuentren todavía en uso; y
- b) una breve descripción de los activos intangibles significativos controlados por la entidad, pero que no se reconozcan como activos por no cumplir los criterios de reconocimiento fijados.

Ejemplo:

La composición y evolución del saldo de Intangibles durante el ejercicio se expone en el Cuadro de Bienes de Uso e Intangibles.

El gasto por depreciaciones de los activos intangibles ascendió a \$....., de los cuales \$ (X-1: \$.....) fue imputado a Costo de ventas y \$..... (X-1: \$.....) a Gastos de Administración y Ventas.

La Entidad mantiene hipotecas sobre activos intangibles en garantía de préstamos bancarios por \$..... (X-1: \$.....).

Los gastos de investigación se reconocen directamente en resultados del ejercicio, el monto de estos gastos ascendió a \$..... en 20XX, en el ejercicio pasado no se registraron gastos por este concepto.

De acuerdo con las estimaciones y proyecciones de las que disponen la Gerencia del Grupo, las proyecciones de los flujos de caja atribuibles a los activos intangibles permiten recuperar el valor neto de estos activos registrado a 31 de diciembre de 20XX y 20XX-1 (ver Nota 3.2.).

Al 31 de diciembre de 20XX, la Sociedad no posee activos intangibles que representen montos significativos.

3.2.5.9. Pasivos

En este grupo se incluyen las deudas a favor de terceros, cualquiera sea su origen y naturaleza, indicándose separadamente las comerciales, las financieras, y las diversas.

El Decreto 103/91 también establece que deberán revelarse saldos con empresas vinculadas, controladas, o controlantes.

Para las deudas a largo plazo se revelarán los vencimientos y otras informaciones que el emisor considere pertinente que el usuario conozca.

Es importante destacar que los saldos presentados en el capítulo, ante la existencia de intereses compensatorios, tendrán asociada y expuesta conjuntamente a ellos una cuenta regularizadora para ajustar el correcto devengamiento de los mismos (generalmente “intereses a vencer”)

3.2.5.9.1. Deudas comerciales

Esta nota revelará la composición del saldo del pasivo comercial en todos los aspectos que sean considerados relevantes para su entendimiento. Como ejemplo podría exponerse el promedio de crédito otorgado por los proveedores y si tienen o no incluidos intereses compensatorios.

Según establece el Decreto 103/91 se debe presentar dicho capítulo desglosado en proveedores plaza, del exterior y documentos a pagar, por tanto, la apertura de saldos de esta nota deberá respetar esta clasificación.

3.2.5.9.2. Deudas Financieras

Esta nota es de gran importancia por la sensibilidad del capítulo en este tipo de entidades. Deberá exponerse la composición y las condiciones relevantes de cada deuda financiera contraída, que lleve a los usuarios a una comprensión total sobre el endeudamiento financiero de la empresa y su capacidad de hacer frente a las mismas.

Más allá de que las causas puedan ser varias, es habitual que este tipo de organizaciones se encuentren llevando a cabo proyectos al corto, mediano y largo plazo que representen grandes inversiones, para cumplir con ciertas metas necesitan financiarse de la forma más efectiva posible, ya sea a través de capital propio, deudas con diferentes instituciones financieras locales o del exterior, organismos multilaterales o emitiendo obligaciones negociables.

Además la demanda de energía es variable durante el tiempo y está fuertemente relacionada con el crecimiento del país, para satisfacerla y no incurrir en cortes en el suministro de energía es necesario contar con fuentes de financiamiento ciertas y disponibles a un costo razonable.

En nuestro país la forma más eficiente y económica de generar energía eléctrica es a través de las Centrales Hidráulicas. Actualmente existe una tendencia creciente en la demanda, por lo tanto cuando existen escasas precipitaciones se incurre en un sobre costo, el cual responde sustancialmente al alto costo de la generación térmica, debido al consumo de combustible con precios altos e inestables, y al alto costo de la importación de energía desde el exterior. En la actualidad las principales estrategias y objetivos están orientadas a resolver este tema, a través de la diversificación de las fuentes de generación y el programa de eficiencia energética. En Uruguay existe el Fondo de Estabilización energético, para evitar ajustes bruscos de las tarifas de electricidad, cuando se registran déficits hídricos.

Dentro de las condiciones relevantes a revelar se encuentran los siguientes aspectos fundamentales:

- Si se trata de endeudamiento con organizaciones locales o del exterior.
- Composición interna en la moneda correspondiente.
- Objetivo (financiar capital de trabajo, inversiones etc.)
- Plazo y vencimiento.
- Forma de pago: Amortización de la principal e Intereses.
- Garantías

Ejemplo:

Las deudas financieras corrientes y no corrientes ascienden a USD..., equivalentes a \$.....; y USD..., equivalentes a \$... respectivamente.

Corresponden a dos vales amortizables en.....cuotas mensuales con dos instituciones financieras de plaza en moneda extranjera, a tasas que oscilan entre el... % y el... % con plazos hasta el XX de..... del 20XX.

Estos vales se encuentran garantizados mediante depósitos a plazo fijo realizados en las propias instituciones financieras en las que se tomo el préstamo. Los cuales se incluyen dentro del capítulo Otros Créditos.

	Año 20XX		Año 20XX-1	
	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo
Banco Santander
Banco Itau
Total

	Capital				Cuotas	Cuotas
	Inicial	Moneda	Tasa	Vto.	Canceladas	Pendientes
Santander
Itau
Total

3.2.5.9.3. Deudas Diversas

Según el Decreto 103/91 el capítulo se compone de:

- Cobros anticipados
- Dividendos a pagar
- Casa matriz, empresas controlantes, controladas o vinculadas
- Sueldos y jornales
- Acreedores por carga sociales
- Acreedores fiscales
- Sueldos acreedores cuentas directores
- Otras deudas.

Ejemplo:

El detalle de las deudas diversas del ejercicio se expresan conjuntamente con las correspondientes al ejercicio anterior en el siguiente cuadro:

		Año 20XX	Año 20XX-1
Corrientes			
Retribuciones al personal	
Acreeedores por cargas sociales	
Acreeedores fiscales	3.2.5.9.3.1
Dividendos a pagar	
Provisiones	3.2.5.9.3.2
Otras deudas	
Total deudas diversas corrientes	
No Corrientes			
Impuesto diferido	3.2.5.10.2
Otras Deudas	
Total deudas diversas no corrientes	
Total deudas diversas	

No obstante de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la NIC 1 en su párrafo 30, una partida que no tenga la suficiente materialidad o importancia relativa como para requerir presentación separada en los estados financieros puede, sin embargo, tenerla para ser presentada por separado en las notas.

La apertura del capítulo no proporciona información particular sobre ciertos rubros importantes y, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, así como que existen normas específicas de aplicación, se deberá preparar revelaciones particulares referentes a los mismos.

A nuestro entender en la mayoría de las entidades deberán realizar notas referentes a:

- Provisiones, Activos y Pasivos contingentes alcanzados por la NIC 37,
- Impuesto Diferido contemplado por la NIC 12,
- Beneficios a empleados tratados por la NIC 19.

3.2.5.9.3.1. Acreedores Fiscales

Los Acreedores Fiscales se ajustan al siguiente detalle:

	Año 20XX	Año 20XX-1
IRAE a Pagar
IP a Pagar
ICOSA a Pagar
IVA, RETENCIONES
TOTAL

En caso de existir convenios, detallar el monto de los mismos, las cuotas, plazos y otros datos importantes considerados necesarios para su entendimiento.

3.2.5.9.3.2. Previsiones, Provisiones y cuentas de orden y contingencias.

Presentamos las siguientes definiciones según su escala de incertidumbre.

Pasivo: es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Provisión: es un pasivo en el que existe mínima incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Previsión: es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Pasivo contingente:

- a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien
- b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - i. no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien
 - ii. el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Activo contingente: es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso

por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Criterio de reconocimiento de las provisiones

- Obligación presente como resultado de un suceso pasado
- Naturaleza legal o implícita
- Probable egreso de recursos que incorporen beneficio económico (que no sean recursos que no valen nada)
- Puede medirse de manera confiable

Naturaleza

LEGAL	IMPLICITA
Contrato	Patrón establecido de practica anterior
Ley/Legislación	Políticas publicadas
	Creación de una expectativa válida

Medición -un asunto de confiabilidad

- La mejor estimación:
 - Resultado más probable(pj: demande legal)
 - Promedio ponderado (pj: provisiones para garantía)
- Riesgos e incertidumbre inherentes a considerar
- Los reembolsos esperados han de reconocerse como una cuenta aparte por cobrar, si son prácticamente ciertos.

- Cuando el efecto es importante, se requiere calcular el Valor Presente.

Según los párrafos 84,85 y 86 se requiere revelar:

Revelaciones en notas

Requerimientos exigentes

Por categoría

- Descripción breve, oportunidad e incertidumbre de las previsiones
- Evolución detallada de las previsiones del período
- Reembolsos esperados y reconocidos relacionados con las previsiones
- Descripción breve, y si es posible, el efecto financiero e información requerida por los puntos primero y tercero, en lo que ha activos y pasivos contingentes confiere.

Una excepción

No se requiere revelación en las circunstancias poco frecuentes en las que la revelación perjudicaría gravemente la posición de una empresa en una disputa con otra parte.

- Revelar la naturaleza general de la disputa y el hecho de que la información no se ha revelado y el motivo correspondiente.

Particularidades en el sector eléctrico

En la práctica estas entidades tienden a verse involucradas en una cantidad de juicios superior al resto, por distintas causas que responden al giro. Por ejemplo: Accidentes con tensión, servidumbres y expropiaciones.

Ejemplo Previsión:

Al XX de..... de 20XX se había establecido una demanda judicial contra la institución por \$..... aproximadamente.

De acuerdo a la opinión de nuestros asesores legales esta cifra responde razonablemente al resultado probable, pero no existiendo certeza en cuanto a la fecha efectiva de sentencia y por ende de pago.

Al XX de de 20XX se ha constituido una previsión por litigios por \$..... , siendo este el monto máximo a pagar por todo concepto, estimado por la Dirección y Gerencia de la institución, a efectos de cubrir el eventual resultado adverso del juicio antes mencionado.

Conciliación entre saldo inicial y final:

	Año 20XX	Año 20XX-1
Saldo Inicial
Incrementos
Reversiones
Disminuciones
Total

Ejemplo de Provisiones:

En los siguientes cuadros se detallan los conceptos por los cuales se han creado las distintas provisiones tanto en el presente ejercicio como en el anterior.

	Saldos al Año 20XX-1	Aumento	Disminuciones	Saldos al Año 20XX
Provisiones Salariales
Provisión para garantías

Ejemplo: Contingencias

Activo Contingente – reclamo de seguros

A fines de julio de X1,..... (explicación del siniestro ocurrido). A consecuencia del siniestro señalado en el párrafo anterior, la Entidad inicio un reclamo contra la Compañía aseguradora por concepto de lucro cesante, costos directos e indirectos incurridos en..... Si bien la Entidad aun no ha recibido una confirmación por parte de la compañía aseguradora es probable que la Entidad reciba una indemnización de \$.....

Pasivos contingente

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.099 de fecha 24 de enero de 2007 la Entidad es solidariamente responsable de las obligaciones laborales y de las obligaciones previsionales hacia los trabajadores de los subcontratistas con los que opera en la ejecución de los contratos de obra. Al 31 de diciembre de X y X-

1, en base a la información disponible por parte de la Entidad, no se anticipa que de estas situaciones se deriven efectos patrimoniales significativos para la misma.

Al XX de..... del 20XX la empresa ha garantizado préstamos bancarios de terceros por un monto de \$.....

3.2.5.10. Impuestos

3.2.5.10.1. Impuesto corriente

El impuesto corriente a pagar se basa en la ganancia fiscal del año. La ganancia fiscal difiere de la ganancia neta del estado de resultados ya que excluye partidas de ingresos y gastos que son imposables o deducibles en otros años, así como partidas que nunca serán imposables o deducibles. Los pasivos corrientes de tipo fiscal, son valorados por las cantidades que se espera pagar a la autoridad fiscal, utilizando la normativa vigente a la fecha del balance.

Ejemplo:

El cargo por impuesto a la renta corriente se determina aplicando la tasa del 25% sobre la utilidad impositiva del ejercicio.

Al cierre del período finalizado el 31 de diciembre de 20XX no se devengó impuesto a la renta corriente producto de la situación de resultado fiscal negativo. Por lo tanto sólo se genera la pérdida por el anticipo mínimo de IRAE que ascendió a \$..... en concepto de impuesto corriente.

3.2.5.10.2. Impuesto diferido

La NIC 12 trata de resolver el problema de la contabilización del impuesto a la renta, la forma de tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- Recuperación o liquidación de los valores en libros de activos y pasivos.
- Reconocimiento de transacciones y otros sucesos del período.

Cuando reconocemos activos y/o pasivos tenemos inherentemente la expectativa de que estos se realizarán o liquidarán por los valores que figuran en libros. Cuando sea probable que la realización o liquidación de lugar a pagos o deducciones fiscales futuras, la empresa deberá reconocer un activo o un pasivo por impuesto diferido.

En algunos casos los principios fiscales y contables difieren en el reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos; originando diferencias que podrán o no revertirse en un futuro. El impuesto diferido es el impuesto que se espera pagar o recuperar en base a las diferencias que existen entre el importe en libros de un activo o un pasivo, y el valor que constituye la base fiscal de los mismos. El impuesto diferido se registra de acuerdo al método del pasivo. Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen normalmente por toda diferencia temporaria imponible. Los activos por impuestos diferidos se reconocen siempre que sea probable que la entidad cuente con ganancias fiscales contra las que se puedan utilizar las diferencias temporarias deducibles. Los pasivos y activos por impuestos diferidos no se reconocen si la diferencia temporaria surge de una plusvalía (minusvalía) comprada; o bien por el reconocimiento inicial de un activo

o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y además en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

La empresa debe reconocer un pasivo por impuestos diferidos en todos los casos de diferencias temporarias imponibles asociadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos, excepto que se den conjuntamente las dos condiciones siguientes: la controladora o inversora es capaz de controlar el momento de reversión de la diferencia temporaria y es probable que la diferencia temporaria no se revierta en un futuro previsible.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión a la fecha de cada balance. La empresa debe reducir el importe del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal, en el futuro, como para permitir cargar contra la misma la totalidad o una parte, de los beneficios que comporta el activo por impuestos diferidos. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, siempre que la empresa recupere la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura, como para poder utilizar los saldos dados de baja.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido es cargado o acreditado en el estado de resultados, excepto cuando está relacionado a partidas cargadas o acreditadas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

Ejemplo:

Los activos y pasivos por impuesto a la renta diferido se encuentran compensados. El saldo por impuesto diferido al cierre de cada período se compone de la siguiente forma:

Concepto	Año 20XX	Año 20XX-1
Activos por impuesto diferido		
Pérdidas fiscales ejercicios anteriores
Total activos por impuesto diferido
Pasivos por impuesto diferido		
Anticipos a proveedores M/E	(.....)	(.....)
Bienes de uso e intangibles	(.....)	(.....)
Total pasivos por impuesto diferido	(.....)	(.....)
Saldo neto activo / (pasivo)

Composición del cargo por impuesto a la renta

Concepto	Año 20XX	Año 20XX-1
Impuesto corriente
Impuesto diferido	(.....)	(.....)
Total gasto / (ganancia) impuesto a la renta	(.....)	(.....)

Conciliación del gasto por impuesto a la renta y utilidad contable

		Año 20XX	Año 20XX-1
Resultado antes del impuesto a la renta		(.....)	(.....)
Resultado por tasa	25%	(.....)	(.....)
Impuesto al patrimonio	
Ajuste por inflación fiscal	
Gastos no admitidos	
Otros ajustes		(.....)	(.....)
Total gasto / (ganancia) por impuesto corriente y diferido		(.....)	(.....)

Composición del impuesto a la renta reconocido en el Estado de Resultados:

	Año 20XX	Año 20XX-1
IRAE
IRAE diferido
Total Pérdida (ganancia)

3.2.5.11. Activos y Pasivos Financieros

(Duarte, Gutfraind, & Pignata)

Según el párrafo 8 de la NIIF 7 referente a las Categorías de activos financieros y pasivos financieros se informará, ya sea en el balance o en las notas, de los

importes en libros de cada una de las siguientes categorías de instrumentos financieros definidas en la NIC 39:

a) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado:

- i. los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y
- ii. los clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NIC 39;

b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento;

c) préstamos y partidas por cobrar;

d) activos financieros disponibles para la venta;

e) pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado:

- i. los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y
- ii. los clasificados como mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39,

f) pasivos financieros medidos al costo amortizado.

Ejemplo

Tipo de instrumento	Año 20XX	Año 20XX-1
Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados		
- Bonos del tesoro de la Republica Oriental del Uruguay
Prestamos y partidas a cobrar		
- Cuentas por cobrar comerciales
- Otros créditos
Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados		
- Obligaciones negociables en dólares estadounidenses al 6% anual vencimiento en x5
Pasivos financieros al costo amortizado		
- Préstamos bancarios

Tanto los Bonos del Tesoro como las obligaciones negociables han sido designados como instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados desde el reconocimiento inicial.

Activos y pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Según el párrafo 9 si la entidad hubiese designado un préstamo o una cuenta a cobrar (o un grupo de préstamos o cuentas por cobrar) como al valor razonable con cambios en resultados, informara:

- a) El máximo nivel de exposición al riesgo de crédito del préstamo o cuenta por cobrar en la fecha de presentación.
- b) El importe por el que se reduce dicho máximo nivel de exposición al riesgo de crédito mediante el uso de derivados de crédito o instrumentos similares.
- c) El importe de la variación, durante el período y la acumulada, del valor razonable del préstamo o cuenta por cobrar que sea atribuible a las variaciones en el riesgo de crédito del activo financiero, determinado como:
 - i. el importe de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado. Los cambios en las condiciones de mercado que ocasionan riesgo de mercado incluyen las variaciones en una tasa de interés, en el precio de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio de moneda extranjera o en un índice de precios o tasas.
 - ii. el importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si la entidad cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del activo.

Ejemplo

La entidad no ha designado un préstamo o cuenta a cobrar como al valor razonable con cambios

Según el párrafo 10 si la entidad hubiera designado un pasivo financiero como al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con el párrafo 9 de la NIC 39, informara:

- a) El importe de la variación del valor razonable del pasivo financiero, durante el período y la acumulada, que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo, determinado como:
 - i. el importe de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado. Los cambios en las condiciones de mercado que ocasionan riesgo de mercado incluyen las variaciones en una tasa de interés de referencia, en el precio de un instrumento financiero de otra entidad, en el precio de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio de moneda extranjera o en un índice de precios o tasas. Para los contratos que incluyan un componente vinculado al resultado de las inversiones, los cambios en las condiciones de mercado incluyen cambios en el rendimiento del fondo de inversiones, interno o externo, que este vinculado con ellos.
 - ii. el importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si la entidad cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero.

- b) La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero y el importe que la entidad estaría obligada contractualmente a pagar al tenedor de la obligación, en el momento del vencimiento.

El párrafo 11 establece la entidad informara:

- a) Los métodos empleados para cumplir con lo establecido en el apartado (c) del párrafo 9 y en el apartado (a) del párrafo 10.
- b) Si la entidad creyese que la información facilitada para cumplir con lo establecido en el apartado (c) del párrafo 9 y el apartado (a) del párrafo 10 no representa fielmente la variación del valor razonable del activo financiero o del pasivo financiero que sea atribuible a cambios en su riesgo de crédito, las razones por las que ha llegado a esta conclusión y los factores que cree que son relevantes.

Variación del valor razonable (\$)			
Año 20XX		Año 20XX-1	
Ejercicio	Acumulada	Ejercicio	Acumulada
Obligaciones negociables

La totalidad de la variación en el valor razonable de las obligaciones negociables de debe a cambios en las condiciones del mercado donde estas han sido emitidas. Las variaciones a la tasa de interés en moneda local, así como las de la tasa de cambio del dólar estadounidense son los causantes principales de esta variación.

Reclasificación

Si la entidad hubiese reclasificado un activo financiero como una partida que se mide:

- a) al costo o al costo amortizado, en lugar de al valor razonable; o
- b) al valor razonable, en lugar de al costo o al costo amortizado,

Informara el importe reclasificado y excluido de cada una de esas categorías, así como la razón para efectuar dicha reclasificación.

Ejemplo

La entidad no ha efectuado reclasificaciones de activos financieros durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de x2 ni en el terminado al 31 de diciembre de x1.

Baja en cuentas

Una entidad puede haber transferido activos financieros de forma tal que una parte o todo el activo no cumpla las condiciones para darlos de baja en cuentas. La entidad informara, para cada clase de dichos activos financieros:

- a) la naturaleza de los activos;
- b) la naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta;
- c) cuando la entidad continua reconociendo la totalidad de los activos, los importes en libros de estos y de los pasivos asociados; y cuando la entidad continúe reconociendo los activos en la medida de su implicación

continuada, el importe en libros total de los activos originales, el importe de los activos que la entidad continúe reconociendo y el importe en libros de los pasivos asociados.

Ejemplo

Durante el presente ejercicio la entidad ha vendido Bonos del Tesoro por U\$\$..... (U\$\$..... en el ejercicio x1) y por lo tanto, ha transferido de manera sustancial los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de estos activos financieros. Asimismo, la entidad no ha transferido otros activos a terceros que no cumplan las condiciones para ser dados de baja en las cuentas correspondientes.

Garantías

Una entidad informara de:

- a) el importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía de pasivos o pasivos contingentes, incluyendo los importes que hayan sido reclasificados de acuerdo con el apartado
- b) del párrafo 37 de la NIC 39; y
- c) los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Cuando una entidad haya recibido una garantía (consistente en activos financieros o no financieros) y este autorizada a venderla o a pignorarla sin que se haya producido un impago por parte del propietario de la garantía, revelara:

- a) el valor razonable de la garantía poseída;
- b) el valor razonable de la garantía vendida o nuevamente pignorada, y si la entidad tiene alguna obligación de devolverla; y
- c) los plazos y condiciones asociadas a la utilización de la garantía.

Ejemplo

La entidad ha depositado U\$\$..... (U\$\$ 0 al 31/12/x1) en una institución bancaria del exterior como garantía del crédito otorgado por la sucursal local de dicha institución. Este depósito fue efectuado a 6 meses de plazo renovable automáticamente y su vencimiento final coincidirá con el vencimiento del préstamo obtenido. Este préstamo expone en la nota correspondiente a los pasivos financieros. La entidad no ha recibido garantías de sus clientes que puedan ser vendidas o pignoradas sin haberse producido un impago por parte de este.

Cuenta correctora para pérdidas crediticias

Cuando los activos financieros se hayan deteriorado por pérdidas crediticias y la entidad registre el deterioro en una cuenta separada (por ejemplo una cuenta correctora utilizada para registrar los deterioros individuales o una cuenta similar utilizada para registrar un deterioro colectivo de activos) en lugar de reducir directamente el importe en libros del activo, incluirá una conciliación de las variaciones en dicha cuenta durante el período, para cada clase de activos financieros.

Ejemplo (revelaciones particulares de crédito.)

Movimientos de la provisión

	Importe al Año		Importe al Año
	20XX		20XX-1
Saldo al Año 20XX-1	Saldo al Año 20XX-2
Cobranzas y otros	(.....)	Cobranzas y otros	(.....)
Provisión del ejercicio	Provisión del ejercicio
Saldo al 31/12/x2	Saldo al 31/12/x1

Instrumentos financieros compuestos con múltiples derivados implícitos

Cuando una entidad haya emitido un instrumento que contiene un componente de pasivo y otro de patrimonio, y el instrumento incorpore varios derivados implícitos cuyos valores fueran interdependientes, como es el caso de un instrumento de deuda convertible con una opción de rescate, informara la existencia de esas características.

Ejemplo

La entidad no ha emitido en este ejercicio ni en el ejercicio anterior algún instrumento financiero compuesto.

Impagos y otros incumplimientos

Para los préstamos por pagar reconocidos en la fecha de presentación, las entidades informaran:

- a) detalles de los impagos durante el período que se refieran al principal, a los intereses, a los fondos de amortización para cancelación de deudas o a las condiciones de rescate relativas a esos préstamos por pagar;
- b) el importe en libros de los préstamos por pagar que estén impagados en la fecha de presentación; y
- c) si el impago ha sido corregida o si se han renegotiado las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para emisión de los estados financieros.

Si durante el período se hubieran producido incumplimientos de las condiciones del acuerdo de préstamo, distintas de las descritas en el párrafo 18, y que autoricen al prestamista a reclamar el correspondiente pago, la entidad incluirá la misma información requerida en el párrafo 18 (a menos que, en la fecha de presentación o antes, los incumplimientos se hubieran corregido o las condiciones del préstamo se hubieran renegotiado).

Ejemplo

La entidad no ha incurrido en ningún incumplimiento en las condiciones de los préstamos obtenidos durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de X2 y al 31 de diciembre de X1.

Contabilidad de coberturas

Una entidad revelará información, por separado, referida a cada tipo de cobertura descrita en la NIC 39 (es decir, cobertura del valor razonable, cobertura de los flujos de efectivo y cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero) sobre los extremos siguientes:

- a) una descripción de cada tipo de cobertura;
- b) una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores razonables en la fecha de presentación; y
- c) la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.

Para las coberturas de flujos de efectivo, una entidad informará:

- a) los períodos en los que se espera que se produzcan los citados flujos, así como los períodos en los que se espera que afecten al resultado del período;
- b) una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado previamente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere;
- c) el importe que haya sido reconocido en el patrimonio neto durante el período;
- d) el importe que, durante el período, se haya removido del patrimonio neto e incluido en el resultado del mismo, mostrando la cantidad incluida en cada línea del estado de resultados; y
- e) el importe que, durante el período, se haya removido del patrimonio neto y se haya incluido en el costo inicial o en otro importe en libros de un activo

no financiero adquirido o de un pasivo no financiero en el que se haya incurrido y que hayan sido tratados como transacciones previstas altamente probables cubiertas.

Una entidad informara por separado:

- a) en las coberturas del valor razonable, las ganancias o pérdidas:
 - i. del instrumento de cobertura; y
 - ii. de la partida cubierta que sea atribuible al riesgo cubierto;
- b) la ineficacia reconocida en el resultado del período que surja de coberturas de los flujos de efectivo; y
- c) la ineficacia reconocida en el resultado del período que surja de coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero.

Valor razonable

Salvo por lo establecido en el párrafo 29, una entidad revelara el valor razonable correspondiente a cada clase de activos financieros y de pasivos financieros, de una forma que permita la realización de comparaciones con los correspondientes importes en libros.

Al informar los valores razonables, una entidad agrupara los activos financieros y los pasivos financieros en clases, pero solo los compensara si sus importes en libros estén compensados en el balance.

Una entidad informara:

- a) Los métodos y—cuando se utilice una técnica de medición—las hipótesis aplicadas en la determinación de los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros. Por ejemplo, si fuera aplicable, una entidad informara sobre las hipótesis relacionadas con las proporciones de pagos anticipados, las tasas de pérdidas estimadas en los créditos y las tasas de interés o de descuento.
- b) Si los valores razonables se han determinado, en su totalidad o en parte, directamente por referencia a precios de cotización publicados en un mercado activo o si han sido estimados utilizando una técnica de medición.
- c) Si los valores razonables reconocidos o revelados en los estados financieros se han determinado, en su totalidad o en parte, utilizando una técnica de medición basada en hipótesis que no están sustentadas en precios de transacciones observables y corrientes de mercado con el mismo instrumento (es decir, sin modificación o recalcado) y no se basan en los datos de mercado observables que estén disponibles. Para los valores razonables que se hayan reconocido en los estados financieros—siempre que el cambio de una o más de dichas hipótesis a otras suposiciones alternativas posibles pudiera cambiar significativamente el valor razonable—la entidad expondrá este hecho y revelará el efecto de dichos cambios. Con este propósito, la relevancia puede juzgarse con respecto al resultado del período, así como al total de los activos o pasivos o—cuando los cambios se reconozcan en el patrimonio neto—respecto al total del patrimonio neto.

- d) Cuando el apartado (c) sea de aplicación, el importe total de la variación del valor razonable estimado mediante una técnica de medición que haya sido reconocido en el resultado del período.

Si el mercado de un instrumento financiero no fuera activo, una entidad determinara su valor razonable utilizando una técnica de medición. No obstante, la mejor evidencia del valor razonable en el momento del reconocimiento inicial es el precio de la transacción (es decir, el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida). Por lo tanto, podría existir una diferencia entre el valor razonable, en el momento del reconocimiento inicial, y el importe que pudiera haberse determinado en esa fecha utilizando una técnica de medición. Si dicha diferencia existiese, la entidad revelara, para cada clase de instrumentos financieros:

- a) la política contable que utilice para reconocer esa diferencia en el resultado del período para reflejar las variaciones en los factores (incluyendo el tiempo) que los participantes en el mercado considerarían al establecer un precio; y
- b) la diferencia acumulada que no haya sido reconocida todavía en el resultado del período al principio y al final del mismo, junto con una conciliación de las variaciones en el saldo de esa diferencia.

La revelación del valor razonable no se requiere:

- a) cuando el importe en libros sea una aproximación razonable al valor razonable, por ejemplo en el caso de instrumentos financieros como cuentas por pagar o por cobrar a corto plazo;

- b) en el caso de una inversión en instrumentos de patrimonio que no tenga un precio de mercado cotizado en un mercado activo, o en derivados vinculados con ellos, que se miden al costo de acuerdo con la NIC 39 porque su valor razonable no puede ser determinado con fiabilidad; o
- c) para un contrato que contenga un componente de participación discrecional (como se describe en la NIIF 4), si el valor razonable de dicho componente no puede ser determinado de forma fiable.

En los casos descritos en los apartados (b) y (c) del párrafo 29, una entidad suministrara información que ayude a los usuarios de los estados financieros al hacer sus propios juicios acerca del alcance de las posibles diferencias entre el importe en libros de esos activos financieros o pasivos financieros y su valor razonable, incluyendo:

- a) el hecho de que no se ha revelado información sobre el valor razonable porque este no puede ser medido de forma fiable;
- b) una descripción de los instrumentos financieros, su importe en libros y una explicación de la razón por la que el valor razonable no puede ser determinado de forma fiable;
- c) información acerca del mercado para los instrumentos;
- d) información sobre si la entidad pretende enajenar o disponer por otra vía de esos instrumentos financieros, y como piensa hacerlo; y
- e) cuando algunos instrumentos financieros, cuyo valor razonable no hubiera podido ser estimado con fiabilidad previamente, hayan sido dados de baja

en cuentas, informara de este hecho junto con su importe en libros en el momento de la baja en cuentas y el importe de la ganancia o pérdida reconocida

Ejemplo:

La entidad utiliza la siguiente escala para determinar los valores razonables de sus instrumentos financieros.

- Nivel 1: precio de cotización del instrumento en la Bolsa de Valores de Montevideo, Uruguay que posee las características de un mercado activo.
- Nivel 2: precio de cotización de instrumentos similares en el mercado definido en el nivel 1.

Los valores razonables de los instrumentos financieros poseídos por la entidad son los siguientes:

	Nivel 1	Nivel 2	TOTAL
Activos financieros			
Bonos del tesoro
.....
Pasivos financieros			
Obligaciones negociables
.....
TOTAL al Año 20XX

	Nivel 1	Nivel 2	TOTAL
Activos financieros			
Bonos del tesoro
.....
Pasivos financieros			
Obligaciones negociables
.....
TOTAL al Año 20XX-1

La entidad posee acciones de la empresa BB S.A. por un importe en libros de \$.....al 31 de diciembre de x2 (\$.... al 31 de diciembre de x1). Estas acciones han sido valuadas al costo dado que no existe un mercado donde estas acciones coticen y por lo tanto su valor razonable no puede ser medido confiablemente.

3.2.5.12. Patrimonio

Referente al capítulo patrimonial deberá revelarse en notas toda información relevante para el usuario que se desprenda de las respectivas actas de asambleas de directorio y accionistas, las cuales documentan las decisiones adoptadas por los órganos sociales de la entidad.

La primera referencia al capítulo la encontramos en la nota de “principales políticas contables”. Tal cual cómo se analizó oportunamente en el presente trabajo, los administradores al definir el modelo contable a utilizar escogen, entre otros elementos, aquel que a su saber y entender representa mejor la capacidad a mantener período a período para poder continuar con la operativa prevista para la entidad.

La información a revelar es tratada por el Decreto 103/91 y la NIC 1:

La NIC 1 en su párrafo 76 establece que la entidad revelará en notas, lo siguiente:

- a) para cada una de las clases de acciones o títulos que constituyan el capital:
 - i. el número de acciones autorizadas para su emisión;
 - ii. el número de acciones emitidas y cobradas totalmente, así como las emitidas pero aún no cobradas en su totalidad;
 - iii. el valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal;
 - iv. los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo los que se refieran a las restricciones

que afectan a la percepción de dividendos y al reembolso del capital;

- v. las acciones de la entidad que estén en su poder o bien en el de sus subsidiarias o asociadas;
- vi. las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, describiendo las condiciones e importes correspondientes;

- b) una descripción de la naturaleza y destino de cada partida de reservas que figure en el patrimonio neto;

Por su parte el Decreto establece que en el caso de la reserva legal debe exponerse en una nota a los estados contables las primas por emisión de acciones que se han incluido en virtud de lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 16.060.

En consecuencia de lo anteriormente descrito dentro de las revelaciones particulares se debe informar:

Capital: Se presenta el detalle referente a los aportes de propietarios de la entidad, así como el valor nominal de cada participación en el mismo en caso que corresponda (valor nominal de cada acción por ejemplo).

En caso de que el capital sea de carácter nominativo se debe detallar el nombre de las personas que tienen el derecho sobre el capital, domicilio de los mismos, cedula de identidad o RUT en caso que el beneficiario sea Persona jurídica (Dalmas, Beghetti, & Lopetegui).

Ejemplo:

El capital integrado al 31 de diciembre de XXXX asciende a \$..... y está representado por acciones al portador de \$..... cada una.

Reexpresiones Contables: en la presente nota revelamos el importe cargado en el período que se está presentando, así como el tratamiento contable que tiene la cuenta.

Ejemplo:

El saldo de este rubro corresponde a la revaluación de los bienes de uso e intangibles.

En el presente ejercicio dicho cargo ascendió a \$.....

Otra información a presentar:

1) En caso que la reserva legal esté compuesta parcialmente o totalmente con primas de emisión, tal situación deberá incluirse en notas.

Ej: Reserva legal con primas de emisión: La reserva legal al 31 de diciembre de 20XX incluye un total de \$..... correspondiente a primas de emisión.

2) Descripción de las principales resoluciones adoptadas durante el ejercicio por los órganos sociales de la entidad como Distribución del Resultados, distribución anticipada de dividendos, capitalizaciones, etc.

Ejemplos:

Distribución del Resultado

Con fecha de de 20XX la Asamblea General Ordinaria de Accionistas aprobó que los resultados del ejercicio 20XX que fueron ganancia por un monto de \$, se distribuyeran de la siguiente manera:

	Año 20XX	Año 20XX-1
Resultado del ejercicio
Perdidas ej. Anteriores
Remanente
Reserva legal
Dividendos (art.320)
Resultados Acumulados

Reserva legal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la ley 16.060, la empresa debe afectar \$..... de los resultados del ejercicio 20XX, a la formación de la reserva legal.

Capitalización obligatoria:

De acuerdo con lo establecido en el art. 288 de la ley 16060, una vez aprobado el balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 20XX, la empresa deberá capitalizar reservas por un monto no inferior a \$.....

Distribución de dividendos anticipados

Con fecha de..... de 20XX el directorio resolvió la distribución anticipada de dividendos por \$.....

3.2.5.13. Estado de Resultados

Para la preparación de la nota referente a este capítulo se deberá revelar aquellas partidas de ingresos y gastos que sean materiales o tengan importancia relativa, que no se hubieran expuesto en el cuerpo del estado, y tener en cuenta las disposiciones establecidas en la NIC 18 en su párrafo 35 y la NIC 1 en su párrafo 93.

Según la primera, la entidad debe revelar la cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el período, con indicación expresa de los ingresos procedentes de:

- i. venta de bienes;
- ii. prestación de servicios;
- iii. intereses;
- iv. regalías;
- v. dividendos

En este caso el Decreto 103/91 incluye todos estos conceptos en el Estado de Resultados, por lo cual no será necesaria una nota específica sobre ellos.

(c) el importe de los ingresos de actividades ordinarias producidos por intercambios de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías anteriores de ingresos.

Por su parte la segunda establece que las entidades que clasifiquen sus gastos por función revelarán información adicional sobre la naturaleza de tales gastos. Es por

esto que se debe revelar la composición de los gastos de administración y ventas (GAV), por ejemplo.

Ejemplos:

Detalle de Ingresos por su Naturaleza

Ingresos Operativos Netos	20XX	20XX-1
Venta de energía eléctrica local:		
Residencial
Consumo básico residencial	
Medianos consumidores
General
Cargos Fijos
Alumbrado Público
Otras tarifas
Venta de energía eléctrica al exterior
Bonificaciones	(.....)	(.....)
Total

Otros ingresos explotación	20XX	20XX-1
Derechos de Carga		
Tasas		
Ingresos por peajes		
Cobro a deudores incobrables		
Otros ingresos		
Total		

Ingresos Varios	20XX	20XX-1
Ingresos por bienes producidos y reparados		
Multas y sanciones		
Resultado por Activos Biológicos		
.....		
Otros ingresos varios		
Total		

Detalle de Gastos por su Naturaleza

Costos de Explotación	20XX	20XX-1
Materiales Energéticos y lubricantes		
Amortizaciones		
Compra de energía eléctrica		
Personal	(.....)	(.....)
Suministros y ss. Externos		
Materiales		
Transporte		
Tributos		
Venta de energía eléctrica al exterior		
Trabajos para inv. en curso-gastos	(.....)	(.....)
Trabajos para inv. en curso-personal	(.....)	(.....)
Total		

Gastos de Administración y Ventas	20XX	20XX-1
Personal		
Impuesto al Patrimonio		
Suministros y ss. Externos		
Amortizaciones	(.....)	(.....)
Tributos		
Materiales		
Transporte		
Venta de energía eléctrica al exterior		
Trabajos para inv. en curso-gastos	(.....)	(.....)
Trabajos para inv. en curso-personal	(.....)	(.....)
Total		

Gastos Varios	20XX	20XX-1
Donaciones		
Subsidios y Transferencias		
.....		
.....		
Total		

Resultados Financieros

	Año 20XX	Año 20XX-1
Intereses ganados
Intereses perdidos
Gastos Financieros
Dif. de cambio ganada
Dif. de cambio perdida
Total

Otras revelaciones

En caso de servicios cuya prestación excedan el cierre de ejercicio, se agregará:

Los servicios prestados se reconocen como ingresos en proporción existente entre el elemento adoptado para medir el avance de los servicios efectivamente prestados y los totales presupuestados.

3.2.6. OTRAS NOTAS

3.2.6.1. Partes Relacionadas

Las relaciones entre controladoras y subsidiarias serán objeto de revelación, con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes relacionadas.

La entidad revelará el nombre de su controladora inmediata y, si fuera diferente, el de la controladora principal del grupo (si ni la controladora de la entidad ni la controladora principal elaborasen estados financieros disponibles para uso público, se revelará también el nombre de la siguiente controladora intermedia más próxima, dentro del grupo, que lo haga).

La entidad revelará que las condiciones de las transacciones con terceros vinculados son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de independencia mutua entre las partes, sólo si tales condiciones pueden ser justificadas o comprobadas.

También cuando se hayan producido transacciones entre partes relacionadas, la entidad revelará la naturaleza de la relación con cada parte implicada, así como la información sobre las transacciones y saldos pendientes, para la comprensión de los efectos potenciales que la relación tiene en los estados financieros. Como mínimo, tal información deberá incluir:

- a) el importe de las transacciones

- b) el importe de los saldos pendientes y:
 - i. sus plazos y condiciones, incluyendo si están garantizados, así como la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación y
 - ii. detalles de cualquier garantía otorgada o recibida
- c) correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes y
- d) El gasto reconocido durante el período relativo a las deudas incobrables o de dudoso cobro de partes relacionadas.

Según el párrafo 16 de la NIC 24 una entidad revelará información sobre las remuneraciones recibidas por el personal clave de la gerencia en total y para cada una de las siguientes categorías:

- a) beneficios a corto plazo a los empleados;
- b) beneficios post-empleo;
- c) otros beneficios a largo plazo;
- d) beneficios por terminación de contrato; y
- e) pagos basados en acciones.

Ejemplo:

Las participaciones en asociadas sobre las que el Grupo posee una influencia significativa se registran siguiendo el método de participación.

El método de participación consiste en registrar la participación en el estado de situación financiera por la proporción de su patrimonio total que representa la participación del grupo en su capital.

Las transacciones con sociedades filiales han sido eliminadas en el proceso de consolidación y no se desglosan en esta nota.

A la fecha de los presentes estados financieros, no existen garantías otorgadas asociadas a los saldos entre empresas relacionadas, ni provisiones por deudas de dudoso cobro.

Saldos y Operaciones con Partes Vinculadas

Los saldos mantenidos con partes vinculadas al 31 de Diciembre de 20XX y las operaciones realizadas con las mismas durante el ejercicio finalizado en esa fecha fueron las siguientes:

	Créditos por	Otros	Deudas	Deudas	Deudas
	Ventas	créditos	Comerciales	Financieras	Diversas
..... S.A.
			Compras	Ingresos	
	S.A.	

Las ventas a partes vinculadas fueron realizadas de acuerdo a la lista de precios que tiene la sociedad, menos un descuento que en promedio ronda el....%.

Las compras fueron realizadas a precios de mercado con descuentos según las cantidades compradas.

Personal clave de la empresa

En el personal clave se gastó \$..... en 20XX y \$..... en 20XX-1.

3.2.6.2. Posición en Moneda Extranjera

Es el Decreto 103/91 que menciona que se deberá indicar la posición de cada moneda extranjera y su equivalente en moneda nacional, detallando los rubros activos y pasivos que las componen, cuando corresponda por su importancia.

Se deberá expresar tantas posiciones como monedas extranjeras existan. Cuando existan más de una divisa se deberá presentar conjuntamente la Posición General de Cambios, arbitrada generalmente al Dólar Americano.

Esta revelación permite visualizar la exposición de la entidad ante variaciones significativas de las tasas de cambios de las distintas divisas.

Ejemplo:

A continuación se resumen las principales cuentas en moneda extranjera:

Posición en Dólares

Rubro	Año 20XX		Año 20XX-1	
	USD	\$	USD	\$
Disponibilidades
Inversiones
Créditos por ventas
Total Activo
Deudas comerciales
Deudas financieras
Deudas diversas
Total Pasivo
Posición Neta				
Pasiva/Activa

Este cuadro se deberá repetir por separado para cada tipo de divisas relevantes que posea la entidad.

En caso de que no haya saldos en monedas extranjeras significativos:

A fecha de cierre de los Estados Contables, no hay posiciones de carácter significativo de monedas extranjeras distintas al___ (moneda funcional).

3.2.6.3. Posición General de Cambios (en caso de aplicación)

	Año 20XX			Año 20XX-1		
	Moneda de Origen	Arbitraje	Equivalente en USD	Moneda de Origen	Arbitraje	Equivalente en USD
Disponibilidades						
en \$
Disponibilidades						
en USD
Disp.						
en Euros
.....
Total Activo	
Deudas						
comerciales en \$
Ds. comerciales						
en USD
Ds. comerciales						
en Euros
.....
Total Pasivo	
Posición Neta						
Pasiva/Activa	

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 el tipo de cambio de un dólar estadounidense era de \$ y \$ respectivamente.

3.2.6.4. Segmentos de Operación

Un segmento de operación es un componente de una entidad:

- a) que desarrolla actividades de negocios de las que puede obtener ingresos e incurrir en gastos (incluidos los ingresos y los gastos por transacciones con otros componentes de la misma entidad),
- b) cuyos resultados de operación son revisados de forma regular por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, para decidir sobre los recursos que deben asignarse al segmento y evaluar su rendimiento; y
- c) en relación con el cual se dispone de información financiera diferenciada.

Esta NIIF aplicará a los estados financieros separados y consolidados de una entidad que:

- cuyos instrumentos de deuda o de patrimonio neto se negocien en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado no organizado, incluyendo los mercados locales y regionales), o

- registre, o esté en proceso de registrar, sus estados financieros en una comisión de valores u otra organización reguladora, con el fin de emitir algún tipo de instrumento en un mercado público

Si un informe financiero de una entidad controladora alcanzada por esta NIIF incluyese tanto sus estados financieros consolidados como sus estados financieros separados, sólo se requerirá información por segmentos en los estados financieros consolidados.

Para empresas o entidades con las características anteriormente nombradas la norma establece revelar la siguiente información por separado para cada uno de sus segmentos de operación:

- Los segmentos operativos que haya identificado dentro de su empresa, detallando los factores que hayan utilizado para la identificación, incluyendo la base de organización (**por ejemplo, si la dirección ha optado por organizar la entidad según las diferencias entre productos y servicios, por zonas geográficas, por marcos normativos o con arreglo a una combinación de factores, y si se han agregado varios segmentos de operación**);
- tipos de productos y servicios que componen los ingresos operativos de cada segmento;
- información sobre el resultado de los segmentos que se presentan, incluyendo los ingresos de las actividades ordinarias y los gastos específicos incluidos en dicho resultado;
- se deberá desglosar los activos y pasivos de cada uno de los segmentos; y

- información sobre el grado en que dependa de sus principales clientes.

Una entidad revelará, asimismo, la siguiente información acerca de cada segmento sobre el que deba informar, cuando los importes especificados estén incluidos en la medida del resultado de los segmentos que examina la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación, o cuando se le faciliten de otra forma con regularidad, aunque no se incluyan en esa medida del resultado de los segmentos:

- (a) los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de clientes externos;
- (b) los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de transacciones con otros segmentos de operación de la misma entidad;
- (c) los ingresos por intereses;
- (d) los gastos por intereses;
- (e) la depreciación y amortización;
- (f) las partidas significativas de ingresos y gastos reveladas de conformidad con el párrafo 86 de la NIC 1 Presentación de estados financieros;
- (g) la participación de la entidad en el resultado de asociadas y de negocios conjuntos contabilizados según el método de la participación;
- (h) el gasto o el ingreso por el impuesto sobre las ganancias; y
- (i) las partidas significativas no monetarias distintas de las de depreciación y amortización.

Ejemplo 1:

Criterios de segmentación

En el desarrollo de su actividad la organización de Urugen se articula sobre la base del enfoque prioritario a su negocio básico, constituido por la generación de energía eléctrica.

Además la información por segmentos se ha estructurado siguiendo la distribución geográfica por país:

- Chile
- Argentina
- Perú
- Colombia.

Los datos que se presentan a continuación se exponen se basan en la información financiera de las sociedades que se integran en cada segmento.

	Uruguay		Chile		Argentina		Colombia		Perú	
	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1	20XX	20XX-1
ACTIVO										
Activo Corriente										
Disponibilidades										
Inversiones temporarias										
Créditos por ventas										
Otros créditos										
Inventarios										
Total Activo Corriente										
Activo No Corriente										
Otros créditos										
Activo por impuesto diferido										
Inversiones a Largo plazo										
Activos No Corrientes Mantenidos para la venta										
Bienes de uso										
Intangible										
Activos Biológicos										
Total Activo No Corriente										
TOTAL ACTIVO										
PASIVO										
Pasivo Corriente										
Deudas comerciales										
Deudas financieras										
Deudas diversas										
Total Pasivo Corriente										
TOTAL PASIVO										
PATRIMONIO										
Capital										
Ajustes al Patrimonio										
Reservas										
Resultados acumulados										
Resultado del Ejercicio										
TOTAL PATRIMONIO										
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO										
ESTADO DE RESULTADOS										
Ingresos por ventas										
(Costo de los servicios prestados)										
Resultado bruto										
Gastos de administración y ventas										
Resultados financieros										
Gastos financieros										
Resultados por desvalorización monetaria										
Diferencia de cambio ganada										
Diferencia de cambio perdida										
Resultados Diversos										
Resultado por venta de Bien de Uso										
Resultado por hurto de Bien de Uso.										
Resultado por desuso de Bien de Uso										
Impuesto a la renta										
Impuesto a la renta diferido										
Impuesto a la renta ejercicio corriente										
RESULTADO NETO										

En el caso de que la entidad desarrolle todas las etapas del proceso, realizando la segmentación en forma vertical entre las áreas de Generación, Trasmisión, Distribución y Comercialización y no cuente con la suficiente información, se destaca la dificultad de realizar la segregación de los ingresos para cada segmento, asociaciondo el 100% de los mismos al segmento Comercial.

Ejemplo 2:

La entidad tiene una actividad integrada verticalmente desde la generación hasta la comercialización de energía eléctrica, no encontrándose disponible información financiera diferenciada de los ingresos atribuibles a cada segmento, tal como lo

requiere la norma, motivo por el cual, todo el ingreso por venta de energía eléctrica se expone dentro del segmento “Comercial”.

Los activos, pasivos y resultados de los segmentos incluyen los saldos y transacciones directamente atribuibles a éstos, así como aquellos que puedan ser distribuidos sobre una base razonable.

Se atribuyen directamente al “TOTAL” los saldos y transacciones no distribuidos comprenden principalmente los activos distintos de los activos fijos(de los cuales si se dispone de información financiera diferenciada), todos los pasivos y los resultados asociados, que no pueden ser directamente atribuibles a los segmentos.

AÑO 20XX	Generación	Trasmisión	Distribución	Comercial	Otros	TOTAL
Ingresos			
Costos de Explotación
GAV			
Resultados financieros					
Gastos ajenos a la explotación					
Impuesto a la renta					
Total Activo
Total Pasivo					

AÑO 20XX -1	Generación	Trasmisión	Distribución	Comercial	Otros	TOTAL
Ingresos			
Costos de Explotación
GAV			
Resultados financieros					
Gastos ajenos a la explotación					
Impuesto a la renta					
Total Activo
Total Pasivo					

Los gastos de generación eléctrica incluyen \$..... por concepto de compra de energía.

Adicionalmente el monto por concepto de depreciaciones de activos fijos directamente atribuibles a Generación asciende a \$....., a Trasmisión asciende a \$....., a Distribución asciende a \$.....

3.2.6.5. Riesgos

Una entidad revelara información que permita que los usuarios de sus Estados Financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros a los que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación y en la manera que se gestionan. Estos incluyen por lo general, sin que la enumeración sea taxativa, el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado.

Información cualitativa sobre los riesgos de los instrumentos financieros:

Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informara:

- a) las exposiciones al riesgo y la forma en que estas surgen;
- b) sus objetivos, políticas y procesos para la gestión del riesgo, así como los métodos utilizados para medirlo; y

- c) cualquier cambio habido en (a) o (b) desde el período precedente.

Información cuantitativa sobre los riesgos de los instrumentos financieros

Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informara:

- a) Datos cuantitativos resumidos acerca de su exposición al riesgo en la fecha de presentación.
- b) Las concentraciones de riesgo, si no resultan aparentes de la información revelada anteriormente.

Riesgo de crédito

Una entidad informará, para cada clase de instrumento financiero:

- a) el importe que mejor represente su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito en la fecha de presentación, sin tener en cuenta ninguna garantía tomada ni otras mejoras crediticias;
- b) con respecto al importe revelado en (a), una descripción de las garantías tomadas y de otras mejoras crediticias;
- c) información acerca de la calidad crediticia de los activos financieros que no estén en mora ni hayan deteriorado su valor; y
- d) el importe en libros de los activos financieros que estarían en mora o que se habrían deteriorado, si no fuera porque sus condiciones han sido renegociadas.

Para activos financieros en mora o deteriorados revelara:

- a) un análisis de la antigüedad de los activos financieros que en la fecha de presentación estén en mora pero no deteriorados;
- b) un análisis de los activos financieros que se hayan determinado individualmente como deteriorados en la fecha de presentación, incluyendo los factores que la entidad ha considerado para determinar su deterioro; y para los importes que se hayan revelado en (a) y (b), una descripción de las garantías tomadas por la entidad para asegurar el cobro y de las otras mejoras crediticias, así como una estimación de su valor razonable, a menos que esta sea impracticable.

Para garantías y otras mejoras crediticias obtenidas durante el período, activos financieros o no financieros mediante la toma de posesión de garantías para asegurar el cobro, o ejecute otras mejoras crediticias (por ejemplo avales), y tales activos cumplan los criterios de reconocimiento contenidos en otras Normas, la entidad revelara:

- a) la naturaleza e importe en libros de los activos obtenidos; y
- b) cuando los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, sus políticas para enajenar o disponer por otra vía de tales activos, o para utilizarlos en sus operaciones.

Ejemplo

El riesgo de crédito se configura por la posibilidad de que los clientes o la contraparte de un instrumento financiero no cumplan con sus obligaciones de pagos causando una pérdida financiera a la sociedad.

Este riesgo es históricamente muy limitado dado que el corto plazo de cobro a los clientes hace que no acumulen individualmente montos muy significativos, ya que frente a falta de pago se procede al corte del suministro.

Riesgo de liquidez

Una entidad revelara:

- a) un análisis de los vencimientos de los pasivos financieros que muestre los plazos contractuales de vencimiento remanentes; y
- b) una descripción de como ella gestiona el riesgo de liquidez inherente en (a).

Ejemplo

Es el riesgo que la Sociedad encuentre dificultades en cumplir sus obligaciones asociadas con pasivos financieros. La Gerencia maneja el riesgo de liquidez mediante el mantenimiento de niveles adecuados de disponibilidades que le permitan cumplir con los vencimientos de sus pasivos.

Normalmente la Sociedad cuenta con niveles razonables de liquidez mediante el manejo de disponibilidades en bancos de plaza. No obstante esto, en determinados momentos en que hay mayores necesidades de liquidez, se realiza descuentos de cheques y se renuevan o contraen nuevos préstamos de terceros.

A continuación se detalla los pasivos según su plazo de vencimiento:

	Año	Año	Año	
	20XX+1	20XX+1	20XX+2	
	1er. Semestre	2do. Semestre	1er. Semestre	Total
PASIVO				
Deudas comerciales
Deudas financieras
Deudas diversas
Total

Riesgo de mercado

El párrafo 40 de la NIIF 7 establece:

Salvo que una entidad cumpla lo establecido en el párrafo 41, revelará:

- un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación, mostrando cómo podría verse afectado el resultado del período y el patrimonio neto debido a cambios en la variable relevante de riesgo, que sean razonablemente posibles en dicha fecha;
- los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad; y
- los cambios habidos desde el período anterior en los métodos e hipótesis utilizados, así como las razones de tales cambios.

El párrafo 41 de la NIIF 7 continúa:

Si una entidad elaborase un análisis de sensibilidad, tal como el del valor en riesgo, que reflejase las interdependencias entre las variables de riesgo (por

ejemplo, entre las tasas de interés y de cambio) y lo utilizase para gestionar riesgos financieros, podrá utilizar ese análisis de sensibilidad en lugar del especificado en el párrafo 40. La entidad revelará también:

- a) una explicación del método utilizado al elaborar dicho análisis de sensibilidad, así como de los principales parámetros e hipótesis subyacentes en los datos suministrados; y
- b) una explicación del objetivo del método utilizado, así como de las limitaciones que pudieran hacer que la información no reflejase plenamente el valor razonable de los activos y pasivos implicados.

Ejemplo:

Riesgo de tipo de cambio

La Sociedad incurre en el riesgo de tipo de cambio por transacciones en dólares estadounidenses y en euros. Principalmente por la tenencia de deudas financieras.

La misma no realiza coberturas de dichos saldos a través de instrumentos derivados.

Riesgo de tasa de interés

El riesgo de tasa de interés para la sociedad surge del pasivo financiero.

El 7% de los activos de la empresa son financiados mediante endeudamiento financiero a tasa fija del 5% en dólares. La Sociedad no realiza cobertura de dicha tasa a través de instrumentos derivados.

Riesgo de “commodities”

El Grupose encuentra expuesto al riesgo de la variación del precio de algunos “commodities”, fundamentalmente a través de:

- Compras de combustibles en el proceso de generación de energía eléctrica.
- Operaciones de compra-venta de energía que se realizan en mercados locales.

Con el objeto de reducir el riesgo en situaciones de extrema sequía, la Sociedad ha diseñado una política comercial, definiendo niveles de compromisos de venta acordes con la capacidad de sus centrales generadoras en un año seco, e incluyendo cláusulas de mitigación del riesgo en algunos contratos con clientes libres. En consideración a las condiciones operativas que enfrenta el mercado de la generación eléctrica en, sequía y alta volatilidad del precio del petróleo, la compañía está permanentemente verificando la conveniencia de tomar coberturas Al 31 de diciembre de 20XX no existen instrumentos de cobertura vigentes y las coberturas contratadas en el pasado han sido puntuales y por montos poco significativos. No se descarta que en el futuro se haga uso de este tipo de herramientas.

3.2.6.6. Información exigida por Ley 17.040

En Uruguay la ley 17. 040, en su art. 2, establece que las empresas públicas deben incluir en notas los siguientes elementos.

- Número de funcionarios, detallando becarios y situaciones similares, y la variación de los últimos cinco ejercicios.
- Ingresos, desagregados por división o grupos de servicios y de bienes de la actividad de la empresa.
- Informe que refiera a utilidades y costos, incluyendo eventuales subsidios cruzados, desagregados de la misma forma.
- Información respecto de los impuestos pagos por concepto de Impuesto al Patrimonio (PAT), Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC) e Impuesto a la compra de Moneda Extranjera (ICOME), y el monto recaudado como agente de retención, o de otros impuestos que gravan su actividad.
- Transferencias a Rentas Generales.

3.2.6.7. Acuerdos y Proyectos

En esta nota se revelaran los acuerdos y proyectos que tengan una magnitud e importancia significativa para el funcionamiento de la empresa.

3.2.6.8. Responsabilidad Social Empresarial

Si bien la normativa no obliga a revelar información sobre Responsabilidad Social Empresarial, de hacerlo en notas enriquecería la calidad de la información para los usuarios. La responsabilidad social empresarial es el compromiso que asume la empresa de llevar a cabo actividades de tal manera que pueda cumplir con las

distintas demandas provenientes de los diferentes actores que se relacionan con la misma. Se puede brindar información sobre las actividades que desarrolla, a que sectores satisface con las mismas, los compromisos asumidos y gastos incurridos (p.ej. medioambientales), etc. Para cumplir con lo anteriormente expuesto la dirección de la empresa deberá integrar a su visión de la gestión del negocio el respeto por los valores, principios, las personas, la comunidad y el medio ambiente.

Actualmente se ha tratado el tema de la generación de un Balance Social o Cuarto Estado Financiero, como “aquel eslabón faltante de la adecuada divulgación de la gestión empresarial, en atención a que la rendición de cuentas de una empresa frente a la sociedad en cuanto a su uso responsable de recursos de la economía o sociales comienza a extenderse más allá del lucro medido de manera tradicional.”

3.2.6.9. Hechos posteriores

Esta nota se encuentra comprendida tanto en el Decreto 103/91 como la NIC 10.

El Decreto establece que se deberán indicarse todos aquellos hechos ocurridos entre la fecha de cierre de ejercicio y la emisión de los Estados Contables, cuyo efecto aunque no se compute en el ejercicio cerrado, proporcione información al usuario sobre alteraciones significativas a la estructura patrimonial y los resultados del nuevo período.

Por su parte la NIC 10 presenta los siguientes requisitos de revelación:

- Fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación;
- quién ha dado esta autorización;
- en el caso de que los propietarios de la entidad u otros tengan poder para modificar los estados financieros tras la publicación, la entidad revelará también este hecho;

Cuando los hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes sean de tal importancia que, si no se revelasen, podrían afectar a la capacidad de los usuarios de los estados financieros para realizar las evaluaciones pertinentes y tomar decisiones económicas, la entidad revelará la siguiente información, para cada una de las categorías importantes de hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes:

- la naturaleza del evento; y
- una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.

Ejemplo

La gerencia de la Sociedad aprobó con fecha.... de..... de 20XX los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el..... de..... de 20XX, que luego serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas dentro de los plazos que establece la ley.

Como consecuencia de un incendio ocurrido el.....de..... de 20XX resultaron dañadas materiales por un valor de \$..... las cuales se perdieron totalmente. Se espera que la compañía aseguradora indemnice el daño causado por el incendio con una recuperación de aproximadamente \$.....

CONCLUSIONES

La generación de energía eléctrica es una actividad trascendental a nivel de nacional e internacional, constituyendo un componente significativo de la vida pública.

Es fundamental que estas empresas presenten en forma adecuada toda la información relevante para una correcta interpretación por parte de los usuarios de los Estados Financieros. Para ello existe una extensa normativa nacional e internacional, la cual busca proporcionar el marco adecuado para que los administradores cumplan con este fin. Sin embargo, no existe un modelo de notas que abarque y sintetice las distintas situaciones que se pueden presentar en la vida de las empresas. Es por ello que del estudio realizado surge la propuesta del “Modelo de Notas a los Estados Financieros para Empresas Generadoras de Energía Eléctrica”, el cual servirá de referencia tanto para el emisor como para quien interpreta la información contable presentada, en lo que al rubro de referencia respecta. El modelo presentado no es de aplicación obligatoria, sino que aspira a ser utilizado como una guía sobre la información que debería ser revelada en notas, ni tampoco pretende que la adopción sea total, es decir, dependiendo de la normativa aplicable, relevancia y materialidad los emisores decidirán cuales notas propuestas se revelarán.

Para este sector la preparación y presentación de los Estados Financieros se rige por las Normas Contables Adecuadas y no por normas confeccionadas específicamente para este sector.

En referencia a las particularidades del sector se destaca que existen notas con características propias del mismo, ya sea en su contenido, forma o simplemente por su importancia o fundamentación, las cuales fueron analizadas durante el desarrollo del trabajo y están expuestas en el Modelo de Notas desarrollado en el capítulo III del presente trabajo monográfico, como sucede en las notas relacionadas a los Créditos por Ventas, Inventarios, Activos Fijos, Activos Biológicos, Pasivos Financieros, Provisiones, Resultados, Riesgos, Segmentos de Operación, Seguros y Responsabilidad Social Empresarial.

BIBLIOGRAFÍA

- **Normativa Nacional**

Ley 16.060. Sociedades Comerciales

Decreto 266/07. Normas Contables Adecuadas

Decreto 124/11. Normas Contables Adecuadas para emisores de valores de oferta pública.

Decreto 103/91. Presentación de Estados Contables Uniformes

Decreto 65/10. Entidades de Menor Importancia Relativa

Decretos 99/09 y 65/10: Ajuste por Variación en el poder adquisitivo de la moneda.

Decreto 37/10: Orden de Prioridad sobre la normativa de presentación entre Normativa Internacional y el Decreto 103/91.

Ordenanza 81 Tribunal de Cuentas de la República. Formulación y Presentación de los Estados Contables.

- **Normativa Internacional**

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

Interpretaciones de las NIC (SIC)

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Interpretaciones de las NIIF (CINIIF)

- **Libros, Monografías y Otros**

Duarte, P., Gutfraind, J., & Pignatta, A. *Notas CCEAU - Trabajo Consultores Nec.*

Ernst & Young. *Los elementos básicos para una adecuada presentación de Estados Contables.*

Larrimbe, M., Pignatta, A., & Rossi, W. *Contabilidad e Inflación.*

Dalmas, M., Beghetti, N., & Lopetegui, S. *M-69.*

Estados Financieros 2011/2010 y Memoria Anual 2010 de UTE.

Estados Financieros Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDESA CHILE) 2011/2010.

- **Direcciones Web**

www.ute.com.uy

<http://www.cier.org.uy/>

http://www.ursea.gub.uy/inicio/energia_electrica

<http://www.adme.com.uy/>



ANEXO

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES DE EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Autor: Alvaro Cazarian

Tutor: Cr. Bolivar Gutierrez

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
MARCO NORMATIVO NACIONAL.....	5
Decreto 266/07. Normas Contables Adecuadas.....	5
Decreto 124/11. Normas Contables Adecuadas para emisores de valores de oferta pública.....	5
Decreto 104/012. Ajuste por Inflación.....	6
Decreto 103/91. Presentación de Estados Contables Uniformes	7
Decreto 37/10.....	7
Decreto 135/09 y 65/10: Empresas de Menor Importancia Relativa	7
Ordenanza 81 Tribunal de Cuentas de la República. Formulación y Presentación de los Estados Contables	11
MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL.....	12
NIC 1. Presentación de Estados Financieros	12
NIC 2. Inventarios.....	17
NIC 7. Estados de Flujo de Efectivo.....	18
NIC 8. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.....	19
NIC 10. Hechos Ocurridos Después de la Fecha del Balance	22
NIC 12. Impuesto a las Ganancias	23
NIC 16. Propiedades, Planta y Equipo.....	25
NIC 17. Arrendamientos	28
NIC 18. Ingresos de Actividades Ordinarias	30
NIC 19. Beneficios a Empleados	31
NIC 20. Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales.....	35
NIC 21. Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	35
NIC 23. Costos por préstamos	36
NIC 24. Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	37
NIC 27. Estados Financieros Consolidados y Separados.....	39
NIC 28. Inversiones en Asociadas	40
NIC 29. Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.....	42

NIC 31. Participación en Negocios Conjuntos	43
NIC 33. Ganancias por Acción	44
NIC 36. Deterioro del Valor de los Activos.....	46
NIC 37. Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes	50
NIC 38. Activos Intangibles.....	51
NIC 40. Propiedades de Inversión	53
NIC 41. Agricultura	55
NIIF 2. Pagos Basados en Acciones	57
NIIF 5. Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas	59
NIIF 6. Exploración y Evaluación de Recursos Minerales	61
NIIF 7. Instrumentos Financieros: Información a Revelar	62
NIIF 8. Segmentos de Operación.....	71

INTRODUCCIÓN

El presente anexo se divide en dos capítulos, el primero resume la Normativa Nacional, dentro de la cual se encuentran los decretos reglamentarios aplicables al caso de estudio y el segundo capítulo expone la información a revelar en Notas a los Estados Financieros establecida por la Normativa Internacional.

El segundo capítulo se orienta, de forma tal, de identificar al interior de la normativa internacional la información que se debe incluir en notas, no obstante, también se expone información sustancial que responde a información a revelar en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio y Cuadro de Bienes de Uso.

MARCO NORMATIVO NACIONAL

Decreto 266/07. Normas Contables Adecuadas

El Decreto 266/07 ha sido publicado con fecha 31 de julio de 2007, que hace obligatoria, como normas contables adecuadas en Uruguay, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas y traducidas a idioma español a esa fecha y las normas de presentación contenidas en el Decreto 103/91.

Decreto 124/11. Normas Contables Adecuadas para emisores de valores de oferta pública

El decreto 124/11 en su art. 1 establece que las NCA de aplicación obligatoria para emisores de valores de oferta pública, excluidas las instituciones financieras, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados son las NIIF's adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), traducidas al idioma español. Las referidas normas comprenden las NIIF, NIC e Interpretaciones relacionadas a las mismas. Será de aplicación en lo pertinente, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros adoptado por el IASB. Las NCA establecidas anteriormente serán de aplicación obligatoria para los ejercicios que se inicien a partir del 1/1/2012.

En su art. 3 establece que para los emisores mencionados en el art. 1 no serán de aplicación los decretos 103/991, 99/009, 538/009 y 37/010.

Decreto 104/012. Ajuste por Inflación

Considerando que el actual contexto económico nacional, caracterizado por la consolidación de bajos niveles de inflación a lo largo de un extenso período, desindexación general de la economía y participación creciente del crédito y la determinación de los precios en moneda nacional, configuran condiciones objetivas que hacen innecesaria la aplicación obligatoria de una norma destinada, como su nombre lo indica, a regular la emisión de información contable en economías hiperinflacionarias y que en tal sentido, el Decreto N° 124/011 de 1° de abril de 2011, dejó fuera del alcance de la obligación establecida en el decreto citado en el Visto a los emisores de valores de oferta pública; el presente decreto establece en su Artículo 1° lo siguiente: Déjase sin efecto la aplicación preceptiva del ajuste de estados contables a que refiere el artículo 1° del Decreto N° 99/009 de 27 de febrero de 2009 con la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 65/010 de 19 de febrero de 2010. Lo dispuesto en el inciso anterior será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2011, inclusive.

Decreto 103/91. Presentación de Estados Contables Uniformes

El presente decreto se emite con el fin de lograr que se presentaran estados contables uniformes, evitando la heterogeneidad de criterios en la presentación de los mismos, facilitar su comparación y análisis de los mismos. Con respecto a las notas establece que se utilizan a los efectos de revelar las políticas contables aplicadas por la empresa y detalles explicativos que faciliten una adecuada interpretación de los Estados Contables por parte de los usuarios.

Decreto 37/10

El Decreto 37/10 clarifica en qué casos las normas Internacionales De Información Financiera (NIIF) priman en materia de exposición sobre el Decreto 103/91 y en qué casos este último prima sobre las NIIF.

Decreto 135/09 y 65/10: Empresas de Menor Importancia Relativa

Con la aprobación del decreto 266/07, - que estableció como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria en nuestro país las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Internacional Accounting Standards Board -IASB) a la fecha de publicación del decreto, traducidas al idioma español según autorización del

referido Consejo y publicadas en la página Web de la Auditoría Interna de la Nación – resultó conveniente establecer criterios diferenciales para emisores de menor importancia relativa, ya que de no hacerlo, se las hubiese obligado a presentar información financiera, que por sus características propias, sus posibles usuarios, y hasta su propia estructura no podrían – o les sería muy dificultoso – presentar.

En este contexto se aprueba el decreto 135/09 del 19 de marzo de 2009, que primeramente define que se entenderá por empresas de menor importancia relativa en lo que a la presentación de Estados Financieros Confiere, y luego detalla las Normas internacionales de Contabilidad que deberán aplicar.

Establece el mencionado decreto:

“Las entidades de menor importancia relativa deberán adoptar como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria, las Normas Internacionales de Información Financiera establecidas como tales en el artículo 1o del Decreto N° 266/007 de 31 de julio de 2007 y que se enumeran a continuación:

NIC 1	Presentación de estados financieros
NIC 2	Inventarios
NIC 7	Estado de flujos de efectivo
NIC 8	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores
NIC 10	Hechos ocurridos después de la fecha de balance
NIC 16	Propiedades, planta y equipo

NIC 18	Ingresos ordinarios
NIC 21	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de Moneda Extranjera
NIC 27	Estados financieros consolidados y separados
NIC 28	Inversiones en asociadas
NIC 36	Deterioro del valor de los activos
NIC 37	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes
NIC 41	Agricultura
NIIF I	Adopción por primera vez de las Normas internacionales de información financiera

Igualmente, el decreto amplía a situaciones no contempladas en el detalle prescripto estableciendo: “En aquellas situaciones no comprendidas dentro de las normas contables de aplicación obligatoria establecidas, los emisores de estados contables de menor importancia relativa tendrán como referencia el cuerpo normativo del Decreto N° 266/007 de 31 de julio de 2007 y la doctrina más recibida”

En caso de constatarse tal situación el decreto establece que deberá revelarse en notas esta situación, así como los criterios contables adoptados.

El concepto de empresa con menor importancia relativa ha sufrido modificaciones respecto a lo que marcaba el decreto original que estamos analizando. El enunciado fue sustituido por la aprobación del decreto 283/09 el cual alegando que la definición dada por el decreto 135/09 daba lugar a diferentes

interpretaciones, y que función de ello era necesario establecer una nueva redacción del mismo, define el concepto en cuestión ya no como las que no cumplan con una o más, sino como las que cumplan todas y cada una – lo define por la negativa - de las 5 condiciones. Más tarde el decreto 65/10 en su art. 1° actualiza la segunda condición, resultando la redacción de la siguiente manera:

"Se entenderá que constituyen emisores de estados contables de menor importancia relativa aquellas entidades que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1) No sean emisores de valores de oferta pública.
- 2) Sus ingresos operativos netos anuales no superen las YR 200.000.
- 3) Su endeudamiento total con entidades controladas por el Banco Central del Uruguay, en cualquier momento del ejercicio, no exceda al 5% de la Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos.
- 4) No sean sociedades con participación estatal (art. 25 de la Ley N° 17.555, de 18/09/02).
- 5) No sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores.

Ordenanza 81 Tribunal de Cuentas de la República. Formulación y

Presentación de los Estados Contables

Aquellos organismos públicos que presentan sus estados contables frente al Tribunal de Cuentas, les aplica la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, donde se establece el siguiente orden de prioridad en la fuente de normas contables:

- Las Ordenanzas del Tribunal de Cuentas de la República.
- El Decreto N° 103/91.
- Las NIC emitidas por el IASB y publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

Con respecto a esta ordenanza se señala que no establece ningún aspecto técnico contable o sobre información a revelar que no se encuentre contemplado en las normas internacionales.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Marco Conceptual

El propio marco conceptual indica que no es una norma internacional, por lo que no define ni elimina reglas, y en consecuencia, en caso de existir discrepancias prevalecen las NIC.

El Marco Conceptual trata los siguientes extremos:

- (a) el objetivo de los estados financieros;
- (b) las características cualitativas que determinan la utilidad de la información de los estados financieros;
- (c) la definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros; y
- (d) los conceptos de capital y de mantenimiento del capital.

NIC 1. Presentación de Estados Financieros

La presente NIC tiene como propósito establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades diferentes.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
14	Toda entidad cuyos estados financieros cumplan las NIIF efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. En los estados financieros no se declarará que se cumplen las NIIF a menos que aquellos cumplan con todos los requisitos de éstas.			X
23	Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento. Los estados financieros se elaborarán bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. En el caso de que los estados financieros no se elaboren bajo la hipótesis de negocio en marcha, tal hecho será objeto de revelación explícita, junto con las hipótesis alternativas sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no puede ser considerada como un negocio en marcha.	X	X	X
46	Cada uno de los componentes de los estados financieros quedará claramente identificado. Además, la siguiente información se mostrará en lugar destacado, y se repetirá cuantas veces sea necesario para una correcta comprensión de la información presentada: (a) el nombre, u otro tipo de identificación, de la entidad que presenta la información, así como cualquier cambio en esa información desde la fecha del balance precedente; (b) si los estados financieros pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades; (c) la fecha del balance o el periodo cubierto por los estados financieros, según resulte adecuado al componente en cuestión de los estados financieros ; (d) la moneda de presentación, tal y como se define en la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera; y (e) el nivel de agregación y el redondeo utilizado al presentar las cifras de los estados financieros.	X	X	X
74	La entidad revelará, ya sea en el balance o en las notas, subclasificaciones más detalladas de las partidas que componen las rúbricas del balance, clasificadas de una forma apropiada a la actividad realizada por la entidad.	X	X	X
76	La entidad revelará, ya sea en el balance o en las notas, lo siguiente: (a) para cada una de las clases de acciones o títulos que	X		X

	<p>constituyan el capital:</p> <p>(i) el número de acciones autorizadas para su emisión.</p> <p>(ii) el número de acciones emitidas y cobradas totalmente, así como las emitidas pero aún no cobradas en su totalidad.</p> <p>(iii) el valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal.</p> <p>(iv) una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo.</p> <p>(v) los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo los que se refieran a las restricciones que afectan a la percepción de dividendos y al reembolso del capital.</p> <p>(vi) las acciones de la entidad que estén en su poder o bien en el de sus subsidiarias o asociadas.</p> <p>(vii) las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, describiendo las condiciones e importes correspondientes.</p> <p>(b) una descripción de la naturaleza y destino de cada partida de reservas que figure en el patrimonio neto.</p>			
93	Las entidades que clasifiquen sus gastos por función revelarán información adicional sobre la naturaleza de tales gastos, que incluirá al menos el importe de los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.			
95	La entidad revelará, ya sea en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto, o en las notas, el importe de los dividendos cuya distribución a los poseedores de instrumentos financieros de participación en el patrimonio neto se haya acordado durante el periodo, así como el importe por acción correspondiente.	X	X	X
97	<p>La entidad presentará también, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en las notas:</p> <p>(a) los importes de las transacciones que los poseedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto hayan realizado en su condición de tales, mostrando por separado las distribuciones acordadas para los mismos.</p> <p>(b) el saldo de las ganancias acumuladas (ya se trate de importes positivos o negativos) al principio del periodo y en la fecha de balance, así como los movimientos del mismo durante el periodo.</p> <p>(c) una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, de cada clase de patrimonio aportado y de cada clase de reservas, informando por separado de cada movimiento habido en los mismos.</p>		X	X

103	<p>En las notas se:</p> <p>(a) presentará información acerca de las bases para la elaboración de los estados financieros, así como de las políticas contables específicas empleadas de acuerdo con los párrafos 108 a 115.</p> <p>(b) revelará la información que, siendo requerida por las NIIF, no se presente en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo.</p> <p>(c) suministrará la información adicional que, no habiéndose incluido en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujo de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.</p>			<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>
104	<p>Las notas se presentarán de una forma sistemática. Cada partida de los estados financieros se referenciará con las mismas.</p>			<p>X</p>
105	<p>(a) una declaración de cumplimiento con las NIIF</p> <p>(b) un resumen de las políticas contables significativas aplicadas</p> <p>(c) información de apoyo para las partidas presentadas en el balance, en el estado de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto y en el estado de flujo de efectivo, en el mismo orden en que figuren cada uno de los estados y cada una de las partidas que los componen;</p> <p>(d) otras informaciones a revelar, entre las que se incluirán:</p> <p>(i) pasivos contingentes (véase la NIC 37) y compromisos contractuales no reconocidos.</p> <p>(ii) información obligatoria de carácter no financiero, por ejemplo los objetivos y políticas relativos a la gestión del riesgo financiero de la entidad (véase la NIIF 7).</p>			<p>X</p>
108	<p>La entidad revelará, en el resumen que contenga las políticas contables significativas:</p> <p>(a) la base o bases para la elaboración de los estados financieros.</p> <p>(b) las demás políticas contables empleadas que resulten relevantes para la comprensión de los estados financieros.</p>			<p>X</p>
113	<p>Siempre que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, la entidad revelará, ya sea en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios que la gerencia haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad.</p>			<p>X</p>
116	<p>La entidad revelará en las notas información sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos clave para la estimación de la incertidumbre en la fecha de balance, siempre que lleven asociado un riesgo significativo de suponer cambios materiales en el valor de los activos o pasivos dentro del año próximo. Respecto de tales activos y pasivos, las notas deberán incluir detalles de:</p>			<p>X</p>

	<p>(a) su naturaleza.</p> <p>(b) su importe en libros en la fecha de balance.</p>			
124A	Una entidad revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen los objetivos, las políticas y los procesos que la entidad aplica para gestionar capital.			X
124B	<p>Para cumplir lo establecido en el párrafo 124A, la entidad revelará lo siguiente:</p> <p>(a) información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos de gestión de capital, que incluya entre otras cosas:</p> <p>(i) una descripción de lo que considera capital a efectos de su gestión.</p> <p>(ii) cuando una entidad está a sujeta a requerimientos externos de capital, la naturaleza de ellos y la forma en que se incorporan en la gestión de capital.</p> <p>(iii) cómo cumple sus objetivos de gestión de capital.</p> <p>(b) Datos cuantitativos resumidos acerca de lo que gestiona como capital. Algunas entidades consideran como parte del capital a determinados pasivos financieros (por ejemplo, algunas formas de deuda subordinada). Otras excluyen del capital a algunos componentes del patrimonio neto (por ejemplo, los componentes surgidos de las coberturas de flujos de efectivo).</p> <p>(c) los cambios en (a) y (b) desde el periodo anterior.</p> <p>(d) si durante el periodo ha cumplido con cualquier requerimiento externo de capital al cual esté sujeto.</p> <p>(e) cuando la entidad no haya cumplido con alguno de los requerimientos externos de capital impuestos, las consecuencias de este incumplimiento.</p> <p>Estas informaciones a revelar deberán basarse en la información provista internamente por el personal clave de la dirección de la entidad.</p>			X
125	<p>La entidad revelará en las notas:</p> <p>(a) el importe de los dividendos propuestos o acordados antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su publicación, que no hayan sido reconocidos como distribución a los poseedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción.</p> <p>(b) el importe de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no haya sido reconocido.</p>			X

126	(a) el domicilio y forma legal de la entidad, así como el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social).			X
	(b) una descripción de la naturaleza de la operación de la entidad, así como de sus principales actividades.			X
	(c) el nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última del grupo.			X

NIC 2. Inventarios

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios.

Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento como un gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Párrafo	Información a revelar	Estados	Anexos	Notas
36	Políticas adoptadas para la medición de los inventarios (Costo o V.N.R).			X
36	Formulas de medición de los Costos. (Identificación específica, Fifo o PPP).			X
36	Importe total en libros e importes parciales según la clasificación en (MP, materiales, PP, PT) que resulte más conveniente para la entidad.	X		
36	Importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de venta, es decir, inventarios que no se llevan de acuerdo a esta NIC s/ párrafo (ej: commodities).	X		
36	Importe de los inventarios reconocidos como gastos del periodo (costo de ventas).	X		
36	Importe de las rebajas de valor de los inventarios que se ha reconocido como gasto del periodo, para llevarlo al V.N.R.	X		

36	El importe de las reversiones en las rebajas de valor anteriores, que se ha reconocido como una reducción en la cuantía del gasto por inventarios en el periodo.	X		
36	Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión de las rebajas de valor.			X
36	El importe en libros de los inventarios pignorados en garantía del cumplimiento de deudas.	X		X

NIC 7. Estados de Flujo de Efectivo

La finalidad es la de requerir el suministro de información sobre los cambios históricos en el efectivo y sus equivalentes de una entidad mediante un estado de flujo de efectivo en el que los flujos de fondos del período se clasifiquen según que procedan de actividades de operación, de inversión y de financiación. La información acerca de los flujos de efectivo es útil porque suministra las bases para evaluar la capacidad que tiene la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las necesidades de liquidez.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Párrafo	Información a revelar	Estados	Anexos	Notas
45	Revelar los componentes de la partida efectivo y equivalentes al efectivo. Presentar una conciliación de los saldos que figuran en su estado de flujo de efectivo con las partidas en el balance.			X
46	Las entidades revelarán los criterios adoptados, para determinar la composición de la partida efectivo y equivalentes al efectivo.			X

48	Estados financieros acompañados de un comentario por parte de la gerencia respecto a cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por el grupo al que pertenece. Un ejemplo de tal situación son los saldos de efectivo y equivalentes de una subsidiaria que opera en un país donde existen controles de cambio u otras restricciones legales.			X
50	<p>Puede ser relevante, para los usuarios, conocer determinadas informaciones que les ayuden a comprender su posición financiera y liquidez. Por tanto, se aconseja a las entidades que publiquen, junto con un comentario de la gerencia, informaciones tales como las siguientes:</p> <p>a- Importe de los préstamos no dispuestos, que pueden estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o financiación.</p> <p>b- El importe agregado de los flujos de efectivo, distinguiendo los de actividades de operación, de inversión y de financiación, relacionados con participaciones en negocios conjuntos que se integran en los estados financieros mediante consolidación proporcional.</p> <p>c- El importe de flujos de efectivo que representen incrementos en la capacidad de operación, separado de otros que se requieran para mantener la capacidad de operación de la entidad.</p> <p>d- El importe de los flujos de efectivo por actividades de operación, de inversión y de financiación, que procedan de cada uno de los segmentos de negocio y geográficos considerados para elaborar los estados financieros.</p>			<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>

NIC 8. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Párrafo	Información a revelar	Estados	Anexos	Notas
22	La entidad ajustara los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio para el periodo anterior más antiguo que se presente, revelando información acerca de los demás importes comparativos para cada periodo anterior presentado, como si la nueva política se hubiese practicado desde siempre.			X
28	<p>Cuando la aplicación por primera vez de una Norma o Interpretación tenga efecto en el periodo corriente o en alguno anterior bien pudiera tener efecto sobre periodos futuros, la entidad revelará:</p> <p>a) Título de la Norma e Interpretación.</p> <p>b) En caso que el cambio en la política contable se ha efectuado de acuerdo con su disposición transitoria. Revelará también:</p> <p>(i) La naturaleza del cambio en la política contable.</p> <p>(ii) Una descripción de la disposición transitoria.</p> <p>c) Disposiciones transitorias que pudieran tener efecto sobre periodos futuros.</p> <p>d) para el periodo corriente y para cada periodo anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe del ajuste:</p> <p>(i) para cada rúbrica del estado financiero que se vea afectada.</p> <p>(ii) si la NIC 33 Ganancias por Acción es aplicable a la entidad, para las ganancias por acción tanto básica como diluida.</p> <p>e) El importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados, en la medida en que sea practicable</p> <p>f) Si la aplicación retroactiva fuera impracticable para un periodo previo en concreto, o para periodos anteriores sobre los que se presente información, las circunstancias que conducen a la existencia de esa situación y una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la política contable.</p> <p><u>Observación realizada por la Norma:</u> Tales revelaciones podrán omitirse en los estados financieros de periodos posteriores.</p>			X

29	<p>Cuando se dé un cambio voluntario de una política contable, revelará:</p> <p>A) La naturaleza del cambio en la política contable.</p> <p>B) Las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información más fiable y relevante.</p> <p>C) El importe del ajuste:</p> <p>(i) para cada rúbrica afectada del estado financiero</p> <p>(ii) si la NIC 33 Ganancias por Acción es aplicable a la entidad, para la ganancia por acción básica y diluida</p> <p>D) El importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados, en la medida en que sea practicable.</p> <p>E) Si la aplicación retroactiva fuera impracticable para un periodo anterior en particular, o para periodos anteriores presentados, las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la política contable.</p> <p><u>Observación realizada por la Norma:</u> Tales revelaciones podrán omitirse en los estados financieros de periodos posteriores.</p>			X
30	<p>Cuando una entidad no haya aplicado una nueva Norma o Interpretación que habiendo sido emitida todavía no ha entrado en vigor revelará:</p> <p>(a) este hecho.</p> <p>(b) información relevante, conocida o razonablemente estimada, para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva Norma o Interpretación tendrá sobre los estados financieros de la entidad en el período en que se aplique por primera vez.</p>			X
39	<p>La entidad revelará la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo corriente, o que se espere vaya a producirlos en periodos futuros, exceptuándose en el caso de que fuera impracticable estimar ese efecto.</p>			X
40	<p>Si no se revela el importe del efecto en periodos futuros debido a que la estimación es impracticable, la entidad revelará este hecho.</p>			X
49	<p>La entidad revelará:</p> <p>A) La naturaleza del error del periodo anterior.</p> <p>B) Para cada periodo anterior presentado, en la medida que sea practicable, el importe del ajuste:</p> <p>(i) para cada rúbrica afectada del estado financiero.</p> <p>(ii) para el importe de la ganancia por acción tanto básica como diluida, si la NIC 33 fuera aplicable a la entidad;.</p> <p>C) El importe del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.</p> <p>D) Si fuera impracticable la re expresión retroactiva para un periodo anterior en particular, las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha corregido el error.</p> <p><u>Observación realizada por la Norma:</u> Tales revelaciones podrán omitirse en los estados financieros de periodos posteriores.</p>			X

NIC 10. Hechos Ocurridos Después de la Fecha del Balance

El objetivo de esta Norma es prescribir: cuándo una entidad ajustará sus estados financieros por hechos ocurridos después de la fecha del balance y las revelaciones que la entidad debe efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como respecto a los hechos ocurridos después de la fecha del balance. La Norma exige también, a la entidad, que elabore sus estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, si los hechos ocurridos después de la fecha del balance indican que tal hipótesis de continuidad no resulta apropiada.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Párrafo	Información a revelar	Estados	Anexos	Notas
16	Se revelará información sobre la existencia de incertidumbres importantes, relacionadas con eventos o condiciones que puedan suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha que puedan aparecer después de la fecha del balance			X
17	La entidad revelará la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado esta autorización. En caso que los propietarios u otros tengan poder para modificar los estados financieros tras la publicación, la entidad revelará ello también.			X
19	Si, después de la fecha del balance, la entidad recibiese información acerca de condiciones que existían ya en dicha fecha, actualizará en las notas a los estados financieros, en función de la información recibida, las revelaciones relacionadas con tales condiciones.			X
21	Cuando los hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes sean de tal importancia que, si no se revelasen, podrían afectar a la capacidad de los usuarios de los estados financieros para realizar las evaluaciones pertinentes y tomar decisiones económicas, la entidad revelará la siguiente información: A) La naturaleza del evento. B) Una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.			X

NIC 12. Impuesto a las Ganancias

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. Para los propósitos de esta Norma, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. El impuesto a las ganancias incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que presenta los estados financieros.

Interpretaciones Relacionadas:

SIC 21 *Impuesto a las Ganancias-Recuperación de Activos no Depreciables Revaluados.*

SIC 25 *Impuestos a las Ganancias-Cambios en la Situación Fiscal de una Entidad o de sus Accionistas.*

Párrafo	Información a revelar	Estados	Anexos	Notas
81	<p>Las siguientes informaciones deben ser reveladas, por separado, dentro de la información financiera de la entidad:</p> <p>(a) el importe total de los impuestos, corrientes o diferidos, relativos a partidas cargadas o acreditadas directamente a las cuentas del patrimonio neto en el periodo.</p> <p>(b) una explicación de la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y la ganancia contable, en una de las siguientes formas, o en ambas a la vez:</p> <p>(i) una conciliación numérica entre el gasto (ingreso) por el impuesto y el resultado de multiplicar la ganancia contable por la tasa o tasas impositivas aplicables, especificando también la manera de computar las tasas aplicables utilizadas, o bien (ii) una conciliación numérica entre la tasa media</p>	X		X

	<p>efectiva y la tasa impositiva aplicable, especificando también la manera de computar la tasa aplicable utilizada.</p> <p>(d) una explicación de los cambios habidos en la tasa o tasas impositivos aplicables, en comparación con las del periodo anterior.</p> <p>(e) la cuantía y fecha de validez, si la tuvieran, de cualesquiera diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el balance.</p> <p>(f) la cantidad total de diferencias temporarias relacionadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos, para los cuales no se han reconocido en el balance pasivos por impuestos diferidos</p>	X		X
82	<p>La entidad debe revelar el importe del activo por impuestos diferidos, así como de la naturaleza de la evidencia que apoya su reconocimiento, cuando:</p> <p>(a) la realización del activo por impuestos diferidos dependa de ganancias futuras, por encima de las ganancias surgidas de la reversión de las diferencias temporarias imponibles actuales.</p> <p>(b) la entidad haya experimentado una pérdida, ya sea en el presente periodo o en el precedente, en el país con el que se relaciona el activo por impuestos diferidos.</p>	X		
82A	<p>En las circunstancias descritas en el párrafo 52A, la entidad debe revelar la naturaleza de las consecuencias potenciales que podrían producirse, en el impuesto a las ganancias, en el caso de que se pagaran dividendos a sus accionistas. Además, la entidad debe revelar la cuantía de las consecuencias potenciales, que sea practicable determinar, en el impuesto a las ganancias, así como si hay otras consecuencias potenciales que no es practicable determinar.</p>	X		X
87	<p>A menudo, puede resultar impracticable computar el importe de los pasivos por impuestos diferidos que surgen de las inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o de las participaciones en negocios conjuntos (véase el párrafo 39). Por ello, esta Norma exige que la entidad revele información sobre las diferencias temporarias subyacentes, pero no sobre los pasivos por impuestos diferidos correspondientes. No obstante, cuando sea posible, se aconseja a las entidades que revelen también información acerca de las cuantías de los pasivos por impuestos diferidos no reconocidos, puesto que los usuarios de los estados financieros pueden encontrar útil tal información.</p>			X
87C	<p>Una entidad obligada a suministrar las revelaciones del párrafo 82A, puede también estar obligada a suministrar otras revelaciones relacionadas con las diferencias temporarias que estén asociadas con sus inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas o participaciones en negocios conjuntos. En tales casos, la entidad habrá de considerar esto a la hora de determinar qué información revelar según lo establecido en el párrafo 82A. Por ejemplo, una entidad puede estar obligada a revelar la cuantía total de las diferencias temporarias, asociadas con las inversiones en</p>			X

	subsidiarias, para las cuales no se han reconocido pasivos por impuestos diferidos (véase el párrafo 81(f)). Si no fuera practicable el cómputo de las cuantías de los pasivos por impuestos diferidos (véase el párrafo 87), puede haber importes, relativos a tales subsidiarias y derivados de las consecuencias potenciales de los dividendos, que tampoco sea practicable determinar.			
88	La entidad revelará información acerca de cualesquiera activos contingentes y pasivos contingentes relacionados con los impuestos, de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes. Pueden aparecer activos contingentes y pasivos contingentes, por ejemplo, derivados de litigios sin resolver con la administración fiscal. De igual forma, en el caso de que se hayan aprobado o anunciado leyes fiscales, o simplemente cambios en las tasas impositivas, tras la fecha de balance, la entidad revelará información acerca de cualquier efecto significativo que tales cambios vayan a suponer sobre sus activos y pasivos por impuestos, ya sean de tipo corriente o diferidos (véase la NIC 10 Hechos Ocurredos Después de la Fecha de balance).			X

NIC 16. Propiedades, Planta y Equipo

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que de conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión.

Interpretaciones relacionadas:

CINIIF 1 - Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares

CINIIF 12 - Acuerdos de concesión de servicios

SIC 29 – Información a revelar - Acuerdos de concesión de servicios

Párrafo NIC 16	Información a revelar	Estados	Anexos	Notas
73	<p>Revelará, con respecto a cada una de las clases de propiedades, planta y equipo, la siguiente información:</p> <p>(a) las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto.</p> <p>(b) los métodos de depreciación utilizados.</p> <p>(c) las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados.</p> <p>(d) el importe en libros bruto y la depreciación acumulada tanto al principio como al final de cada periodo.</p> <p>(e) la conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando:</p> <p>(i) las inversiones o adiciones realizadas.</p> <p>(ii) los activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo de activos para su disposición que haya sido clasificado como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5, así como las ventas o disposiciones por otra vía.</p> <p>(iii) las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios.</p> <p>(iv) los incrementos o disminuciones, resultantes de las revaluaciones, de acuerdo con los párrafos 31, 39 y 40, así como las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, o revertidas directamente al patrimonio neto, en función de lo establecido en la NIC 36.</p> <p>(v) las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo, aplicando la NIC 36.</p> <p>(vi) las pérdidas por deterioro de valor que hayan revertido, y hayan sido reconocidas en el resultado del periodo, aplicando la NIC 36.</p> <p>(vii) la depreciación.</p> <p>(viii) las diferencias netas de cambio surgidas en la conversión de estados financieros desde la moneda funcional a una moneda de presentación diferente (incluyendo también las diferencias de conversión de una operación en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad que informa).</p> <p>(ix) otros movimientos.</p>	X X X	X X X	X X X
74	<p>(a) restricciones de titularidad y afectos como garantía.</p> <p>(b) el importe de los desembolsos reconocidos en el importe en libros, en los casos de elementos de propiedades, planta y equipo en curso de construcción.</p> <p>(c) el importe de los compromisos de adquisición.</p>		X	X X X
75	<p>Es necesario revelar:</p> <p>(a) la depreciación del periodo, tanto si se ha reconocido en el resultado de periodo, como si forma parte del costo de otros activos.</p> <p>(b) la depreciación acumulada al término del periodo.</p>	X X	X X	X X
77	<p>Cuando los elementos de propiedades, planta y equipo se contabilicen por sus valores revaluados, se revelará la siguiente información:</p> <p>(a) la fecha efectiva de la revaluación.</p> <p>(b) si se han utilizado los servicios de un tasador</p>			X

	<p>independiente.</p> <p>(c) los métodos y las hipótesis significativas aplicadas en la estimación del valor razonable de los elementos.</p> <p>(d) valor razonable fue determinado por referencia a los precios observables en un mercado activo o fue estimado utilizando otras técnicas de medición.</p> <p>(e) para cada clase el importe en libros al que se habría reconocido si se hubieran contabilizado según el modelo del costo.</p> <p>(f) el superávit de revaluación, indicando los movimientos del periodo, así como cualquier restricción sobre la distribución de su saldo a los accionistas.</p>			
79	<p>Los usuarios de los estados financieros también podrían encontrar relevante para cubrir sus necesidades la siguiente información:</p> <p>(a) el importe en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.</p> <p>(b) el importe en libros bruto de cualesquiera propiedades, planta y equipo que, estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso.</p> <p>(c) el importe en libros de las propiedades, planta y equipo retirados de su uso activo y no clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5.</p> <p>(d) cuando se utiliza el modelo del costo, el valor razonable de las propiedades, planta y equipo cuando es significativamente diferente de su importe en libros.</p>			X
Párrafo SIC 29	Información a revelar	Estados	Anexos	Notas
6	<p>Todos los aspectos de un acuerdo de concesión de servicios deberán ser considerados a la hora de determinar las revelaciones apropiadas en las notas a los estados financieros. Un operador y un concedente deberán revelar lo siguiente, en cada periodo:</p> <p>(a) una descripción del acuerdo;</p> <p>(b) los términos relevantes del acuerdo, que pueden afectar al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros (por ejemplo, el periodo de la concesión, fechas de revisión de precios y las bases sobre las que se revisan los precios o se renegocian las condiciones);</p> <p>(c) la naturaleza y alcance (esto es, la cantidad, periodo de tiempo o importe, según lo que resulte adecuado) de:</p> <p>(i) los derechos a usar determinados activos;</p> <p>(ii) las obligaciones de proporcionar o los derechos de recibir el suministro de servicios;</p> <p>(iii) las obligaciones de adquirir o construir elementos de las propiedades, planta y equipo;</p> <p>(iv) las obligaciones de entregar o los derechos a recibir determinados activos al término del periodo de concesión;</p> <p>(v) las opciones de renovación y terminación, y</p> <p>(vi) otros derechos y obligaciones (por ejemplo, una</p>			X

	inspección mayor); y (d) los cambios en el acuerdo que hayan ocurrido durante el periodo; y (e) cómo el acuerdo de servicios ha sido clasificado.			
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

NIC 17. Arrendamientos

La presente norma establece, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables adecuadas para contabilizar los arrendamientos y la información a revelar sobre los mismos.

Interpretaciones relacionadas:

SIC-15, Arrendamientos Operativos – Incentivos.

SIC-27 Evaluación de la Esencia de las Transacciones que Adoptan la Forma Legal de un Arrendamiento.

CINIIF 4 Determinación de si un Acuerdo Contiene un Arrendamiento.

Párrafo NIC 17	Información a revelar	Estados	Anexos	Notas
31	Los arrendatarios revelarán en sus estados financieros la siguiente información, referida a los arrendamientos financieros: (a) para cada clase de activos, el importe neto en libros a la fecha de balance. (b) una conciliación entre el importe total de los pagos del arrendamiento y su valor presente, en la fecha de balance. Además, la entidad informará de los pagos mínimos del arrendamiento en la fecha de balance, y de su correspondiente valor presente, para cada uno de los siguientes plazos: hasta un año, entre uno y cinco años, más de cinco años. (c) cuotas contingentes reconocidas como gasto en el periodo.	X		X
		X		

	<p>(d) el importe total de los pagos mínimos por subarrendos que se esperan recibir, en la fecha de balance, por los subarrendos financieros no cancelables que la entidad posea.</p> <p>(e) una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento donde se incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos:</p> <p>(i) las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado. (ii) la existencia y, en su caso, los plazos de renovación de los contratos, así como de las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento de precios. (iii) las restricciones impuestas a la entidad en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.</p>	X		X
47	<p>Los <u>arrendadores</u> revelarán en sus estados financieros la siguiente información, referida a los arrendamientos financieros:</p> <p>(a) una conciliación, en la fecha de balance, entre la inversión bruta total en los arrendamientos y el valor presente de los pagos mínimos a recibir por los mismos. Además, la entidad revelará, en la fecha de balance, tanto la inversión bruta total en dichos arrendamientos como el valor presente de los pagos mínimos a recibir por causa de los mismos, para cada uno de los siguientes plazos: hasta un año entre uno y cinco años, y más de cinco años.</p> <p>(b) los ingresos financieros no acumulados (o no devengados).</p> <p>(c) el importe de los valores residuales no garantizados reconocidos a favor del arrendador.</p> <p>(d) las correcciones de valor acumuladas que cubran insolvencias relativas a los pagos mínimos por el arrendamiento pendientes de cobro.</p> <p>(e) las cuotas contingentes reconocidas en los ingresos del periodo.</p> <p>(f) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos concluidos por el arrendador.</p>	X		X
56	<p>Los arrendadores revelarán, en sus estados financieros, la siguiente información referida a los arrendamientos operativos:</p> <p>(a) el importe total de los pagos mínimos futuros del arrendamiento correspondientes a los arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes que corresponden a los siguientes plazos: hasta un año, entre uno y cinco años, más de cinco años.</p> <p>(b) el total de las cuotas de carácter contingente reconocidas como ingreso en el periodo.</p> <p>(c) una descripción general de las condiciones de los arrendamientos acordados por el arrendador.</p>			X
Párrafo SIC 27	Información a revelar	Estados	Anexos	Notas

10	<p>Todos los aspectos de un acuerdo que, en esencia, no supone un arrendamiento, según la NIC 17, deberán ser considerados al determinar la información a revelar adecuada que es necesaria para comprender el acuerdo y el tratamiento contable adoptado. Una entidad deberá revelar lo siguiente, en cada periodo en el que exista un acuerdo:</p> <p>(a) una descripción del acuerdo que incluya:</p> <p>(i) el activo subyacente y cualquier restricción a su uso;</p> <p>(ii) el periodo de vigencia y otros términos relevantes del acuerdo;</p> <p>(iii) las transacciones que están relacionadas conjuntamente, incluyendo cualquier opción; y</p> <p>(b) el tratamiento contable aplicado a cualquier cuota recibida, el importe reconocido como ingreso en el periodo, y la rúbrica del estado de resultados en la que se ha incluido.</p>			X
11	<p>La información a revelar requerida, de acuerdo con el párrafo 10 de esta Interpretación, debe ser suministrada individualmente para cada acuerdo o de forma agregada para cada clase de acuerdos. Una clase es un grupo de acuerdos con activos subyacentes de naturaleza similar (por ejemplo, plantas generadoras de energía).</p>			X

NIC 18. Ingresos de Actividades Ordinarias

El objetivo de esta norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos de actividades ordinarias, tratando como tema sustancial la determinación del momento del reconocimiento, y ello ocurre cuando pueden ser medidos con fiabilidad y es probable que los beneficios económicos futuros fluyan hacia la entidad.

Interpretaciones Relacionadas: SIC 31 *Ingresos-Permutas de Servicios de Publicidad*

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
35	(a) políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las operaciones de prestación de servicios. (b) la cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el periodo, con indicación expresa de los ingresos procedentes de: (i) venta de bienes. (ii) prestación de servicios. (iii) intereses. (iv) regalías. (v) dividendos.	X		X

NIC 19. Beneficios a Empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios. El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable y la revelación de información financiera respecto de los beneficios de los empleados. Esta Norma se aplicara por los empleadores al contabilizar todas las retribuciones de los empleados, excepto aquellas a las que sea de aplicación la NIIF 2 Pagos Basados en Acciones.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
46	La entidad revelará, en cada periodo, información acerca del importe reconocido como gasto en los planes de aportaciones definidas.			X
120 ^a	<p>La entidad revelará, en relación con los planes de beneficios definidos, la siguiente información:</p> <p>(a) La política contable seguida por la entidad para el reconocimiento de las ganancias y pérdidas actuariales.</p> <p>(b) Una descripción general del tipo de plan de que se trate.</p> <p>(c) Una conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor presente de la obligación por prestaciones definidas, mostrando por separado, si fuera aplicable, los efectos que durante el periodo han sido atribuibles a cada uno de los siguientes conceptos:</p> <p>(i) costo de los servicios del periodo corriente, (ii) costo por intereses, (iii) aportaciones efectuadas por los participantes, (iv) ganancias y pérdidas actuariales (v) modificaciones por variaciones en la tasa de cambio aplicable en planes valorados en moneda distinta a la moneda de presentación de la entidad, (vi) beneficios pagados, (vii) costo de los servicios pasados, (viii) combinaciones de negocios, (ix) reducciones, y (x) liquidaciones.</p> <p>(d) Un desglose de la obligación por beneficios definidos en importes que procedan de planes que estén totalmente sin financiar e importes que procedan de planes que estén total o parcialmente financiados.</p> <p>(e) Una conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor razonable de los activos del plan y los saldos iniciales y finales de cualesquiera derechos de reembolso reconocidos como activos de acuerdo con el párrafo 104A, mostrando por separado, si fuera aplicable, los efectos que durante el periodo han sido atribuibles a cada uno de los siguientes conceptos:</p> <p>(i) rendimiento esperado de los activos del plan; (ii) ganancias y pérdidas actuariales, (iii) modificaciones por variaciones en la tasa de cambio aplicable en planes valorados en moneda distinta a la moneda de presentación de la entidad, (iv) aportaciones efectuadas por el empleador, (v) aportaciones efectuadas por los participantes, (vi) prestaciones pagadas, (vii) combinaciones de negocios, y (viii) liquidaciones.</p> <p>(f) Una conciliación entre el valor presente de la obligación por beneficios definidos a que se refiere el apartado (c) y del valor razonable de los activos del plan del apartado (e) con los activos y pasivos reconocidos en el balance, mostrando como mínimo:</p> <p>(i) las ganancias y pérdidas actuariales netas no reconocidas en el balance (véase el párrafo 92); (ii) el costo de los servicios pasados no reconocido en el balance (véase el párrafo 96); (iii) cualquier importe no reconocido como activo a causa del límite del apartado (b) del párrafo 58; (iv) el valor razonable, en la fecha del balance, de cualquier derecho de reembolso reconocido</p>			X

	<p>como activo de acuerdo con el párrafo 104A (con una breve descripción de la relación entre el derecho de reembolso y la obligación vinculada con él); y (v) los otros importes no reconocidos en el balance.</p> <p>(g) El gasto total reconocido en el estado de resultados, para cada uno de los conceptos siguientes, y la partida o partidas en las que se han incluido:</p> <p>(i) costo de los servicios del periodo corriente; (ii) costo por intereses; (iii) rendimiento esperado de los activos del plan; (iv) rendimiento esperado de cualquier derecho de reembolso reconocido como un activo, de acuerdo con el párrafo 104A; (v) ganancias y pérdidas actuariales; (vi) costo de servicios pasados; (vii) el efecto de cualquier reducción o liquidación; y (viii) el efecto del límite del apartado (b) del párrafo 58.</p> <p>(h) El importe total que se haya reconocido en el estado de ingresos y gastos reconocidos para cada uno de los siguientes conceptos:</p> <p>(i) ganancias y pérdidas actuariales; y (ii) el efecto del límite del apartado (b) del párrafo 58.</p> <p>(i) Para las entidades que reconozcan las ganancias y pérdidas actuariales en el estado de ingresos y gastos reconocidos, de acuerdo con el párrafo 93A, el importe acumulado de las ganancias y pérdidas allí reconocidas.</p> <p>(j) Para cada una de las principales categorías de activos del plan, donde se incluirán como tales, pero sin limitarse a ellas, los instrumentos de patrimonio, los instrumentos de deuda, los inmuebles y otros activos, el porcentaje o importe que cada categoría principal representa en el valor razonable de los activos totales del plan.</p> <p>(k) Los importes incluidos en el valor razonable de los activos del plan para:</p> <p>(i) cada categoría de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad; y (ii) cualquier inmueble ocupado u otros activos utilizados por la entidad.</p> <p>(l) Una descripción narrativa de los criterios utilizados para determinar la tasa de rendimiento general esperada para los activos, incluyendo el efecto de las principales categorías de los activos del plan.</p> <p>(m) El rendimiento real de los activos del plan, así como el de cualquier derecho de reembolso reconocido como activo de acuerdo con el párrafo 104A.</p> <p>(n) Las principales suposiciones actuariales utilizadas referidas a la fecha del balance incluyendo, cuando sea aplicable:</p> <p>(i) las tasas de descuento; (ii) las tasas de rendimiento esperados de cualesquiera activos del plan para los periodos presentados en los estados financieros; (iii) las tasas de rendimiento esperados, para los periodos presentados en los estados financieros, de cualquier derecho de reembolso reconocido como un activo de acuerdo con el párrafo 104A; (iv) las tasas de incremento salarial (y de los cambios en los índices u otras variables especificadas en los</p>			
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

	<p>términos formales o implícitos del plan como determinantes de los incrementos futuros de las prestaciones);</p> <p>(v) la tendencia en la variación de los costos de atención sanitaria; y</p> <p>(vi) cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.</p> <p>La entidad revelará cada una de las suposiciones actuariales en términos absolutos (por ejemplo, como un porcentaje absoluto), y no únicamente como márgenes entre diferentes porcentajes u otras variables.</p> <p>(o) El efecto que tendría un incremento de un punto porcentual, y el que resultaría de una disminución de un punto porcentual, en la tendencia de variación asumida respecto de los costos de atención sanitaria sobre:</p> <p>(i) la suma de los componentes del costo de los servicios del periodo corriente y del costo por intereses del costo sanitario periódico post-empleo neto; y</p> <p>(ii) las obligaciones acumuladas por prestaciones post-empleo derivadas de costos sanitarios.</p> <p>Para los propósitos de revelar estas informaciones, todas las demás suposiciones se mantendrán constantes. Para los planes que operen en entornos con alta inflación, las informaciones a revelar recogerán el efecto que tendría el incremento o decremento, en la tendencia de la tasa asumida en el costo de las atenciones médicas, de un porcentaje que tenga un significado similar a un punto porcentual en un entorno de baja inflación.</p> <p>(p) Los importes correspondientes al periodo anual corriente y para los cuatro periodos anuales precedentes, en:</p> <p>(i) el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos, el valor razonable de los activos del plan y el superávit o déficit en el plan; y</p> <p>(ii) los ajustes por experiencia que surgen de:</p> <p>(A) los pasivos del plan expresados como (1) un importe o (2) un porcentaje de los pasivos del plan en la fecha del balance, y</p> <p>(B) los activos del plan, expresados como (1) un importe o (2) un porcentaje de los pasivos del plan en la fecha del balance.</p> <p>(q) La mejor estimación del empleador, en tanto pueda ser determinada razonablemente, de las aportaciones a pagar al plan durante el periodo anual que comience tras la fecha del balance.</p>			
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

NIC 20. Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a

Revelar sobre Ayudas Gubernamentales

Esta Norma trata sobre la contabilización e información a revelar acerca de las subvenciones del gobierno, así como de la información a revelar sobre otras formas de ayudas gubernamentales.

Interpretación relacionada: SIC 10.- Ayudas Gubernamentales – Sin relacion específica con actividades de operacion.

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
39	<p>Debe revelarse información sobre los siguientes extremos:</p> <p>(a) las políticas contables adoptadas en relación con las subvenciones del gobierno, incluyendo los métodos de presentación adoptados en los estados financieros.</p> <p>(b) la naturaleza y alcance de las subvenciones del gobierno reconocidas en los estados financieros, así como una indicación de otras modalidades de ayudas gubernamentales, de las que se hayan beneficiado directamente las entidades.</p> <p>(c) las condiciones incumplidas y otras contingencias relacionadas con las ayudas gubernamentales que se hayan contabilizado.</p>			<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>

NIC 21. Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda

Extranjera

Esta norma tiene como finalidad la de prescribir como incluir en los estados financieros de una entidad las transacciones en moneda extranjera y las

operaciones en el extranjero, y como convertir estados financieros a la moneda de presentación.

Interpretación relacionada: SIC 7 Introducción del Euro

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
52	La entidad revelará la siguiente información: (a) el importe de las diferencias de cambio reconocidas en los resultados. (b) las diferencias netas de cambio clasificadas como un componente separado del patrimonio neto (también denominado diferencias de conversión). (c) así como una conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y al final del periodo.	X		X
53	Cuando la moneda de presentación sea diferente de la moneda funcional, este hecho será puesto de manifiesto, revelando además la identidad de la moneda funcional, así como la razón de utilizar una moneda de presentación diferente.			X

NIC 23. Costos por préstamos

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de los costos por intereses. La norma establece, como regla general el reconocimiento inmediato de los costos por intereses como gasto. No obstante, contempla como tratamiento alternativo permitido, la capitalización de los costos por intereses que sean directamente imputables a la adquisición, construcción o producción de algunos activos que cumplan determinadas condiciones (activos cualificados).

No tiene interpretaciones relacionadas.

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
9	En los estados financieros se debe revelar información sobre las políticas y métodos contables adoptados para los costos por préstamos.			X
29	(b) el importe de los costos por préstamos capitalizados durante el periodo. (c) la tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por préstamos susceptibles de capitalización.			X

NIC 24. Información a Revelar sobre Partes Relacionadas

El objetivo de esta Norma es asegurar que los estados financieros de una entidad contengan la información necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que tanto la posición financiera como el resultado del periodo puedan haberse visto afectados por la existencia de partes relacionadas, así como por transacciones realizadas y saldos pendientes con ellas.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Pfo.	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
12	Las relaciones entre controladoras y subsidiarias serán objeto de revelación, con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes relacionadas. La entidad revelará el nombre de su controladora inmediata y, si fuera diferente, el de la controladora principal del grupo. Si ni la controladora de la entidad ni la controladora principal elaborasen estados financieros disponibles para uso público, se revelará también el nombre de la siguiente controladora intermedia más próxima, dentro del grupo, que lo haga.			X
13	A fin de que los usuarios de los estados financieros puedan formarse una opinión de los efectos que la existencia de partes relacionadas tiene sobre la entidad, resultará apropiado revelar las relaciones entre partes relacionadas cuando exista control, con independencia de que se hayan producido o no transacciones entre tales partes relacionadas.			X

15	Cuando ni la controladora inmediata de la entidad, ni la controladora principal del grupo elaboren estados financieros disponibles para uso público, la entidad revelará también el nombre de la controladora intermedia más próxima, dentro del grupo, que lo haga.			X
16	Una entidad revelará información sobre las remuneraciones recibidas por el personal clave de la gerencia en total y para cada una de las siguientes categorías: (a) beneficios a corto plazo a los empleados. (b) beneficios post-empleo. (c) otros beneficios a largo plazo. (d) beneficios por terminación de contrato. (e) pagos basados en acciones.			X
17/18	Cuando se hayan producido transacciones entre partes relacionadas, la entidad revelará la naturaleza de la relación con cada parte implicada, así como la información sobre las transacciones y saldos pendientes, para la comprensión de los efectos potenciales que la relación tiene en los estados financieros. Como mínimo, tal información deberá incluir: (a) el importe de las transacciones. (b) el importe de los saldos pendientes y: (i) sus plazos y condiciones, incluyendo si están garantizados, así como la naturaleza de la contraprestación fijada para su liquidación. (ii) detalles de cualquier garantía otorgada o recibida. (c) correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro relativas a importes incluidos en los saldos pendientes. (d) el gasto reconocido durante el periodo relativo a las deudas incobrables o de dudoso cobro de partes relacionadas. Esta información se suministrará, por separado, para cada una de las siguientes categorías: (a) la controladora. (b) entidades con control conjunto o influencia significativa sobre la entidad. (c) subsidiarias. (d) asociadas. (e) negocios conjuntos en los que la entidad es uno de los participantes. (f) personal clave de la gerencia de la entidad o de su controladora. (g) otras partes relacionadas.			X
21	La entidad revelará que las condiciones de las transacciones con terceros vinculados son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de independencia mutua entre las partes, sólo si tales condiciones pueden ser justificadas o comprobadas.			X

NIC 27. Estados Financieros Consolidados y Separados

Los objetivos de la NIC 27 son especificar las revelaciones y el tratamiento contable a seguir a la hora de elaborar y presentar los estados financieros consolidados de un grupo de entidades que se encuentran bajo “control” de una controladora. Así como también para la elaboración y presentación de los estados financieros separados, para aquellos casos en que este obligada a la elaboración de los mismos, o que haya optado por elaborarlos.

Interpretaciones relacionadas: SIC 12 *Consolidación—Entidades de Cometido Específico*

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexo	Notas
40	(c) la naturaleza de la relación entre una controladora y una subsidiaria cuando la primera no posea, directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto; (d) las razones por las que la tenencia (directa o indirecta a través de subsidiarias) de más de la mitad del voto real o potencial de una participada no implica control sobre la misma; (e) la fecha de presentación de los estados financieros de la subsidiaria, cuando los mismos hayan sido utilizados para elaborar los estados financieros consolidados y contengan una fecha de presentación o sean de un periodo que no coincida con los utilizados por de la controladora, así como las razones para utilizar esta fecha o este periodo diferentes; y (f) la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa, (por ejemplo, como las que se podrían derivar de acuerdos de préstamo o requerimientos de los reguladores) relativa a la capacidad de las subsidiarias para transferir fondos a la controladora, ya sea en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos o anticipos.			X
41	En caso de presentar estados contables separados, se debe revelar que se ha usado la exención de acuerdo con el párrafo 10, el nombre y país donde está constituida la entidad que elabora el consolidado y la dirección dónde se pueden obtener los mismos. Además se debe presentar una lista de las inversiones significativas con el nombre, el país de constitución o residencia, el porcentaje de participación y si fuera diferente la proporción del poder de voto. Por último se			X

	debe dar una descripción del método utilizado para contabilizar las inversiones.			
42	En caso de presentar estados contables separados sin haber utilizado la exención de acuerdo con el párrafo 10, se debe revelar las razones por las que se han preparado y si no son obligatorios por ley. Además de se debe presentar una lista de las inversiones significativas con el nombre, el país de constitución o residencia, el porcentaje de participación y si fuera diferente la proporción del poder de voto. Por último de debe dar una descripción del método utilizado para contabilizar las inversiones y se identificará los estados contables elaborados de acuerdo con el párrafo 9, y con la NIC 28 y NIC 31.			X

NIC 28. Inversiones en Asociadas

Esta Norma se aplicará al contabilizar las inversiones en asociadas. No obstante, no será de aplicación a las inversiones en asociadas mantenidas por:

(a) entidades de capital-riesgo, o

(b) instituciones de inversión colectiva, como fondos de inversión u otras entidades similares, entre las que se incluyen los fondos de seguro ligados a inversiones que desde su reconocimiento inicial hayan sido designadas para ser contabilizadas al valor razonable con cambios en el resultado del periodo, o se hayan clasificado como mantenidas para negociar y se contabilicen de acuerdo con la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*. Estas inversiones se medirán al valor razonable, de acuerdo con la NIC 39, y los cambios en el mismo se reconocerán en el resultado del periodo en que tengan lugar dichos cambios.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexo	Notas
	Se revelará la siguiente información:			
	El valor razonable de las inversiones en asociadas, para las que existan precios de cotización públicos.	X		X
	Información resumida de las asociadas (activos, de los pasivos, de los ingresos, de los gastos y del resultado del periodo).			X
	Las razones por las que se ha obviado la presunción de que no se tiene influencia significativa si el inversor posee, directa o indirectamente a través de otras subsidiarias, menos del 20 % del poder de voto real o potencial en la participada, cuando el inversor haya llegado a la conclusión de que ejerce dicha influencia.			X
	La fecha de presentación de los estados contables de la asociada, y en caso de que no coincida con la fecha de presentación de los estados contables consolidados, la razón de esto.			X
	La naturaleza y alcance de cualesquiera restricciones significativas.			X
	La porción de las pérdidas de la asociada del período y las acumuladas si estas se han dejado de reconocer.			X
	El hecho de que una asociada no se ha contabilizado aplicando el método de la participación, en función de lo establecido en el párrafo 13.			X
	Información financiera resumida, ya sea individualmente o por grupos, sobre las asociadas que no se han contabilizado utilizando el método de la participación, donde se incluirán los importes de los activos totales, pasivos totales, ingresos y el resultado del periodo.			X
37				
	Las inversiones en asociadas, que se contabilicen utilizando el método de la participación, serán clasificadas entre los activos no corrientes. Se revelará por separado la porción del resultado del periodo de tales asociadas que corresponda al inversor, así como el importe en libros de las correspondientes inversiones. También será objeto de revelación por separado la parte que corresponda al inversor en cualquier operación discontinuada de tales entidades asociadas.			X
38				
	La porción que corresponda al inversor en los cambios que la asociada haya reconocido directamente en el patrimonio neto se reconocerá también directamente en el patrimonio neto del inversor, y será objeto de revelación en el estado de cambios en el patrimonio neto siguiendo los requisitos establecidos en la NIC 1 Presentación de Estados Financieros.	X	X	X
39				

40	<p>El inversor revelará, de acuerdo con lo establecido en la NIC 37 Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes:</p> <p>(a) su parte de los pasivos contingentes de una asociada en los que haya incurrido conjuntamente con otros inversores;</p> <p>y</p> <p>(b) aquéllos pasivos contingentes que hayan surgido porque el inversor sea responsable subsidiario en relación con una parte o la totalidad de los pasivos de una asociada.</p>			X
----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	---

NIC 29. Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias

La presente Norma será de aplicación a los estados financieros individuales, así como a los estados financieros consolidados, de una entidad cuya moneda funcional es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria.

Interpretación relacionada: CINIIF 7 Aplicación del enfoque de reexpresión según la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias.

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
39	El hecho de que estos estados han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que, como resultado de ello, están expresados en la unidad de medida corriente a la fecha del balance.			X
39	Si los estados financieros antes de la reexpresión estaban elaborados utilizando el método del costo histórico o el del costo corriente, así como, la identificación y valor del índice general de precios a la fecha de cierre del balance, así como el movimiento del mismo durante el periodo corriente y el anterior.			X

NIC 31. Participación en Negocios Conjuntos

El objetivo de esta norma es establecer el tratamiento contable de los Negocios Conjuntos, así como las revelaciones que se deben realizar. Esta Norma no se aplicara en aquellas participaciones en negocios conjuntos mantenidos por:

- (a) entidades de capital de riesgo, o
- (b) instituciones de inversión colectiva como fondos de inversión u otras entidades similares, entre las que se incluyen los fondos de seguro ligados a inversiones que, desde su reconocimiento inicial, hayan sido designados para ser contabilizadas al valor razonable con cambios en resultados, o se hayan clasificado como mantenidas para negociar y se contabilicen de acuerdo con la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Estas inversiones se medirán al valor razonable, de acuerdo con la NIC 39, y los cambios en el mismo se reconocerán en el resultado del periodo en que tengan lugar dichos cambios.

Interpretaciones Relacionadas: Entidades Controladas Conjuntamente—

Aportaciones no Monetarias de los Participantes

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
54	El participante revelará por separado del resto de los pasivos contingentes, salvo que la probabilidad de pérdida sea remota, el importe total de los siguientes pasivos contingentes: (a) cualquier pasivo contingente en que haya incurrido el participante, en relación con sus participaciones en negocios conjuntos, así como su parte proporcional en cada uno de los pasivos contingentes incurridos conjuntamente con los demás participantes; (b) su parte en los pasivos contingentes de los negocios conjuntos por los que esté obligado de forma contingente; y	X		X

	(c) aquéllos pasivos contingentes derivados del hecho de que el participante tenga responsabilidad contingente por los pasivos de los otros participantes en el negocio conjunto.			
55	El participante revelará, por separado de los demás compromisos, el importe total relativo a los siguientes compromisos relacionados con sus participaciones en negocios conjuntos: (a) cualquier compromiso de inversión de capital, que haya asumido en relación con su participación en negocios conjuntos, así como su parte de los compromisos de inversión de capital asumidos conjuntamente con otros participantes; y (b) su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos.	X		X
56	El participante revelará, mediante una lista con las descripciones correspondientes, sus participaciones significativas en negocios conjuntos, así como su proporción en la propiedad de las entidades controladas conjuntamente. El participante que reconozca sus participaciones en entidades controladas conjuntamente utilizando el formato de combinación línea por línea de las partidas en la consolidación proporcional o el método de la participación, revelará los importes totales de activos corrientes y a largo plazo, pasivos El inversor corrientes y a largo plazo, e ingresos y gastos relacionados con sus participaciones en negocios conjuntos.	X		X
57	El participante revelará el método utilizado para reconocer contablemente su participación en las entidades controladas conjuntamente.			X

NIC 33. Ganancias por Acción

El objetivo de la NIC 33 es prescribir principios para la determinación y presentación de las cantidades de las ganancias por acción (GPA) para mejorar las comparaciones del desempeño entre diferentes empresas en el mismo periodo y entre diferentes periodos de contabilidad para la misma empresa. La NIC 33 aplica a entidades cuyas acciones se negocien públicamente o que estén en proceso de emisión de acciones para el público. Las otras entidades que escojan presentar información de GPA también tienen que cumplir con la NIC 33.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Pfo.	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
66	La entidad presentará en la cuenta de resultados, las ganancias por acción, básicas y diluidas, para el resultado del periodo proveniente de las actividades que continúan atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio neto de la controladora, así como para el resultado del periodo atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio neto de la controladora durante el periodo, para cada clase de acciones ordinarias que tenga diferentes derechos sobre el reparto de las ganancias del periodo. La entidad presentará las cifras de ganancias por acción, básicas o diluidas, con el mismo detalle para todos los periodos sobre los que presente información financiera.	X		
68	La entidad que presente información acerca de una operación discontinuada, revelará los importes por acción básicos y diluidos correspondientes a dicha actividad, ya sea en el cuerpo del estado de resultados o en las notas.	X		
70	La entidad revelará la siguiente información: (a) los importes empleados como numeradores en el cálculo de las ganancias por acción básicas y diluidas, y una reconciliación de dichos importes con el resultado del periodo atribuible a la controladora durante el periodo. La conciliación incluirá el efecto individual de cada clase de instrumentos que afecte a las ganancias por acción. (b) el promedio ponderado del número de acciones ordinarias utilizadas en el denominador para el cálculo de las ganancias por acción básicas y diluidas, y una reconciliación de los denominadores entre sí. La conciliación incluirá el efecto individual de cada clase de instrumentos que afecte a las ganancias por acción. (c) los instrumentos (incluyendo las acciones de emisión condicionada) que podrían potencialmente diluir las ganancias por acción básicas en el futuro, pero que no han sido incluidos en el cálculo de las ganancias por acción diluidas porque tienen efectos antidilusivos en el periodo o periodos sobre los que se informa. (d) una descripción de las transacciones con acciones ordinarias o con acciones ordinarias potenciales, distintas de las registradas de acuerdo con el párrafo 64, que tienen lugar después de la fecha del balance y que habrían modificado significativamente el número de acciones ordinarias o acciones ordinarias potenciales en circulación al final del periodo si esas transacciones hubieran tenido lugar antes del final del periodo sobre el que se presenta información.			X

NIC 36. Deterioro del Valor de los Activos

El objetivo de esta Norma consiste en establecer los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su importe en libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la Norma exige que la entidad reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo. En la Norma también se especifica cuándo la entidad revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

Interpretaciones Relacionadas: CINIIF 10 *Información Financiera Intermedia y Deterioro del Valor*

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
	La entidad revelará, para cada clase de activos, la siguiente información:			
	(a) el importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo, así como la partida o partidas del estado de resultados en las que tales pérdidas por deterioro del valor estén incluidas.	X		X
	(b) el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo, así como la partida o partidas del estado de resultados en que tales reversiones estén incluidas.	X	X	X
	(c) el importe de las pérdidas por deterioro del valor de activos revaluados reconocidas directamente en el patrimonio neto durante el periodo.	X	X	X
126	(d) el importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor de activos revaluados reconocidas directamente en el patrimonio neto durante el periodo.	X	X	X

129	<p>Una entidad que revele información segmentada de acuerdo con la NIIF 8 revelará, para cada uno de los segmentos principales, la siguiente información:</p> <p>(a) el importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, tanto en el resultado del periodo como directamente en el patrimonio neto durante el periodo.</p> <p>(b) el importe correspondiente a las reversiones de pérdidas por deterioro del valor, reconocidas tanto en el resultado del periodo, como directamente en el patrimonio neto durante el periodo.</p>	X	X	X
130	<p>La entidad revelará la siguiente información, para cada pérdida por deterioro del valor o su reversión, de cuantía significativa, que hayan sido reconocidas durante el periodo para un activo individual, incluyendo la plusvalía, o para una unidad generadora de efectivo:</p> <p>(a) los eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor.</p> <p>(b) el importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida.</p> <p>(c) para cada activo individual: (i) la naturaleza del activo; y (ii) si la entidad presentase información segmentada de acuerdo con la NIIF 8 Segmentos de Operación el segmento principal al que pertenece el activo.</p> <p>(d) para cada unidad generadora de efectivo: (i) una descripción de la unidad generadora de efectivo (por ejemplo si se trata de una línea de productos, una fábrica, una operación de negocios, un área geográfica, o un segmento de información de la entidad, según se definen en la NIIF 8 Segmentos de Operación); (ii) el importe de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos y, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la NIIF 8, por cada segmento principal de información; y (iii) si la agregación de los activos, para identificar la unidad generadora de efectivo, ha cambiado desde la anterior estimación del importe recuperable de la unidad generadora de efectivo (si lo hubiera), una descripción de la forma anterior y actual de llevar a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.</p> <p>(e) si el importe recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo), es el valor razonable menos los costos de venta o su valor en uso.</p> <p>(f) en el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costos de venta, los criterios utilizados</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>

	<p>para determinar el valor razonable menos los costos de venta (por ejemplo si se hace por referencia a un mercado activo).</p> <p>(g) en el caso de que el importe recuperable sea el valor en uso, la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente (si las hubiera) del valor en uso.</p>			
131	<p>La entidad deberá revelar la siguiente información para el conjunto de todas las pérdidas por deterioro del valor y reversiones de las mismas, reconocidas durante el periodo, para las cuales no se haya revelado información de acuerdo con el párrafo 130:</p> <p>(a) las principales clases de activos afectados por las pérdidas por deterioro del valor, y las principales clases de activos afectadas por las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor.</p> <p>(b) los principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de estas pérdidas por deterioro del valor y las reversiones de las pérdidas por deterioro del valor.</p>			X
133	<p>Si alguna parte de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios durante el periodo no ha sido distribuida a ninguna unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) en la fecha de los estados financieros, se revelarán tanto el importe de la plusvalía no distribuido como las razones por las que ese importe sobrante no se distribuyó.</p>			X
134	<p>La entidad revelará la información exigida en los apartados (a) hasta (f) siguientes para cada unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) para la que el importe en libros de la plusvalía o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, que se hayan distribuido a esa unidad (o grupo de unidades), sea significativo en comparación con el importe en libros total de la plusvalía o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas de la entidad, respectivamente:</p> <p>(a) El importe en libros de la plusvalía distribuida a la unidad (o grupo de unidades).</p> <p>(b) El importe en libros de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas distribuido a la unidad (o grupo de unidades).</p> <p>(c) La base sobre la cual ha sido determinado el importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) (es decir, valor en uso o valor razonable menos los costos de venta).</p> <p>(d) Si el importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) estuviera basado en el valor en uso:</p> <p>(i) Una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la gerencia ha basado sus proyecciones de flujos de efectivo para el periodo cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes.</p> <p>Hipótesis clave son aquellas a las que el importe recuperable de las unidades (o grupos de unidades) es más sensible.</p> <p>(ii) Una descripción del enfoque utilizado por la gerencia para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave; así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de</p>			X

	<p>información externas y, si no lo fueran, cómo y porqué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.</p> <p>(iii) El periodo sobre el cual la gerencia ha proyectado los flujos de efectivo basados en presupuestos o provisiones aprobados por la gerencia y, cuando se utilice un periodo superior a cinco años para una unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades), una explicación de las causas que justifican ese periodo más largo.</p> <p>(iv) La tasa de crecimiento empleada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo más allá del periodo cubierto por los presupuestos o provisiones más recientes, así como la justificación pertinente si se hubiera utilizado una tasa de crecimiento que exceda la tasa media de crecimiento a largo plazo para los productos, industrias, o para el país o países en los cuales opere la entidad, o para el mercado al que la unidad (o grupo de unidades) se dedica.</p> <p>(v) La tasa o tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujos de efectivo.</p> <p>(e) Si el importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) estuviera basado en el valor razonable menos los costos de venta, la metodología empleada para determinar el valor razonable menos los costos de venta. Cuando el valor razonable menos los costos de venta no se haya determinado utilizando un precio de mercado observable para la unidad (grupo de unidades), se revelará la siguiente información:</p> <p>(i) Una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la gerencia haya basado su determinación del valor razonable menos los costos de venta. Hipótesis clave son aquéllas a las que el importe recuperable de las unidades (o grupos de unidades) es más sensible.</p> <p>(ii) Una descripción del enfoque utilizado por la gerencia para determinar el valor o valores asignados a cada hipótesis clave; así como si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, en su caso, si son uniformes con las fuentes de información externas y, si no lo fueran, cómo y porqué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes de información externas.</p> <p>(f) Si un cambio razonablemente posible en una hipótesis clave, sobre la cual la gerencia haya basado su determinación del importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades), supusiera que el importe en libros de la unidad (o grupo de unidades) excediera a su importe recuperable:</p> <p>(i) la cantidad por la cual el importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) excede su importe en libros.</p> <p>(ii) el valor asignado a la o las hipótesis clave.</p> <p>(iii) el importe por el que debe cambiar el valor o valores asignados a la hipótesis clave para que, tras incorporar al valor recuperable todos los efectos que sean consecuencia de ese cambio sobre otras variables usadas para medir el importe recuperable, se iguale dicho importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) a su importe en libros.</p>			
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

NIC 37. Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes

El objetivo de esta Norma es asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, así como que se revele la información complementaria suficiente, por medio de las notas, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas.

Interpretaciones relacionadas:

CINIIF 1 - Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares.

CINIIF 5 – Derechos por la participación en fondos para el retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental.

CINIIF 6 – Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos - residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Párrafo NIC 37	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
16	Informará en las notas de la existencia de un pasivo contingente, siempre que la probabilidad de que exista la obligación presente sea menor que la probabilidad de que no exista, salvo en el caso de que sea remota la posibilidad de que tenga que desprenderse de recursos.			X
84	Para cada tipo de provisión, la entidad debe informar acerca de: (a) el importe en libros al principio y al final del periodo. (b) las dotaciones efectuadas en el periodo, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes. (c) los importes utilizados (esto es, aplicados o cargados contra la provisión) en el transcurso del periodo. (d) los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.	X		X

85	La entidad debe revelar, por cada tipo de provisión: (a) una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como el calendario esperado de las salidas de beneficios económicos, producidos por la misma. (b) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos que producirá la provisión. Revelara también las principales hipótesis realizadas sobre los sucesos futuros.			X
86	A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, la entidad debe dar, para cada tipo de pasivo contingente en la fecha del balance, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible: (a) una estimación de sus efectos financieros. (b) una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes. (c) la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.			X
89	En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos, la entidad debe incluir en las notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes en la fecha del balance y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros.			X
Párrafo CINIIF 5	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
11	El contribuyente revelará la naturaleza de su participación en el fondo así como toda restricción al acceso a los activos en el fondo.			X
12	Cuando el contribuyente tenga la obligación de efectuar aportaciones potenciales adicionales, que no estén reconocidas como pasivos (véase párrafo 10), deberá revelar la información requerida por el párrafo 86 de la NIC 37.			X
13	Cuando el contribuyente contabilice su participación en el fondo de acuerdo con el párrafo 9, deberá revelar las informaciones requeridas por el apartado (c) del párrafo 85 de la NIC 37.			X

NIC 38. Activos Intangibles

La presente norma tiene como propósito establecer el tratamiento contable de los activos intangibles; reconocimiento, determinación del importe en libros y revelación de información.

Interpretación relacionada: SIC 32 - Activos intangibles - Costos de sitios web

Pfo.	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
	La entidad revelará la siguiente información para cada una de las clases de activos intangibles, distinguiendo entre los activos que se hayan generado internamente y los demás:			
	(a) si las vidas útiles son indefinidas o finitas y, en este caso, las vidas útiles o los porcentajes de amortización utilizados.			X
	(b) los métodos de amortización utilizados para los activos intangibles con vidas útiles finitas.			X
	(c) el importe en libros bruto y la amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo.	X	X	
	(d) la partida o partidas, del estado de resultados, en las que está incluida la amortización de los activos intangibles.			X
118	(e) la conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando: (i) los incrementos, con indicación separada de los que procedan de desarrollos internos, aquéllos adquiridos por separado y los adquiridos en combinaciones de negocios. (ii) los activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo de activos para su disposición clasificado como mantenido para la venta de acuerdo con la NIIF 5, así como otras ventas o disposiciones por otra vía. (iii) los incrementos y decrementos, durante el periodo, procedentes de revaluaciones efectuadas según se indica en los párrafos 75, 85 y 86, así como de pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, llevadas directamente al patrimonio neto siguiendo las reglas de la NIC 36 (si las hubiere). (iv) las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, en el resultado del periodo aplicando la NIC 36 (si las hubiere). (v) las reversiones de anteriores pérdidas por deterioro del valor, a lo largo del periodo, que se hayan llevado a los resultados (si las hubiere). (vi) el importe de la amortización reconocida durante el periodo. (viii) otros cambios habidos en el importe en libros durante el periodo.	X	X	X
121	La NIC 8 exige que la entidad revele la naturaleza y efecto de los cambios en las estimaciones contables que tengan un efecto significativo en el periodo corriente, o que se espera que tengan repercusión significativa en futuros periodos. Estas revelaciones de información pueden surgir por cambios en (a) el periodo de amortización fijado para un activo intangible. (b) el método de amortización. (c) los valores residuales.			X

122	<p>Revelará también información sobre:</p> <p>(a) En el caso de un activo intangible con vida útil indefinida, el importe en libros de dicho activo y las razones sobre las que se apoya la estimación de una vida útil indefinida.</p> <p>(b) Una descripción del importe en libros y del periodo restante de amortización de cualquier activo intangible que sea significativo en los estados financieros de la entidad.</p> <p>(c) Para los activos intangibles que se hayan adquirido mediante una subvención del gobierno, y hayan sido reconocidos inicialmente por su valor razonable.</p> <p>(i) el valor razonable por el que se han registrado inicialmente tales activos.</p> <p>(ii) su importe en libros.</p> <p>(iii) si la medición posterior al reconocimiento inicial se realiza utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación.</p> <p>(d) La existencia y el importe en libros de los activos intangibles cuya titularidad tiene alguna restricción.</p> <p>(e) El importe de los compromisos, para la adquisición de activos intangibles.</p>			X
124	<p>En el caso de activos intangibles contabilizados por sus valores revaluados, la entidad revelará la siguiente información:</p> <p>(a) para cada clase de activos intangibles.</p> <p>(i) la fecha efectiva de la revaluación.</p> <p>(ii) el importe en libros de los activos intangibles revaluados.</p> <p>(iii) el importe en libros que se habría reconocido si los activos intangibles se hubieran medido posteriormente utilizando el modelo del costo.</p> <p>(b) el importe del superávit de revaluación, tanto al principio como al final del periodo, que procedan de los activos intangibles, indicando los cambios habidos durante el periodo, así como cualquier restricción para la distribución de su saldo entre los accionistas.</p> <p>(c) los métodos e hipótesis significativos empleados en la estimación del valor razonable de los activos.</p>		X	X
126	<p>La entidad revelará el importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gastos durante el periodo.</p>		X	X
128	<p>Se aconseja, pero no se exige, que las entidades aporten la siguiente información:</p> <p>(a) una descripción de los activos intangibles completamente amortizados que se encuentren todavía en uso.</p> <p>(b) una breve descripción de los activos intangibles significativos controlados por la entidad, pero que no se reconozcan como activos por no cumplir los criterios de reconocimiento fijados en esta Norma.</p>			X X

NIC 40. Propiedades de Inversión

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de las propiedades de inversión y las exigencias de revelación de información correspondientes.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Pfo.	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
75	<p>La entidad revelará:</p> <p>(a) Si aplica el modelo del valor razonable o el modelo del costo.</p> <p>(b) Cuando aplique el modelo del valor razonable, en qué circunstancias se clasifican y contabilizan como propiedades de inversión los derechos sobre propiedades mantenidas en régimen de arrendamiento operativo.</p> <p>(c) Cuando la clasificación resulte difícil, los criterios desarrollados por la entidad para distinguir las propiedades de inversión de las propiedades ocupadas por el dueño y de las propiedades que se tienen para vender en el curso normal de las actividades del negocio.</p> <p>(d) Los métodos e hipótesis significativas aplicados en la determinación del valor razonable de las propiedades de inversión, incluyendo una declaración que indique si la determinación del valor razonable fue hecha a partir de evidencias del mercado o se tuvieron en cuenta otros factores de peso (que deben ser revelados por la entidad) por causa de la naturaleza de las propiedades y la falta de datos comparables de mercado;</p> <p>(e) La medida en que el valor razonable de las propiedades de inversión (tal como han sido medidas o reveladas en los estados financieros) está basado en una tasación hecha por un perito que tenga una capacidad profesional reconocida y una experiencia reciente en la localidad y categoría de las propiedades de inversión objeto de la medición; por otra parte, en caso de que no hubiera habido tal medición, este hecho también se revelará.</p> <p>(f) Las cifras incluidas en el resultado del periodo por:</p> <p>(i) ingresos derivados de rentas provenientes de las propiedades de inversión;</p> <p>(ii) gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimiento) relacionados con las propiedades de inversión que generaron ingresos por rentas durante el periodo; y</p> <p>(iii) gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimiento) relacionados con las propiedades de inversión que no generaron ingresos en concepto de rentas durante el periodo</p> <p>(iv) el cambio acumulado en el valor razonable que se haya reconocido en el resultado por la venta de una propiedad de inversión, perteneciente al conjunto de activos en los que se aplica el modelo del costo, al otro conjunto de activos en los que se aplica el modelo del valor razonable (véase el párrafo 32C).</p> <p>(g) La existencia e importe de las restricciones a la realización de las propiedades de inversión, al cobro de los ingresos derivados de los mismos o de los recursos obtenidos por su desapropiación.</p> <p>(h) Las obligaciones contractuales para adquisición, construcción o desarrollo de propiedades de inversión, o por concepto de reparaciones, mantenimiento o mejoras.</p>			X

NIC 41. Agricultura

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable, la presentación en los estados financieros y la información a revelar en relación con la actividad agrícola.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Esta Norma debe aplicarse para la contabilización de lo siguiente, siempre que se encuentre relacionado con la actividad agrícola:

- (a) activos biológicos;
- (b) productos agrícolas en el punto de su cosecha o recolección; y
- (c) subvenciones del gobierno comprendidas en los párrafos 34 y 35.

Esta Norma no es de aplicación a:

- (a) los terrenos relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo*, así como la NIC 40 *Propiedades de Inversión*); y
- (b) los activos intangibles relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 38 *Activos Intangibles*).

Esta Norma se aplica a los productos agrícolas, que son los productos obtenidos de los activos biológicos de la entidad, pero sólo hasta el punto de su cosecha o recolección. A partir de entonces son de aplicación la NIC 2 *Inventarios*, o las otras Normas Internacionales de Contabilidad relacionadas con los productos. De acuerdo con ello, esta Norma no trata del procesamiento de los productos agrícolas tras la cosecha o recolección; por ejemplo, el que tiene lugar con las uvas para su transformación en vino por parte del viticultor que las ha cultivado. Aunque tal procesamiento pueda constituir una extensión lógica y natural de la actividad agrícola, y los eventos que tienen lugar guardan alguna similitud con la transformación biológica, tales procesamientos no están incluidos en la definición de actividad agrícola manejada por esta Norma.

La tabla siguiente suministra ejemplos de activos biológicos, productos agrícolas y productos que resultan del procesamiento tras la cosecha o recolección:

Activos biológicos	Productos agrícolas	Productos resultantes del procesamiento tras la cosecha o recolección
Ovejas	Lana	Hilo de lana, alfombras
Árboles de una plantación forestal	Troncos cortados	Madera
Plantas	Algodón	Hilo de algodón, vestidos
	Caña cortada	Azúcar
Ganado lechero	Leche	Queso
Cerdos	Reses sacrificadas	Salchichas, jamones curados
Arbustos	Hojas	Té, tabaco curado
Vides	Uvas	Vino
Árboles frutales	Fruta recolectada	Fruta procesada

Pfo.	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
40	La entidad debe revelar la ganancia o pérdida total surgida durante el periodo corriente por el reconocimiento inicial de los activos biológicos y los productos agrícolas, así como por los cambios en el valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta de los activos biológicos.		X	X
41	La entidad debe presentar una descripción de cada grupo de activos biológicos.			X
46	(a) la naturaleza de sus actividades relativas a cada grupo de activos biológico; y (b) las mediciones no financieras, o las estimaciones de las mismas, relativas a las cantidades físicas de: (i) cada grupo de activos biológicos al final del periodo; y (ii) la producción agrícola del periodo.			X
47	La entidad debe revelar los métodos y las hipótesis significativas aplicadas en la determinación del valor razonable de cada grupo de productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección, así como de cada grupo de activos biológicos.			X
49	La entidad debe revelar: (a) la existencia e importe en libros de los activos biológicos sobre cuya titularidad tenga alguna restricción, así como el importe en libros de los activos biológicos pignorados como garantía de deudas; (b) la cuantía de los compromisos para desarrollar o adquirir activos biológico; y (c) las estrategias de gestión del riesgo financiero relacionado con la actividad agrícola.			X

NIIF 2. Pagos Basados en Acciones

El objetivo consiste en especificar la información financiera que ha de incluir una entidad cuando lleve a cabo una transacción con pagos basados en acciones. En concreto, requiere que la entidad refleje en el resultado del periodo y en su posición financiera, los efectos de las transacciones con pagos basados en acciones, incluyendo los gastos asociados a las transacciones en las que se conceden opciones sobre acciones a los empleados.

Interpretaciones Relacionadas:

CINIIF 8 Alcance de la NIIF 2

CINIIF 11 NIIF 2 Transacciones con Acciones Propias y del Grupo.

Párrafo	Información a revelar	Estados	Anexos	Notas
44	La entidad revelará información que permita comprender la naturaleza y alcance de los acuerdos de pagos basados en acciones que se hayan producido a lo largo del periodo.			X
45	Para hacer efectivo el objetivo contenido en el párrafo 44, la entidad revelará al menos lo siguiente: (a) Una descripción de cada tipo de acuerdo de pagos basados en acciones que haya existido a lo largo del periodo, incluyendo los plazos y condiciones generales de cada acuerdo, tales como requerimientos para la consolidación de los derechos, el plazo máximo de las opciones emitidas y el método de liquidación (por ejemplo en efectivo o en instrumentos de patrimonio). Una entidad cuyos tipos de acuerdos de pagos basados en acciones sean básicamente similares, puede agrupar esta información, a menos que fuera necesario presentar información independiente de cada uno de los acuerdos para cumplir el principio establecido en el párrafo 44. (b) El número y la media ponderada de los precios de ejercicio de las opciones sobre acciones, para cada uno de los siguientes grupos de opciones: (i) existentes al comienzo del periodo; (ii) concedidas durante el periodo; (iii) anuladas durante el periodo; (iv) ejercitadas durante el periodo; (v) que hayan caducado a lo largo del periodo;			X

	<p>(vi) existentes al final del periodo; y</p> <p>(vii) susceptibles de ejercicio al final del periodo.</p> <p>(c) Para las opciones sobre acciones ejercitadas durante el periodo, el precio medio ponderado de las acciones en la fecha de ejercicio. Si las opciones hubieran sido ejercitadas de manera regular a lo largo del periodo, entonces la entidad podría revelar el precio medio ponderado de la acción durante el periodo.</p> <p>(d) Para las opciones existentes al final del periodo, el rango de precios de ejercicio y la vida contractual media ponderada restante. Si el rango total de los precios de ejercicio fuera amplio, las opciones existentes se dividirán en rangos que sean significativos para valorar el número de acciones y los momentos en los que las acciones adicionales podrían ser emitidas, así como el efectivo que podría ser recibido como consecuencia del ejercicio de esas opciones.</p>			
46	<p>La entidad revelará información que permita comprender cómo se ha determinado, durante el periodo, el valor razonable de los bienes o servicios recibidos o el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.</p>			X
47	<p>Si la entidad ha determinado de forma indirecta el valor razonable de los bienes o servicios recibidos como contrapartida de los instrumentos de patrimonio de la entidad, por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, para cumplir con el contenido del párrafo 46, la entidad revelará al menos la siguiente información:</p> <p>(a) Para las opciones sobre acciones concedidas durante el periodo, el valor razonable medio ponderado de estas opciones a la fecha de medición, así como información sobre cómo se ha determinado el valor razonable, incluyendo:</p> <p>(i) el modelo de valoración de opciones usado y las variables utilizadas en dicho modelo, incluyendo el precio medio ponderado de la acción, el precio de ejercicio, la volatilidad esperada, la vida de la opción, los dividendos esperados, la tasa de interés libre de riesgo y otras variables del modelo, donde se incluirá el método empleado y las suposiciones hechas para incorporar los posibles efectos del ejercicio anticipado de las opciones;</p> <p>(ii) cómo se ha determinado la volatilidad esperada, incluyendo una explicación de la medida en que la volatilidad se basa en la volatilidad histórica; y</p> <p>(iii) cómo se han incorporado, en su caso, otras características de la opción concedida en la determinación del valor razonable, tales como algunas condiciones referidas al mercado.</p> <p>(b) Para otros instrumentos de patrimonio concedidos durante el periodo (esto es, los que sean distintos de opciones sobre acciones), el número y valor razonable medio ponderado de esos instrumentos en la fecha de medición, así como información acerca de cómo se ha determinado este valor razonable, incluyendo:</p> <p>(i) si el valor razonable no se hubiese determinado sobre la base de un precio de mercado observable, la forma concreta de calcularlo;</p> <p>(ii) si se han incorporado, y cómo, en su caso, los dividendos esperados al proceder a la determinación del valor razonable; y</p> <p>(iii) si se ha incorporado, y cómo, en su caso, cualquier otra característica de los instrumentos de patrimonio concedidos que se incluyera en la determinación del valor razonable.</p>			X

	(c) Para los acuerdos de pagos basados en acciones que se modificaron a lo largo del periodo: (i) una explicación de esas modificaciones; (ii) el valor razonable incremental concedido (como resultado de esas modificaciones); e (iii) información sobre cómo se determinó el valor razonable incremental concedido, de manera coherente con los requerimientos establecidos en los apartados (a) y (b) anteriores, cuando ello sea aplicable.			
50	La entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el efecto de las transacciones con pagos basados en acciones sobre el resultado de la entidad durante el periodo, así como sobre su posición financiera.			X
51	Para que tenga efecto el contenido del párrafo 50, la entidad revelará al menos lo siguiente: (a) el gasto total reconocido durante el periodo procedente de transacciones con pagos basados en acciones en las que los bienes o servicios recibidos no cumplieran las condiciones para su reconocimiento como activos y, por tanto, fueron reconocidos inmediatamente como un gasto, incluyendo información por separado de la porción del total de los gastos procedentes de transacciones que se han contabilizado como transacciones con pagos basados en acciones que se liquidan en instrumentos de patrimonio; (b) para los pasivos procedentes de transacciones con pagos basados en acciones: (i) el importe total en libros al final del periodo; y (ii) el valor intrínseco total de los pasivos al final del periodo para los que los derechos de la contraparte a recibir efectivo u otros activos se han consolidado al final del periodo.			X

NIIF 5. Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y

Operaciones Discontinuas

El objetivo de esta NIIF es especificar el tratamiento contable de los activos mantenidos para la venta, así como la presentación e información a revelar sobre las operaciones discontinuadas.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
30	Una entidad presentará y revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los efectos financieros de las operaciones discontinuadas y la venta o disposición por otra vía de los activos no corrientes (o grupos en despropiciación).	X		X

33	<p>La entidad revelará:</p> <p>(a) En el estado de resultados, un importe único que comprenda el total de:</p> <p>(i) el resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas; y</p> <p>(ii) las ganancia o pérdida después de impuestos reconocida por causa de la medición a valor razonable menos los costos de venta, o bien por causa de la venta o disposición por otra vía de los activos o grupos en desapropiación que constituyan la operación discontinuada.</p> <p>(b) Una descomposición del importe recogido en el apartado (a) anterior, detallando:</p> <p>(i) los ingresos ordinarios, los gastos y el resultado antes de impuestos de las operaciones discontinuadas;</p> <p>(ii) el gasto por impuesto a las ganancias relativo al anterior resultado, como requiere el apartado (h) del párrafo 81 de la NIC 12;</p> <p>(iii) el resultado que se haya reconocido por causa de la medición a valor razonable menos los costos de venta, o bien por causa de la venta o disposición por otra vía de los activos o grupos en desapropiación que constituyan la operación discontinuada; y</p> <p>(iv) el gasto por impuesto a las ganancias relativo al anterior resultado, como requiere el apartado (h) del párrafo 81 de la NIC 12;</p> <p>Esta descomposición podría presentarse en las notas o en el estado de resultados. Si se presentase en el estado de resultados, se hará en una sección identificada como relativa a las operaciones discontinuadas, esto es, de forma separada de las operaciones que continúen. No se requiere esta descomposición para los grupos en desapropiación que sean subsidiarias adquiridas recientemente y que cumplan los criterios para ser clasificadas en el momento de la adquisición como mantenidas para la venta.</p> <p>(c) Los flujos netos de efectivo atribuibles a las actividades de operación, de inversión y financiación de las operaciones discontinuadas. Estas revelaciones podrían presentarse en las notas o en el cuerpo de los estados financieros. Estas revelaciones no se requieren para los grupos en desapropiación que sean subsidiarias adquiridas recientemente, y cumplan los criterios para ser clasificadas en el momento de la adquisición como mantenidas para la venta.</p>	X		X
34	<p>La entidad presentará la información a revelar del párrafo 33 para todos los periodos anteriores sobre los que informe en los estados financieros, de manera que la información para esos periodos se refiera a todas las operaciones que tienen el carácter de discontinuadas en la fecha del balance del último periodo presentado.</p>			X
38	<p>La entidad presentará en el balance, de forma separada del resto de los activos, tanto los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta como los activos correspondientes a un grupo en desapropiación clasificado como mantenido para la venta. Los pasivos que formen parte de un grupo en desapropiación</p>	X		X

	clasificado como mantenido para la venta, se presentarán también en el balance de forma separada de los otros pasivos. Estos activos y pasivos no se compensarán, ni se presentarán como un único importe. Se revelará información, por separado, de las principales clases de activos y pasivos clasificados como mantenidos para la venta, ya sea en el balance o en las notas, salvo la excepción permitida en el párrafo 39. La entidad presentará de forma separada los importes acumulados de los ingresos y de los gastos que se hayan reconocido directamente en el patrimonio neto y se refieran a los activos no corrientes (o grupos en desapropiación) clasificados como mantenidos para la venta.			
41	La entidad revelará en las notas la siguiente información, referida al periodo en el cual el activo no corriente (o grupo en desapropiación) haya sido clasificado como mantenido para la venta o vendido: (a) una descripción del activo no corriente (o grupo en desapropiación); (b) una descripción de los hechos y circunstancias de la venta, o de los que hayan llevado a decidir la venta o desapropiación esperada, así como la forma y momento esperados para dicha desapropiación; (c) la ganancia o pérdida reconocida de acuerdo con los párrafos 20 a 22 y, si no se presentase de forma separada en el estado de resultados, la partida de dicha cuenta donde se incluya ese resultado; (d) si fuera aplicable, el segmento dentro del cual se presenta el activo no corriente (o grupo en desapropiación), de acuerdo con la NIC 14 Información Financiera por Segmentos			X
42	Si se hubiesen aplicado el párrafo 26 o el 29, la entidad revelará, en el periodo en el que se decida cambiar el plan de venta del activo no corriente (o grupo en desapropiación), una descripción de los hechos y circunstancias que hayan llevado a tomar tal decisión, así como el efecto de la misma sobre los resultados de las operaciones, tanto para dicho periodo como para cualquier periodo anterior sobre el que se presente información.			X

NIIF 6. Exploración y Evaluación de Recursos Minerales

El objetivo es especificar la información financiera relativa a la exploración y evaluación de recursos minerales. Desembolsos efectuados por una entidad en relación con la exploración y la evaluación de recursos minerales, antes de que se

pueda demostrar la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de recursos minerales. La búsqueda de recursos minerales, incluyendo minerales, petróleo, gas natural y recursos similares no renovables, realizada una vez que la entidad ha obtenido derechos legales para explorar en un área determinada, así como la determinación de la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de recursos minerales.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Párrafo	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
24	Una entidad revelará: (a) Las políticas contables aplicadas a los desembolsos relacionados con la exploración y evaluación, incluyendo el reconocimiento de activos por exploración y evaluación.			X
	(b) Los importes de los activos, pasivos, ingresos y gastos, así como los flujos de efectivo por actividades de operación e inversión, surgidos de la exploración y evaluación de recursos minerales.	X	X	X
25	La entidad tratará los activos para exploración y evaluación como una clase de activos independiente y efectuará las revelaciones requeridas por la NIC 16 o la NIC 38, según cómo haya clasificado los activos	X	X	X

NIIF 7. Instrumentos Financieros: Información a Revelar

El objetivo de esta es requerir a las entidades que, en sus Estados Financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar:

- La relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y rendimiento de la entidad, y

- La naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el periodo y en la fecha de presentación, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

Los requerimientos para el reconocimiento y medición de estos instrumentos así como para su presentación en los Estados financieros se describen en las NICs 32 y 39, las cuales deben analizarse junto con esta.

Interpretación relacionada: CNIIF 2 Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares.

Párrafo NIIIF 7	Información a Revelar	Esta-dos	Ane-xos	Nota
8	Se informará, ya sea en el balance o en las notas, de los importes en libros de cada una de las siguientes categorías de instrumentos financieros definidas en la NIC 39: a) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado: (i) los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y (ii) los clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NIC 39; b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento; c) préstamos y partidas por cobrar; d) activos financieros disponibles para la venta; e) pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado: (i) los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y (ii) los clasificados como mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39, f) pasivos financieros medidos al costo amortizado.	X		X
9	Activos y pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados. Si la entidad hubiese designado un préstamo o una cuenta a cobrar (o un grupo de préstamos o cuentas por cobrar) como al valor razonable con cambios en resultados, informará: a) El máximo nivel de exposición al riesgo de crédito [véase el apartado (a) del párrafo 36] del préstamo o cuenta por cobrar (o del grupo de préstamos o cuentas por cobrar) en la fecha de presentación. b) El importe por el que se reduce dicho máximo nivel de exposición al riesgo de crédito mediante el uso de derivados de crédito o instrumentos similares.			X

	<p>c) El importe de la variación, durante el período y la acumulada, del valor razonable del préstamo o cuenta por cobrar (o del grupo de préstamos o cuentas por cobrar) que sea atribuible a las variaciones en el riesgo de crédito del activo financiero, determinado como:</p> <p>i. el importe de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado, o</p> <p>ii. el importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si la entidad cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del activo.</p> <p>Los cambios en las condiciones de mercado que ocasionan riesgo de mercado incluyen las variaciones en una tasa de interés (de referencia) observada, en el precio de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio de moneda extranjera o en un índice de precios o tasas.</p> <p>(d) El importe de la variación del valor razonable de cualesquiera derivados de crédito o instrumentos similares vinculados, durante el período y la acumulada desde que el préstamo o cuenta por cobrar se hubiera designado.</p>			
10	<p>Si la entidad hubiera designado un pasivo financiero como al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con el párrafo 9 de la NIC 39, informará:</p> <p>(a) El importe de la variación del valor razonable del pasivo financiero, durante el período y la acumulada, que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo, determinado como:</p> <p>(i) el importe de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado (véase el párrafo B4 del Apéndice B); o</p> <p>(ii) el importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si la entidad cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero.</p> <p>Los cambios en las condiciones de mercado que ocasionan riesgo de mercado incluyen las variaciones en una tasa de interés de referencia, en el precio de un instrumento financiero de otra entidad, en el precio de una materia prima cotizada, en una tasa de cambio de moneda extranjera o en un índice de precios o tasas.</p> <p>Para los contratos que incluyan un componente vinculado al resultado de las inversiones, los cambios en las condiciones de mercado incluyen cambios en el rendimiento del fondo de inversiones, interno o externo, que esté vinculado con ellos.</p> <p>(b) La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero y el importe que la entidad estaría obligada contractualmente a pagar al tenedor de la obligación, en el momento del vencimiento.</p>			X
11	<p>La entidad informará:</p> <p>a) Los métodos empleados para cumplir con lo establecido en el apartado (c) del párrafo 9 y en el apartado (a) del párrafo 10.</p> <p>b) Si la entidad creyese que la información facilitada para cumplir con lo establecido en el apartado (c) del párrafo 9 y el apartado (a) del párrafo 10 no representa fielmente la variación del valor razonable del activo financiero o del pasivo financiero que sea atribuible a cambios en su riesgo de crédito, las razones por las que ha llegado a esta conclusión y los factores que cree que son relevantes.</p>			X

12	Si la entidad hubiese reclasificado un activo financiero como una partida que se mide: (a) al costo o al costo amortizado, en lugar de al valor razonable; o (b) al valor razonable, en lugar de al costo o al costo amortizado, informará el importe reclasificado y excluido de cada una de esas categorías, así como la razón para efectuar dicha reclasificación (véanse los párrafos 51 a 54 de la NIC 39).			X
13	Baja en cuentas. Una entidad puede haber transferido activos financieros de forma tal que una parte o todo el activo no cumpla las condiciones para darlos de baja en cuentas (véanse los párrafos 15 a 37 de la NIC 39). La entidad informará, para cada clase de dichos activos financieros: a) la naturaleza de los activos; b) la naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta; c) cuando la entidad continúe reconociendo la totalidad de los activos, los importes en libros de éstos y de los pasivos asociados; y cuando la entidad continúe reconociendo los activos en la medida de su implicación continuada, el importe en libros total de los activos originales, el importe de los activos que la entidad continúe reconociendo y el importe en libros de los pasivos asociados.			X
14	Una entidad informará de: (a) el importe en libros de los activos financieros pignorados como garantía de pasivos o pasivos contingentes, incluyendo los importes que hayan sido reclasificados de acuerdo con el apartado (a) del párrafo 37 de la NIC 39; y (b) los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.			X
15	Cuando una entidad haya recibido una garantía (consistente en activos financieros o no financieros) y esté autorizada a venderla o a pignorarla sin que se haya producido un impago por parte del propietario de la garantía, revelará: a) el valor razonable de la garantía poseída; b) el valor razonable de la garantía vendida o nuevamente pignorada, y si la entidad tiene alguna obligación de devolverla; y c) los plazos y condiciones asociadas a la utilización de la garantía.			X
16	Cuenta correctora para pérdidas crediticias. Cuando los activos financieros se hayan deteriorado por pérdidas crediticias y la entidad registre el deterioro en una cuenta separada (por ejemplo una cuenta correctora utilizada para registrar los deterioros individuales o una cuenta similar utilizada para registrar un deterioro colectivo de activos) en lugar de reducir directamente el importe en libros del activo, incluirá una conciliación de las variaciones en dicha cuenta durante el período, para cada clase de activos financieros.			X
17	Instrumentos financieros compuestos con múltiples derivados implícitos. Cuando una entidad haya emitido un instrumento que contiene un componente de pasivo y otro de patrimonio (véase el párrafo 28 de la NIC 32), y el instrumento incorpore varios derivados implícitos cuyos valores fueran interdependientes (como es el caso de un instrumento de deuda convertible con una opción de rescate), informará la existencia de esas características.			X

18	<p>Impagos y otros incumplimientos. Para los préstamos por pagar reconocidos en la fecha de presentación, las entidades informarán:</p> <p>(a) detalles de los impagos durante el período que se refieran al principal, a los intereses, a los fondos de amortización para cancelación de deudas o a las condiciones de rescate relativas a esos préstamos por pagar;</p> <p>(b) el importe en libros de los préstamos por pagar que estén impagados en la fecha de presentación; y</p> <p>(c) si el impago ha sido corregido o si se han renegociado las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para emisión de los estados financieros.</p>			X
19	<p>Si durante el período se hubieran producido incumplimientos de las condiciones del acuerdo de préstamo, distintas de las descritas en el párrafo 18, y que autoricen al prestamista a reclamar el correspondiente pago, la entidad incluirá la misma información requerida en el párrafo 18 (a menos que, en la fecha de presentación o antes, los incumplimientos se hubieran corregido o las condiciones del préstamo se hubieran renegociado).</p>			X
20	<p>Una entidad revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el cuerpo de los estados financieros o en las notas:</p> <p>(a) Ganancias o pérdidas netas producidas por:</p> <p>(i) activos financieros o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando de forma separada las correspondientes a los activos financieros o pasivos financieros designados como tales en el reconocimiento inicial, y las de los activos financieros y pasivos financieros que se hayan clasificado como mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39;</p> <p>(ii) activos financieros disponibles para la venta, mostrando por separado el importe de la ganancia o pérdida reconocida directamente en el patrimonio neto durante el período y el importe que ha sido excluido del patrimonio neto y reconocido en el resultado del período;</p> <p>(iii) inversiones mantenidas hasta el vencimiento;</p> <p>(iv) préstamos y cuentas por cobrar; y</p> <p>(v) pasivos financieros medidos al costo amortizado.</p> <p>(b) Importes totales de los ingresos y de los gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por los activos financieros y los pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados.</p> <p>(c) Ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva) que surjan de:</p> <p>(i) activos financieros o pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados; y</p> <p>(ii) actividades fiduciarias o de administración que supongan la tenencia o inversión de activos por cuenta de individuos, fideicomisos, planes de prestaciones por retiro u otras instituciones.</p> <p>(d) Ingresos por intereses sobre activos financieros deteriorados, devengados de acuerdo con el párrafo GA93 de la NIC 39; y</p> <p>(e) El importe de las pérdidas por deterioro para</p>	X		X

22	<p>Una entidad revelará información, por separado, referida a cada tipo de cobertura descrita en la NIC 39 (es decir, cobertura del valor razonable, cobertura de los flujos de efectivo y cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero) sobre los extremos siguientes:</p> <p>(a) una descripción de cada tipo de cobertura;</p> <p>(b) una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores razonables en la fecha de presentación; y</p> <p>(c) la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.</p>			X
23	<p>Para las coberturas de flujos de efectivo, una entidad informará:</p> <p>(a) los períodos en los que se espera que se produzcan los citados flujos, así como los períodos en los que se espera que afecten al resultado del período;</p> <p>(b) una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado previamente la contabilidad de coberturas, pero cuya ocurrencia ya no se espere;</p> <p>(c) el importe que haya sido reconocido en el patrimonio neto durante el período;</p> <p>(d) el importe que, durante el período, se haya removido del patrimonio neto e incluido en el resultado del mismo, mostrando la cantidad incluida en cada línea del estado de resultados; y</p> <p>(e) el importe que, durante el período, se haya removido del patrimonio neto y se haya incluido en el costo inicial o en otro importe en libros de un activo no financiero adquirido o de un pasivo no financiero en el que se haya incurrido y que hayan sido tratados como transacciones previstas altamente probables cubiertas.</p>	X	X	X
24	<p>Una entidad informará por separado:</p> <p>(a) en las coberturas del valor razonable, las ganancias o pérdidas: (i) del instrumento de cobertura; y (ii) de la partida cubierta que sea atribuible al riesgo cubierto;</p> <p>(b) la ineficacia reconocida en el resultado del período que surja de coberturas de los flujos de efectivo; y</p> <p>(c) la ineficacia reconocida en el resultado del período que surja de coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero.</p>			X
25	<p>Salvo por lo establecido en el párrafo 29, una entidad revelará el valor razonable correspondiente a cada clase de activos financieros y de pasivos financieros (véase el párrafo 6), de una forma que permita la realización de comparaciones con los correspondientes importes en libros.</p>			X
26	<p>Al informar los valores razonables, una entidad agrupará los activos financieros y los pasivos financieros en clases, pero sólo los compensará si sus importes en libros estén compensados en el balance.</p>			X

27	<p>Una entidad informará:</p> <p>(a) Los métodos y—cuando se utilice una técnica de medición— las hipótesis aplicadas en la determinación de los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros. Por ejemplo, si fuera aplicable, una entidad informará sobre las hipótesis relacionadas con las proporciones de pagos anticipados, las tasas de pérdidas estimadas en los créditos y las tasas de interés o de descuento.</p> <p>(b) Si los valores razonables se han determinado, en su totalidad o en parte, directamente por referencia a precios de cotización publicados en un mercado activo o si han sido estimados utilizando una técnica de medición (véanse los párrafos GA71 a GA79 de la NIC 39).</p> <p>(c) Si los valores razonables reconocidos o revelados en los estados financieros se han determinado, en su totalidad o en parte, utilizando una técnica de medición basada en hipótesis que no están sustentadas en precios de transacciones observables y corrientes de mercado con el mismo instrumento (es decir, sin modificación o recálculo) y no se basan en los datos de mercado observables que estén disponibles. Para los valores razonables que se hayan reconocido en los estados financieros—siempre que el cambio de una o más de dichas hipótesis a otras suposiciones alternativas posibles pudiera cambiar significativamente el valor razonable—la entidad expondrá este hecho y revelará el efecto de dichos cambios. Con este propósito, la relevancia puede juzgarse con respecto al resultado del período, así como al total de los activos o pasivos o—cuando los cambios se reconozcan en el patrimonio neto—respecto al total del patrimonio neto.</p> <p>(d) Cuando el apartado (c) sea de aplicación, el importe total de la variación del valor razonable estimado mediante una técnica de medición que haya sido reconocido en el resultado del período.</p>			X
28	<p>Si el mercado de un instrumento financiero no fuera activo, una entidad determinará su valor razonable utilizando una técnica de medición (véanse los párrafos GA74 a GA79 de la NIC 39). No obstante, la mejor evidencia del valor razonable en el momento del reconocimiento inicial es el precio de la transacción (es decir, el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida), salvo que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo GA76 de la NIC 39. Por lo tanto, podría existir una diferencia entre el valor razonable, en el momento del reconocimiento inicial, y el importe que pudiera haberse determinado en esa fecha utilizando una técnica de medición. Si dicha diferencia existiese, la entidad revelará, para cada clase de instrumentos financieros:</p> <p>(a) la política contable que utilice para reconocer esa diferencia en el resultado del período para reflejar las variaciones en los factores (incluyendo el tiempo) que los participantes en el mercado considerarían al establecer un precio (véase el párrafo GA76 de la NIC 39); y</p> <p>(b) la diferencia acumulada que no haya sido reconocida todavía en el resultado del período al principio y al final del mismo, junto con una conciliación de las variaciones en el saldo de esa diferencia.</p>			X

29	<p>La revelación del valor razonable no se requiere:</p> <p>(a) cuando el importe en libros sea una aproximación razonable al valor razonable, por ejemplo en el caso de instrumentos financieros como cuentas por pagar o por cobrar a corto plazo;</p> <p>(b) en el caso de una inversión en instrumentos de patrimonio que no tenga un precio de mercado cotizado en un mercado activo, o en derivados vinculados con ellos, que se miden al costo de acuerdo con la NIC 39 porque su valor razonable no puede ser determinado con fiabilidad; o</p> <p>(c) para un contrato que contenga un componente de participación discrecional (como se describe en la NIIF 4), si el valor razonable de dicho componente no puede ser determinado de forma fiable.</p>			X
30	<p>En los casos descritos en los apartados (b) y (c) del párrafo 29, una entidad suministrará información que ayude a los usuarios de los estados financieros al hacer sus propios juicios acerca del alcance de las posibles diferencias entre el importe en libros de esos activos financieros o pasivos financieros y su valor razonable, incluyendo:</p> <p>(a) el hecho de que no se ha revelado información sobre el valor razonable porque éste no puede ser medido de forma fiable;</p> <p>(b) una descripción de los instrumentos financieros, su importe en libros y una explicación de la razón por la que el valor razonable no puede ser determinado de forma fiable;</p> <p>(c) información acerca del mercado para los instrumentos;</p> <p>(d) información sobre si la entidad pretende enajenar o disponer por otra vía de esos instrumentos financieros, y cómo piensa hacerlo; y</p> <p>(e) cuando algunos instrumentos financieros, cuyo valor razonable no hubiera podido ser estimado con fiabilidad previamente, hayan sido dados de baja en cuentas, informará de este hecho junto con su importe en libros en el momento de la baja en cuentas y el importe de la ganancia o pérdida reconocida</p>			X
33	<p>Información cualitativa sobre los riesgos de los instrumentos financieros. Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:</p> <p>(a) las exposiciones al riesgo y la forma en que éstas surgen;</p> <p>(b) sus objetivos, políticas y procesos para la gestión del riesgo, así como los métodos utilizados para medirlo; y</p> <p>(c) cualesquiera cambios habidos en (a) o (b) desde el período precedente.</p>			X
34	<p>Información cuantitativa sobre los riesgos de los instrumentos financieros. Para cada tipo de riesgo que surja de los instrumentos financieros, una entidad informará:</p> <p>(a) Datos cuantitativos resumidos acerca de su exposición al riesgo en la fecha de presentación. Esta información estará basada en la que se suministre internamente al personal clave de la dirección de la entidad (tal como se lo define en la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas), por ejemplo al consejo de administración de la entidad o a su ejecutivo principal.</p> <p>(b) La información a revelar requerida por los párrafos 36 a 42, en la medida en que no haya sido suministrada siguiendo el apartado (a), salvo que el riesgo no sea significativo (para una discusión sobre la importancia relativa o materialidad, véanse en los párrafos 29 a 31 de la NIC 1).</p> <p>(c) Las concentraciones de riesgo, si no resultan aparentes de la información revelada en los apartados (a) y (b).</p>			X

35	Si los datos cuantitativos revelados en la fecha de presentación fueran poco representativos de la exposición al riesgo de la entidad durante el período, una entidad suministrará información adicional que sea representativa.			X
36	Riesgo de crédito. Una entidad informará, para cada clase de instrumento financiero: (a) el importe que mejor represente su máximo nivel de exposición al riesgo de crédito en la fecha de presentación, sin tener en cuenta ninguna garantía tomada ni otras mejoras crediticias (por ejemplo, acuerdos de liquidación por el neto que no cumplan las condiciones para su compensación de acuerdo con la NIC 32); (b) con respecto al importe revelado en (a), una descripción de las garantías tomadas y de otras mejoras crediticias; (c) información acerca de la calidad crediticia de los activos financieros que no estén en mora ni hayan deteriorado su valor; y (d) el importe en libros de los activos financieros que estarían en mora o que se habrían deteriorado, si no fuera porque sus condiciones han sido renegociadas.			X
37	Una entidad revelará, para cada clase de activo financiero: (a) un análisis de la antigüedad de los activos financieros que en la fecha de presentación estén en mora pero no deteriorados; (b) un análisis de los activos financieros que se hayan determinado individualmente como deteriorados en la fecha de presentación, incluyendo los factores que la entidad ha considerado para determinar su deterioro; y para los importes que se hayan revelado en (a) y (b), una descripción de las garantías tomadas por la entidad para asegurar el cobro y de las otras mejoras crediticias, así como una estimación de su valor razonable, a menos que ésta sea impracticable.			X
38	Cuando una entidad obtenga, durante el período, activos financieros o no financieros mediante la toma de posesión de garantías para asegurar el cobro, o ejecute otras mejoras crediticias (por ejemplo avales), y tales activos cumplan los criterios de reconocimiento contenidos en otras Normas, la entidad revelará: (a) la naturaleza e importe en libros de los activos obtenidos; y (b) cuando los activos no sean fácilmente convertibles en efectivo, sus políticas para enajenar o disponer por otra vía de tales activos, o para utilizarlos en sus operaciones.			X
39	Riesgo de liquidez. Una entidad revelará: (a) un análisis de los vencimientos de los pasivos financieros que muestre los plazos contractuales de vencimiento remanentes; y (b) una descripción de cómo ella gestiona el riesgo de liquidez inherente en (a).			X
40	Riesgo de mercado, Análisis de sensibilidad. Salvo que una entidad cumpla lo establecido en el párrafo 41, revelará: (a) un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado al que la entidad esté expuesta en la fecha de presentación, mostrando cómo podría verse afectado el resultado del período y el patrimonio neto debido a cambios en la variable relevante de riesgo, que sean razonablemente posibles en dicha fecha; (b) los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad; y (c) los cambios habidos desde el período anterior en los métodos e hipótesis utilizados, así como las razones de tales cambios.			X

41	Si una entidad elaborase un análisis de sensibilidad, tal como el del valor en riesgo, que reflejase las interdependencias entre las variables de riesgo (por ejemplo, entre las tasas de interés y de cambio) y lo utilizase para gestionar riesgos financieros, podrá utilizar ese análisis de sensibilidad en lugar del especificado en el párrafo 40. La entidad revelará también: (a) una explicación del método utilizado al elaborar dicho análisis de sensibilidad, así como de los principales parámetros e hipótesis subyacentes en los datos suministrados; y (b) una explicación del objetivo del método utilizado, así como de las limitaciones que pudieran hacer que la información no reflejase plenamente el valor razonable de los activos y pasivos implicados.			X
42	Cuando los análisis de sensibilidad, revelados de acuerdo con los párrafos 40 y 41, no fuesen representativos del riesgo inherente a un instrumento financiero (por ejemplo, porque la exposición al final de año no refleja la exposición mantenida durante el mismo), la entidad informará este hecho, así como la razón por la que cree que los análisis de sensibilidad carecen de representatividad.			X
Párrafo CINIIF 2	Información a Revelar	Esta -dos	Ane- xos	Nota
13	Cuando un cambio en la prohibición de rescate dé lugar a una transferencia entre pasivos financieros y patrimonio neto, la entidad revelará por separado el importe, el calendario y la razón de dicha transferencia.			X

NIIF 8. Segmentos de Operación

La NIIF 8 aplica a los estados financieros separados o individuales de la entidad (y a los estados financieros consolidados del grupo con la matriz):

- Cuya deuda o cuyos instrumentos de patrimonio son negociados en un mercado público, o
- Que emite, o está en proceso de emitir, sus estados financieros (consolidados) en una comisión de valores o en otra organización regulatoria, con el propósito de emitir cualquier clase de instrumentos en el mercado público.

Sin embargo, cuando se presentan en un solo informe financiero estados financieros tanto separados como consolidados, la información sobre segmentos necesita ser presentada solamente sobre la base de los estados financieros consolidados.

No tiene interpretaciones relacionadas.

Pfo.	Información a Revelar	Estados	Anexos	Notas
16	La información relativa a otras actividades de negocio y a los segmentos de operación sobre los que no deba informarse se combinará y se revelará dentro de la categoría “resto de los segmentos” colocándola por separado de otras partidas de conciliación en las conciliaciones requeridas por el párrafo 28. Deberán describirse las fuentes de los ingresos de las actividades ordinarias incluidos en la categoría “resto de segmentos”.			X
22	Una entidad revelará la siguiente información general: (a) los factores que han servido para identificar los segmentos sobre los que debe informarse, incluyendo la base de organización (por ejemplo, si la dirección ha optado por organizar la entidad según las diferencias entre productos y servicios, por zonas geográficas, por marcos normativos o con arreglo a una combinación de factores, y si se han agregado varios segmentos de operación); y (b) los tipos de productos y servicios que proporcionan los ingresos de las actividades ordinarias de cada segmento sobre el que deba informarse.			X
23	Una entidad revelará una medida del resultado y del total de activos de cada segmento sobre el que deba informar. La entidad proporcionará una medida de los pasivos de cada segmento sobre el que deba informar, siempre que este importe se facilite con regularidad a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación. Una entidad revelará, asimismo, la siguiente información acerca de cada segmento sobre el que deba informar, cuando los importes especificados estén incluidos en la medida del resultado de los segmentos que examina la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación, o cuando se le faciliten de otra forma con regularidad, aunque no se incluyan en esa medida del resultado de los segmentos: (a) los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de clientes externos; (b) los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de transacciones con otros segmentos de operación de la misma entidad; (c) los ingresos por intereses; (d) los gastos por intereses; (e) la depreciación y amortización; (f) las partidas significativas de ingresos y gastos reveladas de conformidad con el párrafo 86 de la NIC 1 Presentación de			X

	<p>estados financieros;</p> <p>(g) la participación de la entidad en el resultado de asociadas y de negocios conjuntos contabilizados según el método de la participación;</p> <p>(h) el gasto o el ingreso por el impuesto sobre las ganancias; y</p> <p>(i) las partidas significativas no monetarias distintas de las de depreciación y amortización.</p> <p>Por cada segmento sobre el que deba informar, una entidad deberá informar sobre los ingresos por intereses separadamente de los gastos por intereses, salvo cuando la mayor parte de los ingresos de las actividades ordinarias del segmento proceda de intereses y la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación evalúe el rendimiento del segmento y decida acerca de los recursos que deben asignársele teniendo en consideración, ante todo, los ingresos netos por intereses. En tal caso, una entidad podrá informar los ingresos por intereses de ese segmento netos de sus gastos por intereses, indicando esta circunstancia.</p>			
27	<p>Para cada segmento sobre el que deba informar, una entidad explicará las mediciones de los resultados, los activos y los pasivos del segmento. Como mínimo, revelará:</p> <p>(a) los criterios de contabilización de cualesquiera transacciones entre los segmentos sobre los que deba informar.</p> <p>(b) La naturaleza de cualesquiera diferencias entre las mediciones de los resultados de los segmentos sobre los que deba informar y los resultados de la entidad, antes de tener en cuenta el gasto o ingreso por el impuesto sobre las ganancias y las operaciones discontinuadas (si no se deducen claramente de las conciliaciones indicadas en el párrafo 28). Estas diferencias podrían incluir las políticas contables y los métodos de asignación de los costos centralizados que resulten necesarios para la comprensión de la información segmentada proporcionada.</p> <p>(c) la naturaleza de cualesquiera diferencias entre las mediciones de los activos de los segmentos sobre los que deba informar y los activos de la entidad (si no aparecen claramente en las conciliaciones indicadas en el párrafo 28). Estas diferencias podrían incluir las políticas contables y los métodos de asignación de activos utilizados conjuntamente que resulten necesarios para la comprensión de la información segmentada proporcionada.</p> <p>(d) la naturaleza de cualesquiera diferencias entre las mediciones de los activos de los segmentos sobre los que deba informar y los activos de la entidad (si no aparecen claramente en las conciliaciones indicadas en el párrafo 28). Estas diferencias podrían incluir las políticas contables y los métodos de asignación de activos utilizados conjuntamente que resulten necesarios para la comprensión de la información segmentada proporcionada.</p> <p>(e) la naturaleza de cualesquiera cambios con respecto a períodos anteriores en los métodos de medición empleados para determinar los resultados presentados por los segmentos y, en su caso, el efecto de tales cambios en la medida de los resultados de los segmentos.</p> <p>(f) la naturaleza y el efecto de cualesquiera asignaciones asimétricas a los segmentos sobre los que deba informar. Por ejemplo, una entidad podría asignar gastos por depreciación a</p>			X

	un segmento sin asignarle los correspondientes activos depreciables.			
28	<p>Una entidad facilitará todas las conciliaciones siguientes:</p> <p>(a) el total de los ingresos de las actividades ordinarias de los segmentos sobre los que deba informar con los ingresos de las actividades ordinarias de la entidad.</p> <p>(b) el total de la medida de los resultados de los segmentos sobre los que deba informar con los resultados de la entidad, antes de tener en cuenta el gasto (ingreso) por impuestos y las operaciones discontinuadas. No obstante, si una entidad asignase a segmentos sobre los que deba informar partidas tales como el gasto (ingreso) por impuestos, podrá conciliar el total de la medida de los resultados de los segmentos con los resultados de la entidad después de tener en cuenta tales partidas.</p> <p>(c) el total de los activos de los segmentos sobre los que deba informar con los activos de la entidad.</p> <p>(d) el total de los pasivos de los segmentos sobre los que deba informar con los pasivos de la entidad, cuando los pasivos de los segmentos se presentan con arreglo al párrafo 23.</p> <p>(e) el total de los importes de cualquier otra partida significativa presentada por los segmentos sobre los que deba informar con el correspondiente importe para la entidad.</p> <p>Todas las partidas significativas de conciliación se identificarán y describirán por separado. Por ejemplo, se identificará y describirá por separado el importe de todo ajuste significativo que resulte necesario para conciliar los resultados de los segmentos sobre los que deba informar con los resultados de la entidad, que tenga su origen en la aplicación de diferentes políticas contables.</p>			X
32	Una entidad revelará los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de clientes externos por cada producto y servicio, o por cada grupo de productos y servicios similares, salvo cuando no se disponga de la información necesaria y su costo de obtención resulte excesivo, en cuyo caso se indicará este hecho. Los importes de los ingresos de las actividades ordinarias presentados se basarán en la información financiera utilizada en la elaboración de los estados financieros de la entidad.			X
33	<p>Una entidad revelará la siguiente información geográfica, salvo cuando no se disponga de la información necesaria y su costo de obtención resulte excesivo:</p> <p>(a) los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de clientes externos (i) atribuidos al país de domicilio de la entidad y (ii) atribuidos, en total, a todos los países extranjeros en los que la entidad obtenga ingresos de las actividades ordinarias. Cuando los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de clientes externos atribuidos a un país extranjero en particular sean significativos, se los revelará por separado. Una entidad revelará los criterios de asignación, a los distintos países, de los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de clientes externos.</p> <p>(b) los activos no corrientes¹ que no sean instrumentos financieros, activos por impuestos diferidos, activos correspondientes a beneficios post-empleo y derechos</p>			X

	<p>derivados de contratos de seguros, (i) localizados en el país de domicilio de la entidad y (ii) localizados, en total, en todos los países extranjeros donde la entidad tenga activos. Cuando los activos en un país extranjero en particular sean significativos, se los revelará por separado. Los importes informados se determinarán con arreglo a la información financiera utilizada en la elaboración de los estados financieros de la entidad. Cuando no se disponga de la información necesaria y su costo de obtención resultase excesivo, se revelará este hecho. Una entidad podrá facilitar, además de la información exigida en este párrafo, subtotales correspondientes a la información geográfica por grupos de países.</p>			
34	<p>Una entidad facilitará información sobre el grado en que dependa de sus principales clientes. Si los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de transacciones con un sólo cliente externo representan el 10 por ciento o más de sus ingresos de las actividades ordinarias, la entidad revelará este hecho, así como el total de los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de cada uno de tales clientes y la identidad del segmento o segmentos que proporcionan esos ingresos.</p> <p>La entidad no necesitará revelar la identidad de los clientes importantes o el importe de los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de ellos en cada segmento. A efectos de la presente NIIF, cuando la entidad que informa sepa que un grupo de entidades está bajo control común, la considerará un único cliente; asimismo, se considerará como un único cliente a una administración pública (nacional, regional, provincial, territorial, local o extranjera) y a las entidades que la entidad que informa sepa están bajo control común de esa administración pública.</p>			X
35	<p>Una entidad aplicará esta NIIF en los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2009. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la NIIF para períodos que comiencen con anterioridad al 1 de enero de 2009, revelará este hecho.</p>			X